

BARCELONA DE SERVEIS MUNICIPALS, SA**PLIEGO DE CLÁUSULAS PARTICULARES Y DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS
PARTICULARES****CONCURSO DE PROYECTOS CON INTERVENCIÓN DE JURADO PARA EL NUEVO
SANT JORDI CLUB CON CRITERIOS DE EXPERIENCIA DE USUARIO Y
SOSTENIBILIDAD****PROCEDIMIENTO: CONCURSO DE PROYECTOS RESTRINGIDO****CONTRATO DE SERVICIOS****TRAMITACIÓN: ordinaria****EXP: 2025ST0119AC**

**En cas de contradicció/discordança, prevaldrà la documentació publicada en català.
En caso de contradicción/discordancia, prevalecerá la documentación publicada en catalán.**

ÍNDICE

I. CUADRO DE CARACTERÍSTICAS

CLÁUSULA 1. CUADRO DE CARACTERÍSTICAS

- 1.1. DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO
 - 1.1.A. OBJETO
 - 1.1.B. FORMA DE ADJUDICACIÓN
- 1.2. RÉGIMEN JURÍDICO DE LA LICITACIÓN
2. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO PRESUPUESTO BASE DE LA LICITACIÓN
3. REVISIÓN DE PRECIOS
4. LOTES
5. GARANTÍA PROVISIONAL
6. GARANTÍA DEFINITIVA
7. REQUISITOS DE APTITUD DE LOS LICITADORES
8. TRAMITACIÓN
9. PROCEDIMIENTO
10. PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN (MEDIO Y PLAZO)
11. PUBLICIDAD
12. COMPENSACIÓN ECONÓMICA / PAGOS A LOS PARTICIPANTES SELECCIONADOS PARA PARTICIPAR EN LA SEGUNDA FASE (fase 2)
13. MENCIONES
14. JURADO
15. CRITERIOS DE SELECCIÓN (fase 1)
16. CRITERIOS DE VALORACIÓN (fase 2)
17. NATURALEZA DE LA DOCUMENTACIÓN QUE SE FACILITARÁ A LOS CANDIDATOS Y CONCURSANTES
18. SERVICIO DE INFORMACIÓN Y DE RESOLUCIÓN DE CONSULTAS A DISPOSICIÓN DE LOS LICITADORES
19. SESIÓN INFORMATIVA
20. CONDICIONES DE LA CONTRATACIÓN
 - 20.1. OBJETO DEL CONTRATO
 - 20.2. PLAZO DE DURACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LAS PRESTACIONES

- 20.3. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN / OBLIGACIONES ESENCIALES DEL CONTRATO
- 20.4. SUBCONTRATACIÓN
- 20.5. REVISIÓN DE PRECIOS
- 20.6. OTRAS ESPECIFICIDADES Y CONDICIONES DEL CONTRATO
- 20.7. MODIFICACIONES DEL CONTRATO
- 20.8. ABONOS AL ADJUDICATARIO
- 21. LICITACIÓN SUSCEPTIBLE DE RECURSO
- 22. NORMATIVA SECTORIAL APLICABLE

II. DISPOSICIONES GENERALES

- CLÁUSULA 2. OBJETO, RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO Y JURISDICCIÓN COMPETENTE
- CLÁUSULA 3. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN
- CLÁUSULA 4. CONSIDERACIONES GENERALES RELATIVAS AL CONCURSO
- CLÁUSULA 5. NATURALEZA DE LA DOCUMENTACIÓN QUE SE FACILITARÁ A LOS CANDIDATOS Y CONCURSANTES
- CLÁUSULA 6. CONDICIONES DE APTITUD DE LOS LICITADORES (PERSONALIDAD, CAPACIDAD Y SOLVENCIA)

III. FASE 1 (SELECCIÓN DE LOS PARTICIPANTES)

- CLÁUSULA 7. PLAZO Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN (fase 1)
- CLÁUSULA 8. REQUISITOS Y CONTENIDO DEL SOBRE ELECTRÓNICO A, B, C Y D
- CLÁUSULA 9. PROCEDIMIENTO PARA LA FASE DE SELECCIÓN (fase 1)

IV. FASE 2 (PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS ARQUITECTÓNICAS DE PROYECTOS) ANÓNIMA

- CLÁUSULA 10. CARACTERÍSTICAS COMUNES FASE 2

CLÁUSULA 11. REQUISITO Y CONTENIDO DEL SOBRE E

CLÁUSULA 12. CRITERIOS DE VALORACIÓN Y PROCEDIMIENTO PARA LA FASE 2

V. JURADO DEL CONCURSO

CLÁUSULA 13. COMPOSICIÓN DEL JURADO

CLÁUSULA 14. FUNCIONAMIENTO DEL
JURADO

VI. ADJUDICACIÓN DEL CONCURSO DE PROYECTOS

CLÁUSULA 15. ADJUDICACIÓN DEL CONCURSO DE PROYECTOS

CLÁUSULA 16. DESISTIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO Y RENUNCIA AL CONCURSO

VII. OTRAS DISPOSICIONES APLICABLES A LA LICITACIÓN

CLÁUSULA 17. SUBCONTRATACIÓN

CLÁUSULA 18. CONDICIONES DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL Y
OBLIGACIONES ESENCIALES DEL CONTRATO

CLÁUSULA 19. OBLIGACIONES DE LA
ADJUDICATARIA CLÁUSULA 20. DEMORA EN LAS
PRESTACIONES

CLÁUSULA 21. RESPONSABILIDAD EN LA EJECUCIÓN Y
PENALIDADES CLÁUSULA 22. RESOLUCIÓN

CLÁUSULA 23. EJECUCIÓN

CLÁUSULA 24. DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL / CESIÓN DE
DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL

CLÁUSULA 25. CUMPLIMIENTO ÉTICO

CLÁUSULA 26. PROTECCIÓN Y CESIÓN DE

DATOS CLÁUSULA 27. CONFIDENCIALIDAD

ANEXOS

ANEXO N.º 0 SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL CONCURSO DE PROYECTOS

RESTRINGIDO ANEXO N.º 0-A DECLARACIÓN RESPONSABLE COMPLEMENTARIA AL DEUC

- ANEXO N.º 3 JUSTIFICACIÓN DEL CÁLCULO DE HONORARIOS (DESGLOSE DEL PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN)
- ANEXO N.º 4 DECLARACIÓN RESPONSABLE COMPROMISO CONSTITUCIÓN
- UTE ANEXO N.º 5 DECLARACIÓN RESPONSABLE COMPROMISO EQUIPO MÍNIMO
- ANEXO N.º 6 DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA A LAS OPERACIONES FINANCIERAS EN PARAÍSOS FISCALES
- ANEXO N.º 6-A DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE LA SITUACIÓN ECONÓMICA Y FINANCIERA DEL CANDIDATO
- ANEXO N.º 6-B DECLARACIÓN RELATIVA A LA CONDICIÓN DE PYME
- ANEXO N.º 7 DECLARACIÓN RESPONSABLE DE PARTICIPACIÓN EN ACTUACIONES PREVIAS EN RELACIÓN CON EL OBJETO DEL CONTRATO
- ANEXO N.º 8 DECLARACIÓN SOBRE LA OBLIGACIÓN DE CONTAR CON UN PLAN DE IGUALDAD ENTRE HOMBRES Y MUJERES CUANDO LEGALMENTE SEA EXIGIBLE
- ANEXO N.º 9 DECLARACIÓN RESPONSABLE DE COMPROMISO DE IGUALDAD DE GÉNERO
- ANEXO N.º 10 CONDICIONES MÍNIMAS QUE DEBE CONTENER EL SEGURO A CONTRATAR POR EL ADJUDICATARIO
- ANEXO N.º 11 MODELO DE CONTENIDO DE LA PROPUESTA FASE 1
- ANEXO N.º 12 MODELO DE CONTENIDO DE LA PROPUESTA FASE 2
- ANEXO N.º 13 MODELO DE GARANTÍA BANCARIA
- ANEXO N.º 14 MODELO DE CERTIFICADO DE SEGURO DE CAUCIÓN PARA LA GARANTÍA DEFINITIVA

I. CUADRO DE CARACTERÍSTICAS

CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DEL CONCURSO DE PROYECTOS CON INTERVENCIÓN DE JURADO PARA EL NUEVO SANT JORDI CLUB CON CRITERIOS DE EXPERIENCIA DE USUARIO Y SOSTENIBILIDAD

CLÁUSULA 1. CUADRO DE CARACTERÍSTICAS

1.1. DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

1.1.A. OBJETO

El objeto del presente pliego de cláusulas particulares es establecer la regulación de las condiciones jurídicas y técnicas que deben regir el concurso de proyectos restringido con intervención de jurado organizado por Barcelona de Serveis Municipals (en lo sucesivo, **BSM**).

El concurso de proyectos se organiza para adjudicar al ganador la contratación de los servicios de redacción del anteproyecto, el proyecto de deconstrucción del Sant Jordi Club, el proyecto básico general de arquitectura, instalaciones y urbanización, el proyecto ejecutivo general de arquitectura, instalaciones y urbanización y el proyecto de licencia ambiental del nuevo Sant Jordi Club, así como la dirección facultativa de las obras (tanto las obras del proyecto de deconstrucción como del proyecto general) de reforma y ampliación del Sant Jordi Club y reurbanización del entorno. Al ganador se le adjudicará de manera conjunta y de forma unificada las tareas, con el alcance detallado en el pliego de prescripciones técnicas correspondiente, que se anuncian a continuación:

- Anteproyecto, incluye plan de calas y de reconocimientos geotécnicos en caso necesario y la dirección de los mismos. Habrá que realizar un estudio/análisis inclusivo de la experiencia de usuario (UX) en espectáculos y eventos en las instalaciones actuales para utilizar como requerimiento del nuevo espacio. También será necesario estudiar la movilidad de vehículos y personas del entorno del Sant Jordi Club, para ofrecer soluciones de mejora de la accesibilidad.
- Proyecto de deconstrucción con la coordinación con los REP y REM necesarios para obtener los informes técnicos del proyecto y la aprobación definitiva por parte del órgano competente. Especial atención en las instalaciones del actual Sant Jordi Club, que habrá que desconectar de las existentes en el Palau Sant Jordi sin que estas se vean afectadas y garantizando su funcionamiento.
- Proyecto de deconstrucción con la coordinación con los REP y REM necesarios para obtener los informes técnicos del proyecto y la aprobación definitiva por parte del órgano competente pasada la exposición pública, si fuera necesario.
- Separata de producción de energía del proyecto con estudio comparativo de simulación

- Proyecto para obtener la licencia ambiental del nuevo Sant Jordi Club, seguimiento de permisos y controles iniciales de las entidades correspondientes. Habrá que comprobar cómo la licencia del Palau Sant Jordi puede verse afectada por el nuevo equipamiento, tanto de forma temporal por las obras de deconstrucción y/u obras generales como por el funcionamiento normal de la instalación definitiva una vez en funcionamiento.
- Proyecto ejecutivo hasta auditoría favorable, con entregas parciales para ser revisadas por el auditor. Hasta obtener la aprobación de los informes técnicos del proyecto y la aprobación definitiva por parte del órgano competente
- El adjudicatario será responsable del proyecto hasta la obtención de la aprobación definitiva del mismo por parte del órgano competente. A tal efecto, deberá llevar a cabo todas las modificaciones, enmiendas o ampliaciones que sean requeridas por las administraciones públicas durante el proceso de revisión y validación, sin que ello suponga incremento alguno del precio del contrato.
- Tramitación y obtención del certificado de eficiencia energética en fase de proyecto ejecutivo y fase de obra acabada.
- Dirección de obra de arquitectura e ingeniería del proyecto de deconstrucción, proyecto general y urbanización.
- Redacción proyecto *as built*.
- Obtención de la certificación BREAM Very good o superior (incluye todas las fases de definición, seguimiento y gestión tanto en fase de proyecto como obra hasta la obtención de la certificación).
- Seguimiento de incidencias en fase de garantía de la edificación.

El jurado seleccionará el proyecto que considere de mayor calidad por su mejor experiencia de usuario, sostenibilidad, carácter innovador, accesible e inclusivo, más coherente económica y conceptualmente, y que responda de manera más adecuada a los requerimientos funcionales y su arquitectura, respetando los plazos establecidos y las limitaciones presupuestarias según las condiciones recogidas en el pliego técnico.

La codificación de la nomenclatura del vocabulario común de contratos (CPV) es:

- 71000000-8 - Servicios de arquitectura, construcción, ingeniería e inspección
- 71230000-9 - Servicios de organización de concursos de arquitectura
- 71220000-6 - Servicios de arquitectura para trabajos de ampliación de edificios

Una de las obligaciones básicas del adjudicatario es la de garantizar que los presupuestos máximos de las obras no superen el presupuesto establecido en el presente pliego. Así, el adjudicatario se compromete a no superar en ningún caso los mencionados presupuestos.

BSM se reserva el derecho de no formalizar alguno o algunos de los servicios objeto del presente pliego

de cláusulas particulares por causas justificadas, sin que el ganador del concurso de proyectos tengan derecho a ninguna indemnización o compensación económica.

TIPOLOGÍA DEL CONCURSO DE PROYECTOS: Se trata de un concurso de proyectos restringido con intervención de jurado dividido en dos (2) fases diferenciadas, con pagos a los concursantes seleccionados para participar en la segunda fase.

1.1.B. FORMA DE ADJUDICACIÓN:

De acuerdo con la decisión del jurado, el órgano de contratación adjudicará al ganador las prestaciones que se especifican en el presente pliego de cláusulas particulares.

1.2. RÉGIMEN JURÍDICO DE LA LICITACIÓN:

El objeto de este pliego de cláusulas particulares es regular las normas relativas a la organización del concurso de proyectos para la selección, que se encomienda a un JURADO, de las proposiciones más idóneas conforme a los criterios del presente pliego de cláusulas particulares, para adjudicar los servicios y trabajos que se describen y por los importes máximos que se indican.

Barcelona de Serveis Municipals, SA (en lo sucesivo, **BSM**) está sujeta a las disposiciones de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la cual se trasladan al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en lo sucesivo, LCSP), relativas a la contratación armonizada que como poder adjudicador que no tiene el carácter de Administración pública le son aplicables, así como lo previsto en el presente pliego de cláusulas particulares y en el clausulado del contrato que se formalice.

En lo no regulado por estas bases se aplicará al presente concurso de proyectos las normas y disposiciones reguladoras de la contratación de servicios, según las previsiones de la LCSP y el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el cual se desarrolla parcialmente la Ley de Contratos del Sector Público, así como el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001 (en lo sucesivo, RGLCAP), en la parte que no se oponga a los anteriores textos normativos y en tanto continúe vigente. Asimismo, tendrá carácter contractual el pliego de prescripciones técnicas, la propuesta presentada, con el derecho que trae emparejado.

El presente concurso, sujeto a regulación armonizada, con intervención de jurado, se desarrollará conforme a lo previsto en el presente pliego de cláusulas particulares, en los artículos 183 a 187 de la LCSP, la Ley 12/2017, de 6 de julio, de la arquitectura y demás normas de aplicación.

El mismo se convoca conforme a las normas de procedimiento abierto, bajo la forma de concurso de proyectos, en los términos previstos en el artículo 183 de la LCSP, como

supuesto comprendido en su apartado 2.a), modalidad "concurso de proyectos organizado en el marco de un procedimiento de adjudicación de un contrato de servicios", para adjudicar el contrato relacionado en la letra A del cuadro-resumen de características.

En relación con las eventuales modificaciones contractuales que puedan producirse, será de aplicación el régimen previsto en la subsección 4.^a de la sección 3.^a del capítulo I del título I de la LCSP.

El contrato tiene la consideración de contrato privado y queda sujeto, en cuanto a sus efectos y extinción, al derecho privado, rigiéndose por este pliego, por el contrato y por la documentación técnica anexada o comunicada a los participantes seleccionados y, en todo lo no previsto, por la legislación civil y mercantil aplicable.

Para resolver cualquier discrepancia que pudiera surgir de la preparación, adjudicación y modificaciones contractuales, cuando estas últimas se fundamenten en el incumplimiento de lo establecido en los artículos 204 y 205 de la LCSP, cuando se entienda que dicha modificación debería haber sido objeto de una nueva adjudicación, las partes se someterán al orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Para resolver cualquier discrepancia que pudiera surgir en relación con los efectos y extinción del contrato, las partes se someterán al orden jurisdiccional civil. Las partes se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los juzgados y tribunales de la ciudad de Barcelona, con renuncia a cualquier otro fuero que pueda corresponderles.

El presente pliego de cláusulas particulares y sus anexos, así como todos los documentos en los cuales se contiene el objeto de licitación, revestirán carácter contractual. El contrato se ajustará al contenido del presente pliego, cuyas cláusulas se considerarán parte integrante del respectivo contrato.

La presentación de las propuestas implica la aceptación incondicionada por los participantes del contenido del presente pliego y de la totalidad de la documentación que conforma la presente licitación, sin ninguna excepción o reserva.

El desconocimiento de esta documentación en cualquiera de sus términos y de los otros documentos contractuales de toda índole que puedan tener aplicación en la ejecución de lo pactado no eximirá a la persona adjudicataria de la obligación de cumplirlos.

La interpretación del contrato y las discrepancias sobre su aplicación se hará teniendo en cuenta en primer lugar el presente pliego de cláusulas particulares y el/los pliego/s de prescripciones técnicas, así como el/los proyecto/s, en su caso. En caso de discordancia entre lo que prevé el pliego y el contrato, prevalecerá lo que se indica en el pliego.

En el supuesto de que el presente pliego sea traducido a otras lenguas, en caso de discrepancia prevalecerá la versión en lengua catalana.

2.- VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y PRESUPUESTO BASE DE LA LICITACIÓN:

El valor estimado del concurso se desglosa de la siguiente forma:

Concepto	Importe (antes de IVA)
Presupuesto base de licitación	2.341.429,52 €
Premios 2.º, 3.º, 4.º y 5.º clasificado*	80.000 € (20.000 €/cada uno)
Pagos al jurado*	30.000 €
Posibles modificaciones (20 %)	468.285,90 €
Posibles prórrogas	No. El plazo para la dirección de obra queda vinculado con la ejecución de la obra hasta la firma del acta de recepción de las obras.
TOTAL	2.919.715,42 €

1. El quinto, cuarto, tercer y segundo participantes que resulten mejor clasificados recibirán una prima de participación de 20.000 € (IVA excluido).
2. Los premios a los finalistas y las compensaciones al jurado se llevarán a cabo mediante expedientes independientes de pago.

El presupuesto base de licitación se desglosa como sigue:

Concepto	Importe	21 % IVA	TOTAL IVA INCL.
Redacción proyecto derribo	25.000,00 €	5.250,00 €	30.250,00 €
Redacción anteproyecto	287.357,27 €	60.345,03 €	347.702,30 €
Redacción del proyecto básico	587.214,54 €	123.315,05 €	710.529,59 €
Redacción proyecto ejecutivo	734.643,16 €	154.275,06 €	888.918,22 €
Dirección de obra (incluye DO proyecto derribo)	607.214,55 €*	127.515,05 €	734.729,60 €
Licencia de actividad	100.000,00 €	21.000,00 €	121.000,00 €
TOTAL	2.341.429,52 €	491.700,20 €	2.833.129,72 €

* Hay que tener en cuenta que, a pesar de que en el transcurso de redacción del proyecto se estime un plazo más largo de obra que el considerado en este informe, los honorarios establecidos para la dirección de obra no se verán incrementados.

3. **REVISIÓN DE PRECIOS:** NO.

4. **LOTES:** No.

Dado que el objeto contractual es un elemento constructivo resultado de un proyecto de obras que prevé ejecutarlo de forma unitaria, razón por la cual no se puede dividir en lotes. Su división en lotes dificulta la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico, dado que implica la necesidad de coordinar y armonizar la ejecución de las diferentes prestaciones, y esto puede verse imposibilitado por su división en lotes y ejecución realizada por una pluralidad de contratistas diferentes (art. 99.3 b) LCSP).

Así pues, debido a la naturaleza conceptual, técnica y de correcto desarrollo operativo de su prestación, es necesario que las tareas se desarrollem con una visión global, siendo coordinadas por el mismo agente para garantizar la coherencia de la ejecución y no dificultar su gestión y resultados.

5. **GARANTÍA PROVISIONAL:** Atendiendo a las características de esta licitación no se requiere garantía provisional.

6. **GARANTÍA DEFINITIVA:** Sí. 5 % importe de adjudicación. **Esta garantía se exigirá con carácter previo a la formalización del contrato.** La presente garantía podrá sustituirse por la correspondiente retención de precio.

En caso de tratarse de un aval bancario, el citado aval se tendrá que formalizar según el aval tipo que figura en el **ANEXO n.º 13** de este pliego, y el avalista tendrá que cumplir los requisitos legalmente exigibles.

En el caso de tratarse de un contrato de seguro de caución, se habrá tenido que celebrar en la forma y las condiciones que reglamentariamente se establezcan, con una entidad aseguradora autorizada para operar a España en el ramo del seguro de caución, siendo necesario entregar el certificado del contrato al órgano de contratación. En este supuesto, se seguirá el modelo del **ANEXO n.º 14**, modelo de certificado de seguro de caución para la garantía definitiva.

Este seguro se tendrá que formalizar en la correspondiente póliza, que se concretará en un certificado, el modelo tipo del cual figura en el **ANEXO n.º 10** de este pliego, y la compañía aseguradora tendrá que cumplir los requisitos legalmente exigibles.

Igualmente, la garantía definitiva se podrá constituir mediante retención de precios. Esta retención se efectuará en la primera factura que emita el adjudicatario, y si el importe no fuera suficiente para constituir la totalidad de la garantía, en las sucesivas facturas emitidas por el adjudicatario hasta cubrir la totalidad del importe garantizado. No se realizará ningún

pago al adjudicatario hasta que la garantía definitiva esté totalmente constituida.

La devolución o cancelación de la garantía definitiva se realizará una vez producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato, o resuelto este por causas no imputables al contratista y siguiendo el procedimiento que en él se establece.

El contratista tendrá que acreditar la constitución de la garantía definitiva en el plazo establecido en el presente pliego.

Restauración de las garantías:

El contratista tiene la obligación de restaurar las garantías en el importe que corresponda en caso de que estas hayan sido ejecutadas, total o parcialmente, hasta las cuantías establecidas en este pliego.

Cuando, a consecuencia de la modificación del contrato, por cualquier circunstancia, el precio de este experimente variación al alza o a la baja, se reajustará la garantía constituida por el importe necesario para que se mantenga la debida proporcionalidad entre la garantía y el presupuesto base del contrato vigente en cada momento.

De conformidad con lo establecido en el artículo 111 de la LCSP, la devolución o cancelación de la garantía definitiva se realizará una vez producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato, o resuelto este por causas no imputables al contratista.

7. REQUISITOS DE APTITUD DE LOS LICITADORES: Los previstos en la cláusula 6.^a del presente pliego.

SOLVENCIA DE LOS LICITADORES (licitadores fase 1):

a. SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA MÍNIMA:

Declaración sobre el volumen global de negocios, referido como máximo a los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades del empresario, en la medida en que se disponga de las referencias de este volumen de negocios. El licitador tendrá que acreditar que el año de mayor ejecución de los últimos TRES (3) años se ha alcanzado un valor anual de negocios de como mínimo 210.219,51 €.

Para acreditarlo, el licitador presentará las cuentas anuales aprobadas y depositadas en el registro mercantil correspondiente, si el empresario está inscrito, y, en caso contrario, las depositadas en el registro oficial en el que deba estar inscrito. En el caso de los empresarios o empresarias individuales, se acreditará mediante los libros de inventarios y cuentas anuales legalizados en el Registro Mercantil.

Si por razones justificadas una empresa no pudiera facilitar las referencias solicitadas, podrá acreditar su solvencia económica y financiera mediante cualquier otra documentación considerada como suficiente por la entidad contratante.

b. SOLVENCIA TÉCNICA MÍNIMA:

Una relación de los principales servicios de igual o análoga naturaleza a los que son objeto del contrato realizados en los últimos DIEZ (10) años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos.

Los empresarios tendrán que acreditar haber ejecutado, durante el año de mayor ejecución del periodo indicado, un importe mínimo (sin impuestos) de 393.360,16 €.

Para acreditarlo habrá que presentar los certificados de buena ejecución expedidos por el cliente donde consten los siguientes datos: a) importe de los trabajos –PEC (sin IVA) de los trabajos–, b) objeto contractual, c) nombre del cliente y d) año de ejecución considerando la fecha de la recepción de la obra que figura en la correspondiente acta de recepción.

IMPORTANTE. Se advierte que los certificados de buena ejecución que acrediten la solvencia de la empresa o entidad licitadora no podrán ser coincidentes con los certificados relativos al equipo mínimo adscrito, ni los certificados que se entreguen para acreditar los criterios automáticos.

c. EQUIPO MÍNIMO ADSCRITO:

Se hace constar que la persona autora del proyecto coincidirá con la persona encargada de la dirección de obras.

Autor proyecto:

- i. Una persona **AUTORA DEL PROYECTO Y DIRECTORA DE LAS OBRAS** con la titulación de Arquitectura Superior o titulación habilitante debidamente certificada por las autoridades competentes, estando facultada para ejercer la profesión. Deberá acreditar, de forma acumulativa:
 - Experiencia no inferior a 10 años en el ejercicio de la profesión que corresponda.
 - Haber redactado, en los últimos 15 años, 1 proyecto de un edificio con uso cultural, según la descripción que figura a continuación.*
 - Haber dirigido las obras, en los últimos 15 años, de como mínimo 1 obra de uso cultural según la descripción que figura a continuación* (puede coincidir o no con el proyecto acreditado en el anterior punto).

* Descripción proyecto/obra análogo: Proyecto ejecutivo y/o dirección de obra de un proyecto de obra nueva o reforma de un edificio con uso cultural, entendiendo por uso cultural cualquiera de los siguientes: teatros, sala de conciertos, auditorios, centros de convenciones, centros cívicos o espacios de exhibición y/o producción audiovisual, espacios análogos a los descritos. La intervención debe ser de una superficie construida igual o superior a 5.000 m² y un PEC ≥ 5.000.000 € (IVA excluido).

Para acreditar la experiencia de la persona autora del proyecto y directora de obra adscrita al contrato, se adjuntará:

- a. Copia de las titulaciones de la persona que se asigna a este contrato.
- b. Proyecto y dirección de obra en la que ha participado y funciones desempeñadas en los años solicitados.
- c. Currículum resumido de las personas que se asignan a este contrato.
- d. Cuando se trate de acreditar al director de obra, la obra debe estar finalizada.
- e. Cuando se trate de acreditar al autor del proyecto, el proyecto debe estar finalizado. La obra puede no estar finalizada.
- f. Mediante certificados de buena ejecución expedidos por el cliente donde consten los siguientes datos:
 - Nombre y funciones de la persona adjudicataria
 - Nombre del cliente
 - Importe PEC (sin IVA) de los trabajos
 - Objeto contractual de los trabajos
 - Año de la redacción del proyecto
 - Año de ejecución de la obra considerando la fecha de la recepción de la obra que figura en la correspondiente acta de recepción.

Los certificados que se presenten deberán acreditar la experiencia del profesional o profesionales **que se adscribirán al contrato, no pudiendo presentar certificados de personas que no se adscriban al mismo.**

Equipo de especialistas¹:

Una persona **técnica especialista en URBANISMO y PAISAJISMO** con la titulación universitaria superior habilitante, debidamente certificada por las autoridades competentes, en Arquitectura, Ingeniería de Caminos, Canales y Puertos, Ingeniería Civil, Ingeniería Agrónoma, Geografía o titulación equivalente que habilite para el ejercicio profesional en materia de planeamiento urbanístico o paisajismo, estando facultada para ejercer la profesión. Deberá acreditar:

¹ El equipo de especialistas se caracteriza por la incorporación de perfiles profesionales que desarrollarán tareas de forma recurrente a lo largo del desarrollo del proyecto, a diferencia de los colaboradores identificados en el PPT, donde la participación está prevista que sea de acuerdo con las necesidades que acontezcan a lo largo de la ejecución.

- Experiencia profesional, en los últimos 15 años, en la redacción y dirección de 2 proyectos que incluyan actuaciones urbanísticas y de mejora del paisaje urbano, con una superficie de intervención mínima de 2.500 m² y un PEC igual o superior a 1.500.000 € (IVA excluido).
- i. Una persona **técnica especialistas en INSTALACIONES** con la titulación de Ingeniería Industrial Superior o titulación habilitante debidamente certificada por las autoridades competentes, estando facultada para ejercer la profesión. Deberá acreditar de forma acumulativa:
- Experiencia no inferior a 10 años en el ejercicio de la profesión en el ámbito de las instalaciones.
 - Haber redactado un proyecto de instalaciones, en los últimos 15 años, de uso cultural, según la descripción que figura a continuación.*
 - Haber dirigido las obras de la parte de instalaciones, en los últimos 15 años, de como mínimo 1 obra de uso cultural según la descripción que figura a continuación* (puede coincidir o no con el proyecto acreditado en el anterior punto).
- * Descripción proyecto/obra análogo: Proyecto ejecutivo y/o dirección de obra de un proyecto de obra nueva o reforma de un edificio con uso cultural, entendiendo por uso cultural cualquiera de los siguientes: teatros, sala de conciertos, auditorios, centros de convenciones, centros cívicos o espacios de exhibición y/o producción audiovisual, espacios análogos a los descritos. La intervención debe ser de una superficie construida igual o superior a 3.000 m² y un PEC ≥ 2.000.000 € (IVA excluido).
- ii. Una persona **técnica especialista en ESTRUCTURA** con la titulación de Arquitectura Superior, o titulación habilitante debidamente certificada por las autoridades competentes, estando facultada para ejercer la profesión. Deberá acreditar de forma acumulativa:
- Experiencia no inferior a 10 años en el cálculo, redacción y dirección de proyectos de estructuras de edificación.
 - Haber participado, en los últimos 15 años, en la redacción de 1 proyecto análogo a la descripción que figura a continuación.*
 - Haber participado, en los últimos 15 años, en la dirección de 1 obra análoga a la descripción que figura a continuación.*
- * Descripción proyecto/obra análogo: Proyecto ejecutivo de obra nueva o de reforma de un edificio de pública concurrencia** con intervención estructural integral, con una superficie construida igual o superior a 5.000 m² y un PEC igual o superior a 5.000.000 € (IVA excluido).

iii. Una persona **técnica especialista en TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN (TIC)** con la titulación de Ingeniero Superior en Telecomunicaciones, Ingeniería Informática, Ingeniería Electrónica, Ingeniería Industrial o titulación habilitante debidamente certificada por las autoridades competentes, estando facultada para ejercer la profesión. Deberá acreditar de forma acumulativa:

- Experiencia no inferior a 8 años en el ejercicio de la profesión en el ámbito de las tecnologías de la información.
- Haber colaborado, en los últimos 15 años, en la redacción de 1 proyecto análogo a la descripción que figura a continuación.*
- Haber colaborado, en los últimos 15 años, en la dirección de 1 obra análoga a la descripción que figura a continuación.*

* Descripción proyecto/obra análogo: Proyectos de obra nueva o reforma de edificios de pública concurrencia**, con actuaciones en las instalaciones TIC. La intervención debe ser de una superficie construida igual o superior a 5.000 m² y un PEC ≥ 5.000.000 € (IVA excluido). El proyecto debe haber incorporado, total o parcialmente, redes de comunicación, integración de sistemas TIC, sistemas audiovisuales, sensores, control de instalaciones y/o sistemas de gestión inteligente de edificios (BMS). Se considerará válida la experiencia en uno o varios proyectos que, en conjunto, cubran estos ámbitos.

iv. Una persona **técnica especialista en CONTROL DE COSTES, PRESUPUESTO, PLANIFICACIÓN de trabajos y organización de la obra y procesos constructivos** con la titulación de Arquitectura Superior, Arquitectura Técnica, Ingeniería Superior o Ingeniería Técnica o titulación habilitante debidamente certificada por las autoridades competentes, estando facultada para ejercer la profesión. Deberá acreditar de forma acumulativa:

- Experiencia profesional no inferior a 10 años en tareas de control de costes, presupuesto, planificación y organización de obra.
- Haber colaborado, en los últimos 15 años, en la redacción de 1 proyecto análogo a la descripción que figura a continuación.
- Haber colaborado, en los últimos 15 años, en la dirección de 1 obra análoga a la descripción que figura a continuación.

Descripción proyecto/obra análogo: Proyecto ejecutivo de un proyecto de obra nueva, o reforma de edificio de pública concurrencia** o reurbanización, arreglo o mejora de un espacio público consolidado, con intervención en la estructura de forma parcial o integral, y de una superficie construida igual o superior a 2.000 m² y un PEC ≥ 2.000.000 € (IVA excluido).

v. Una persona **técnica especialista en SOSTENIBILIDAD Y EFICIENCIA ENERGÉTICA** con la titulación de Arquitectura Superior, Ingeniería Superior o titulación habilitante debidamente certificada por las autoridades competentes, estando facultada para ejercer la profesión en el territorio español. Deberá acreditar de forma acumulativa:

- Experiencia no inferior a 5 años en el ejercicio de la profesión en el ámbito de la sostenibilidad.
- Haber colaborado, en los últimos 10 años, en la redacción de 2 proyectos análogos a la descripción que figura a continuación.*
- Haber colaborado, en los últimos 10 años, en la dirección de 2 obras análogas a la descripción que figura a continuación.*

* Descripción proyecto/obra análogo: Proyecto ejecutivo de un proyecto de obra nueva, o reforma de edificio de pública concurrencia** o reurbanización, arreglo o mejora de un espacio público consolidado, con intervención en la estructura de forma parcial o integral, y de una superficie construida igual o superior a 1.500 m² y un PEC \geq 2.000.000 € (IVA excluido).

vi. Una persona **técnica especialista en ACÚSTICA** con la titulación de Ingeniería Industrial Superior o titulación habilitante debidamente certificada por las autoridades competentes, estando facultada para ejercer la profesión. Deberá acreditar de forma acumulativa:

- Experiencia no inferior a 10 años en el ejercicio de la profesión en el ámbito de la acústica.
- Haber colaborado, en los últimos 15 años, en 1 proyecto de uso cultural, según la descripción que figura a continuación.*
- Haber colaborado en las obras, en los últimos 15 años, de como mínimo 1 obra de uso cultural según la descripción que figura a continuación* (puede coincidir o no con el proyecto acreditado en el anterior punto).

* Descripción proyecto/obra análogo: Proyecto ejecutivo y/o dirección de obra de un proyecto de obra nueva o reforma de un edificio con uso cultural, entendiendo por uso cultural cualquiera de los siguientes: teatros, sala de conciertos, auditorios, centros de convenciones, centros cívicos o espacios de exhibición y/o producción audiovisual, espacios análogos a los descritos. La intervención debe ser de una superficie construida igual o superior a 5.000 m² y un PEC \geq 5.000.000 € (IVA excluido).

** Se entiende como pública concurrencia los catalogados por el Código Técnico de la Edificación en su anexo de Seguridad de Utilización y Accesibilidad (SUA): "Edificio o establecimiento destinado a alguno de los siguientes usos: cultural (destinados a restauración, espectáculos, reunión, esparcimiento, deporte, auditorios, juego y similares), religioso y de transporte de personas". También se tendrán en cuenta como pública concurrencia las estaciones.

Para acreditar la experiencia de los especialistas adscritos al contrato, se adjuntará:

- a. Copia de las titulaciones de las personas que se asignan a este contrato.

- b. Currículum resumido de las personas que se asignan a este contrato.
- c. Una relación de los proyectos en los que han participado y funciones ejercidas que acredite la solvencia exigida en los años solicitados.
- d. Mediante certificados de buena ejecución expedidos por el cliente donde consten los siguientes datos:
 - Nombre y funciones del adjudicatario
 - Nombre del cliente
 - Importe PEC (sin IVA) de los trabajos
 - Objeto contractual de los trabajos
 - Año de ejecución de la obra considerando la fecha de la recepción de la obra que figura en la correspondiente acta de recepción.

Los certificados que se presenten deberán acreditar la experiencia del profesional o profesionales **que se adscribirán al contrato, no pudiendo presentar certificados de personas que no se adscriban al mismo.**

Sin perjuicio del equipo mínimo adscrito relacionado anteriormente, conforme a la cláusula 5.2 del pliego técnico, también se deberá disponer necesariamente de los perfiles de colaboradores allí relacionados.

Criterios generales:

- Persona autora: no se puede presentar a otras candidaturas, ni como autor/a ni especialista ni colaborador/a.
- Persona especialista: pueden concurrir a un máximo de 2 especialidades o colaboraciones. No pueden concurrir en diferentes candidaturas.
- Las personas colaboradoras pueden concurrir en diferentes candidaturas.
- Los certificados que se presenten deberán acreditar la experiencia del profesional o profesionales **que se adscribirán al contrato, no pudiendo presentar certificados de personas que no se adscriban al mismo.**
- Habrá que presentar un organigrama de todo el personal adscrito (autor/director y equipo de especialistas).
- La falta de presentación de alguno de los perfiles exigidos (tanto de autor/a/director/a como de cualquier especialista) será motivo de exclusión de la licitación por insuficiencia de solvencia técnica.
- En caso de que falte la documentación justificativa o esta presente carencias, no se tendrá en cuenta para la propuesta e implicará la exclusión.
- La permanencia de todos los perfiles de autor/director, especialista durante toda la duración del contrato será una obligación esencial del contrato.
- Para el autor y especialistas, en la oferta habrá que presentar el cuadro tipo que se muestra a continuación marcando con una "X" si se adjunta el certificado de buena ejecución, que también habrá que incluir junto con la oferta.

Tipología	Título proyecto	Nombre del cliente	Año de ejecución	Importe (PEC)	Se adjunta certificado

Este equipo mínimo adscrito, tal y como se expone en el pliego de prescripciones técnicas, queda justificado en la medida en que se trata de una instalación emblemática situada en la montaña de Montjuïc, con un alto valor simbólico, cultural y arquitectónico para la ciudad de Barcelona. Teniendo en cuenta la naturaleza de la prestación, que tendrá una incidencia directa sobre un espacio de gran valor patrimonial, social y cultural, la composición del equipo tiene que garantizar una aptitud y una pericia profesional plenamente alineadas con las particularidades, complejidades y exigencias técnicas y operativas propias de un equipamiento de este nivel y relevancia.

Normas respecto del personal asignado a la ejecución del contrato:

Corresponde exclusivamente al adjudicatario la selección del personal que, reuniendo los requisitos de titulación y experiencia exigidos, en su caso, en los pliego de cláusulas particulares, formará parte del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato, sin perjuicio de la facultad de verificación por parte del responsable del contrato del cumplimiento de estos requisitos en las variaciones que se introduzcan.

El adjudicatario procurará que exista estabilidad en el equipo de trabajo y que las variaciones en su composición sean puntuales y obedezcan a razones justificadas, en orden a no alterar el buen funcionamiento del servicio, informando en todo momento a la entidad contratante.

El adjudicatario asume la obligación de ejercer de forma real, efectiva y continua, sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución del contrato, el poder de dirección inherente al empresario.

El adjudicatario velará especialmente porque los trabajadores adscritos a la ejecución del contrato desarrollos su actividad a tal efecto respecto de la actividad delimitada en los pliego de cláusulas particulares como objeto contractual.

La adjudicataria estará obligada a ejecutar el contrato en sus propias dependencias y/o instalaciones, excepto en aquellos casos en que por el tipo de prestación tenga que prestar los servicios en las dependencias. En tal caso, el personal del adjudicatario ocupará espacios de trabajo diferenciados de los que ocupe el personal propio del poder adjudicador. Corresponde también al adjudicatario velar por el cumplimiento de esta obligación. En la documentación de la

licitación constará de forma motivada la necesidad de prestar el servicio en las dependencias del órgano de contratación.

El adjudicatario deberá designar como mínimo un coordinador y/o responsable, integrado en su propia plantilla, que tenga como mínimo entre sus obligaciones las siguientes:

- a) Actuar como interlocutor de la empresa adjudicataria, canalizando la comunicación entre la empresa adjudicataria y el personal integrante del equipo de trabajo adscrito al contrato, por un lado, y, por otro, en todas aquellas cuestiones derivadas de la ejecución del contrato.
- b) Distribuir el trabajo entre el personal encargado de la ejecución del contrato e impartir a los trabajadores mencionados las órdenes o instrucciones de trabajo que resulten necesarias en relación con la prestación del servicio contratado.
- c) Supervisar el correcto desarrollo por parte del personal integrante del equipo de trabajo de las funciones que tiene encomendadas, así como controlar la asistencia de dicho personal al puesto de trabajo.

8. TRAMITACIÓN: ordinaria

La primera fase de licitación, abierta a todo el mundo, se publicará en el perfil de contratante (PSCP: plataforma de servicios de contratación pública) y en el Diario Oficial de la Unión Europea (DOUE). La segunda fase se regirá por anuncio restringido en el perfil de contratante invitando a presentar oferta a los 5 finalistas resultantes de la primera fase de licitación mediante negociado sin publicidad (art. 18 Ley 12/2017, de 6 de julio, de la arquitectura).

Enlace de la licitación (perfil de contratante y plataforma de licitación electrónica):

Diario Oficial de la Unión Europea, en los casos en que el contrato se encuentre sujeto a regulación armonizada.

El perfil de contratante de la entidad está integrado en la plataforma de servicios de contratación pública de la Generalitat de Catalunya en la página web

<https://contractaciopublica.gencat.cat/perfil/L'ENTITAT CONTRACTANT/customProf>

BSM dispone, asimismo, de una plataforma de licitación electrónica (PLYCA) en la que deberá ser presentada la documentación para solicitar participar en el presente concurso (fase 1).

9. PROCEDIMIENTO:

Licitación de CONCURSO DE PROYECTOS RESTRINGIDO (dos fases) organizado en el marco de un procedimiento de adjudicación de los contratos de servicios indicados en el presente pliego de cláusulas particulares.

No se establece limitación del número de participantes en la primera fase del concurso de proyectos.

Se establece una limitación en el número de participantes en la segunda fase (fase 2) a un

El procedimiento se divide en dos (2) fases:

I.- Fase de selección previa de las candidaturas (fase 1):

El objetivo de esta primera fase es seleccionar las candidaturas que pasarán a la segunda fase (fase 2).

Esta primera fase (fase 1) es una fase abierta a cualquier persona física o jurídica, española o extranjera, que cumpla los requisitos establecidos en el presente pliego.

Entre los solicitantes a participar en el procedimiento que sean válidamente aceptados, el órgano de contratación, a proposición del jurado, asistido por la comisión técnica, seleccionará un máximo de CINCO (5) candidaturas, atendiendo a los criterios de selección establecidos en el ANEXO n.º 1 del presente pliego de cláusulas particulares.

En el supuesto de que en aplicación de estos criterios de selección se produzca un empate entre dos o más candidatos, este se resolverá mediante la aplicación de los criterios de desempate establecidos en el mencionado ANEXO n.º 1 y por el orden que se indica. Si de la aplicación de los criterios de desempate persiste el empate entre dos o más candidatos, el desempate se resolverá mediante la realización de un sorteo ante notario.

Formado el grupo de candidaturas seleccionadas, BSM les invitará de forma simultánea y por escrito a fin de que presenten sus propuestas de proyecto en el plazo señalado en la invitación.

Cuando el número de concursantes que cumplan los criterios de selección sea inferior a CINCO (5), el órgano de contratación podrá, si lo considera oportuno, seguir con el procedimiento con los que reúnan las condiciones exigidas, aunque sea inferior a CINCO (5), sin que pueda invitarse a profesionales que no hayan solicitado participar en el concurso, o a candidaturas que no cumplan los criterios de selección.

II.- Fase de adjudicación del concurso (fase 2):

A esta fase únicamente se accederá por invitación por parte de BSM y en condición de candidaturas seleccionadas. Los participantes/concursantes invitados presentarán sus propuestas de proyecto (en lo sucesivo, propuesta de proyecto o propuesta arquitectónica de proyecto) en la forma establecida en el presente pliego, que serán evaluadas por el jurado del concurso atendiendo a los criterios de valoración establecidos en el ANEXO n.º 2 del presente pliego.

En el supuesto de que en aplicación de estos criterios de selección se produzca un empate entre dos o más candidatos, este se resolverá mediante la aplicación de los criterios de desempate establecidos en el mencionado ANEXO n.º 2 y por el orden que se indica. Si de la aplicación de los criterios de desempate persiste el empate entre dos o más candidatos, el desempate se resolverá mediante la realización de un



sorteo ante notario.



Ajuntament
de Barcelona

10. PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN (MEDIO Y PLAZO):

IMPORTANTE. En cualquiera de las dos fases y sobres, la documentación deberá aportarse en catalán o castellano.

- ❖ **FASE 1 (NO ANÓNIMA): a través de TRES SOBRES ELECTRÓNICOS, llamados A, B, C y D.**

CONTENIDO DEL SOBRE ELECTRÓNICO A:

Para participar en esta primera fase del concurso, los candidatos deberán presentar la documentación requerida en el presente pliego de cláusulas particulares dentro del plazo que se especifica a continuación.

- Documentación administrativa general (solicitudes de participación y demás documentación anexa), según se indica en la cláusula 8 del presente pliego, firmada digitalmente por los candidatos.

CONTENIDO DEL SOBRE ELECTRÓNICO B:

- Documentación acreditativa de los criterios de selección sometidos a juicio de valor, según se indica en la cláusula 8 del presente pliego, firmada digitalmente por los candidatos.

CONTENIDO DEL SOBRE ELECTRÓNICO C:

- Documentación acreditativa de los criterios de selección automáticos, según se indica en la cláusula 8 del presente pliego, firmada digitalmente por los candidatos.

IMPORTANTE: No se podrá avanzar en el sobre B ninguna información susceptible de valoración en el sobre C. En consecuencia, las propuestas deberán respetar el principio de no contaminación de sobres. En caso de que la oferta del licitador concurra en contaminación de sobres, ello comportará la exclusión de la propuesta.

CONTENIDO DEL SOBRE ELECTRÓNICO D:

- Documentación acreditativa de la solvencia económica y financiera y profesional o técnica: de acuerdo con lo establecido en la cláusula 1.7, 6 y 8 del presente pliego, incluyendo la de adscripción e identificación de los medios exigidos por el presente pliego, y ofertados por el participante.

Previamente a tramitar las invitaciones a los 5 licitadores propuestos como candidatos a presentar propuesta en la SEGUNDA FASE RESTRINGIDA, de acuerdo con el artículo 140.3 en relación con el artículo 150.2 de la LCSP, aunque con carácter general la aportación de la

documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos previos solo resultaría exigible al licitador que hubiera presentado la mejor propuesta una vez finalizada la segunda fase restringida, se procederá con la apertura y análisis del sobre D **exclusivamente de los licitadores propuestos como finalistas**, de acuerdo con la clasificación del jurado, en relación con la documentación relativa a la solvencia mínima exigida, de acuerdo con la cláusula 6.4 y 8 del presente pliego de cláusulas particulares.

Esto es, a raíz de la valoración del sobre B y C, se procederá con la apertura y análisis del sobre D **exclusivamente de los licitadores propuestos como finalistas**, que contendrá la documentación relativa a la solvencia mínima exigida, de acuerdo con la cláusula 6.4 y 8 del presente pliego de cláusulas particulares. De esta forma, se quiere garantizar el buen funcionamiento del concurso de proyectos, dado que la entidad quiere asegurarse de que los 5 finalistas que participen en esta segunda fase cumplan con todos y cada uno de los requisitos mínimos solicitados en el pliego de cláusulas particulares antes de que su propuesta pudiera resultar la ganadora del concurso que accedan a esta.

Si algún licitador no acreditara la solvencia de la cláusula sexta, resultará excluido, y se pasará al siguiente licitador que hubiera resultado de la clasificación obtenida del jurado.

Si el número de candidatos que cumplen los criterios de selección para pasar a la fase 2 es inferior a 5, el procedimiento seguirá con los candidatos que reúnan las condiciones exigidas, sin que puedan invitarse a empresas que no hayan solicitado participar en este concurso, o a candidatos que no posean las condiciones mínimas establecidas en este pliego.

Finalmente, se procederá a invitar formalmente y de forma simultánea a los 5 concursantes seleccionados, para que presenten las propuestas para la fase 2 del concurso de acuerdo con la forma y documentación exigida en este pliego y en la propia invitación.

PRESENTACIÓN DEL SOBRE ELECTRÓNICO A, B y C y D

Fecha y hora límite: de acuerdo con lo establecido en la plataforma de servicios de contratación pública.

Formato y lugar de presentación: a través del sobre en formato digital, que deberán presentarse mediante la herramienta de sobre electrónico accesible en la siguiente dirección web:

- https://seucontractacio.l'entitat_contractantsa.cat/licitacion.

Los documentos y el resumen de la oferta quedarán debidamente cifrados.

En caso de fallo técnico que imposibilite el uso de la herramienta de sobre electrónico el último día de presentación de las proposiciones, el órgano de contratación ampliará el plazo de presentación de las mismas el tiempo que se considere imprescindible, modificando el plazo de presentación de ofertas.

IMPORTANTE: Se adjunta al presente pliego una guía de uso de la sede de contratación electrónica, donde se indican todos los pasos que deben seguirse para la presentación

En ningún caso se aceptará la presentación de propuestas en papel o a través de otro medio que no sea el indicado en el presente pliego.

La forma de presentación del sobre electrónico A se indica en las cláusulas 7 y 8 del presente pliego.

APERTURA DEL SOBRE ELECTRÓNICO A: La apertura de este sobre se realizará internamente, no celebrándose en acto público.

APERTURA DEL SOBRE ELECTRÓNICO B: La apertura de este sobre se realizará internamente, no celebrándose en acto público.

APERTURA DEL SOBRE ELECTRÓNICO C: La apertura de este sobre se realizará internamente, no celebrándose en acto público.

APERTURA DEL SOBRE ELECTRÓNICO D: La apertura de este sobre se realizará internamente, no celebrándose en acto público.

❖ **FASE 2 (ANÓNIMA bajo lema): ÚNICAMENTE PARA LAS CANDIDATURAS E INVITADOS PARA PARTICIPAR EN ESTA FASE. Presentación de DOS (2) SOBRES, llamados E y F.**

- **CONTENIDO DEL SOBRE E (TÍTULO Y CONTENIDO ANÓNIMO):** El sobre E debe incluir la propuesta arquitectónica de proyecto y documentación técnica a presentar **con lema**, con las especificaciones que se detallan en la cláusula 11 del presente pliego.

Para presentar las propuestas de forma anónima, los concursantes tienen a su disposición el MANUAL DEL PROCEDIMIENTO PARA LA ELIMINACIÓN DE METADATOS DE LAS PROPUESTAS GRÁFICAS DE CONCURSO.

- **CONTENIDO DEL SOBRE F (TÍTULO ANÓNIMO):** El sobre F debe incluir en el interior una declaración responsable con la identidad del participante e indicación del lema.

Los concursantes deberán garantizar en todo momento el anonimato en la presentación de la documentación. La forma de presentación de la documentación se determinará en las propias cartas de invitación.

PRESENTACIÓN DEL SOBRE ELECTRÓNICO E y F

Formato y lugar de presentación: la forma de presentación y la fecha y hora máximas para presentar la documentación de la fase 2 se comunicará oportunamente a través del perfil de contratante de BSM y por invitación individualizada a los participantes seleccionados.

APERTURA DEL SOBRE E: La apertura de este sobre se realizará internamente, no celebrándose en acto público.

APERTURA DEL SOBRE F: La apertura de este sobre se realizará internamente, no celebrándose en acto público.

11. PUBLICIDAD:

Perfil de contratante: Accesible a través de la siguiente dirección web:
<https://contractaciopublica.gencat.cat/perfil/L'ENTITAT CONTRACTANT/customProf>.

El perfil de contratante de la entidad está integrado en la plataforma de servicios de contratación pública de la Generalitat de Catalunya en la página web <https://contractaciopublica.gencat.cat/>, en el apartado Perfiles de contratante.

12. COMPENSACIÓN ECONÓMICA/PAGOS A LOS PARTICIPANTES SELECCIONADOS PARA PARTICIPAR EN LA SEGUNDA FASE (fase 2):

Sí, en las condiciones establecidas en el presente pliego.

Los concursantes quinto, cuarto, tercero y segundo de acuerdo con la clasificación final del jurado recibirán un pago de 20.000 € (ANTES IVA) cada uno, sujeto a IVA, por la preparación de la propuesta de proyecto presentada.

El ganador recibirá como premio la realización de la redacción del anteproyecto, el proyecto básico y el proyecto de ejecución y la dirección de la ejecución de la reforma y ampliación del Sant Jordi Club, reforma parcial del Palau Sant Jordi y reurbanización del entorno, en los términos que se describen en el correspondiente pliego de prescripciones técnicas.

Estos pagos se abonarán una vez se produzca la adjudicación del concurso de proyectos y siempre y cuando las propuestas de proyectos presentadas se adecuen a lo establecido en el presente pliego de cláusulas particulares.

Por lo tanto, no tendrán derecho a percibir la mencionada compensación económica las propuestas arquitectónicas de proyecto presentadas por las candidaturas que no se adecuen a las condiciones establecidas en el presente pliego.

Asimismo, tampoco tendrán derecho a percibir dicha compensación económica aquellas propuestas que, de acuerdo con las condiciones del concurso, sean seleccionadas para pasar a la segunda fase pero que, requeridos los concursantes a acreditar los criterios de aptitud declarados previamente mediante el documento europeo único de contratación (DEUC), estos hayan incurrido en falsedad de los datos declarados en el DEUC o no tengan la aptitud requerida en el presente pliego.

13. MENCIONES: el jurado podrá acordar las menciones a las propuestas de proyectos que considere oportunas, sin que ello suponga ningún derecho a favor del autor/a de dichas

propuestas a recibir ningún tipo de compensación económica ni por ningún otro concepto.

14. **JURADO:** integrado por los miembros que figuran en el presente pliego.

Los miembros del jurado están sujetos a las causas de incompatibilidad previstas con carácter general en la LCSP.

15. **CRITERIOS DE SELECCIÓN (fase 1):**

Los criterios de selección de los candidatos para pasar a la segunda fase son los previstos en el **ANEXO n.º 1 y 11** del presente pliego.

16. **CRITERIOS DE VALORACIÓN (fase 2):**

Los criterios de valoración de las propuestas de proyectos son los previstos en el **ANEXO n.º 2 y 12** del presente pliego.

17. **NATURALEZA DE LA DOCUMENTACIÓN QUE SE FACILITARÁ A LOS CANDIDATOS Y CONCURSANTES:**

Toda esta documentación que obra en el expediente tendrá carácter contractual.

18. **SERVICIO DE INFORMACIÓN Y DE RESOLUCIÓN DE CONSULTAS A DISPOSICIÓN DE LOS LICITADORES**

P1.- Para dudas de carácter técnico y jurídico, relativas a las cláusulas del pliego de cláusulas particulares o del pliego técnico o de cualquier otra documentación integradora de la licitación

Las dudas, consultas y/o solicitudes de información deberán realizarse por escrito a la siguiente dirección de correo electrónico: ajcc@bsmsa.cat a más tardar seis (6) días antes de la fecha límite fijada para la recepción de ofertas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 138.3 de la LCSP. En el asunto del mensaje deberá hacerse constar obligatoriamente el código/número del expediente.

Las respuestas a las preguntas recibidas se publicarán en el perfil de contratante de BSM integrado en la plataforma de servicios de contratación pública de la Generalitat de Catalunya, y tendrán carácter vinculante.

En el caso de que BSM, en el marco de la licitación, emita una nota de aclaración en donde se especifique una modificación, consideración, anulación parcial o cualquier otra información

Se hace constar que en caso de que el plazo de presentación de ofertas incluya el mes de agosto (que tendrá consideración de no computable a efectos de plazo mínimo para presentación de ofertas), estas se responderán en el mes de setiembre.

NOTA IMPORTANTE: Para preservar el anonimato de las propuestas, en la fase 1 no se podrán realizar consultas sobre la fase 2.

Cualquier duda, consulta y/o solicitud de información realizada ya en sede de la FASE 2 (anónima) tendrá que canalizarse a través del correo anónimo.

- **MUY IMPORTANTE.** El correo electrónico debe garantizar el principio de anonimato.

Cualquier tipo de elemento, dato, indicio o información que permita identificar al concursante y quebrantar el anonimato supondrá la automática exclusión del concursante en el presente concurso, que continuará con las ofertas restantes. Por ejemplo, indicando un correo electrónico donde conste el nombre de la empresa (ej.: casa@arquitectesxxx.com), incluyendo el pie de firma de su empresa al responder a las preguntas formuladas o cualquier otra posibilidad que pueda revelar la identidad del concursante.

En caso de que en los sobres no anónimos se desvele información que permita vincular la dirección electrónica anónima con la licitadora, se procederá la exclusión de esta por infracción del principio de anonimato.

Para dudas sobre el estado del procedimiento (apertura de propuestas, valoración de las ofertas, etc.)

Se informa a los interesados de que la información relacionada con el **estado de tramitación del presente procedimiento será publicada en el perfil de contratante**, incluyendo, en su caso, las aclaraciones y enmiendas pertinentes. Se recomienda a los interesados consultar de forma periódica el perfil de contratante para estar informados del estado de situación del procedimiento de contratación.

Esta información **no se comunicará por ningún otro medio**, por lo que es responsabilidad de los licitadores suscribirse al tablón de anuncios del expediente, con lo que recibirán con carácter inmediato el aviso de la nueva información disponible.

IMPORTANTE (Esta suscripción tiene que efectuarse de manera concreta y específica para cada una de las licitaciones respecto de las cuales se está interesado, y se accede a través del apartado actualmente denominado “**¿Quieres que te informemos de las novedades?**”).

Para dudas sobre la aplicación informática PLYCA, cómo descargar los sobres electrónicos, incidencias informáticas relativas al uso de la aplicación

Los licitadores tendrán que ponerse en contacto con el servicio de asistencia de la aplicación

PLYCA, accesible a través del siguiente enlace: <https://www.nexus-it.es/plyca/soporte-empresas/formulario-de-contacto-empresas/>.

19. SESIÓN INFORMATIVA:

BSM podrá, a su libre discreción, celebrar una visita y/o sesión informativa para los participantes que pasen a la segunda fase (fase 2). En caso de acordarse, se informará oportunamente a los participantes seleccionados.

20. CONDICIONES DE LA CONTRATACIÓN**20.1. OBJETO DEL CONTRATO:**

Una vez concluido el concurso de proyectos, se adjudicarán conjuntamente al ganador del concurso las prestaciones identificadas en la cláusula 1.1.A y en el pliego de prescripciones técnicas.

En cualquier caso, el adjudicatario deberá realizar y explicar los trámites que procedan para la aprobación de los proyectos, obligándose a las reuniones, informes y otras tareas que sean necesarias para su aprobación, incluida la asistencia y participación en fase de audiencia de aprobación de proyectos.

La falta de necesidad de redacción de eventuales proyectos modificados no dará derecho al ganador a reclamar ningún tipo de indemnización por este motivo.

Dado lo anterior, si bien la adjudicación de los servicios será conjunta, la formalización y perfección de los contratos correspondientes a cada uno de los servicios se irá produciendo a medida que se produzcan las necesidades y que puedan irse formalizando los correspondientes contratos.

El hecho de no llevarse a cabo la contratación de alguno de los servicios adjudicados por causas sobrevenidas, ya sean de naturaleza económica u otras que imposibiliten seguir adelante con la contratación (a criterio de BSM o del Ayuntamiento de Barcelona), no dará derecho al adjudicatario a percibir ninguna cantidad en concepto de lucro cesante, ni ningún tipo de indemnización por ningún concepto, aparte de los pagos de los servicios efectivamente contratados y ejecutados.

Asimismo, la prestación del servicio de dirección de obra, como complementario del contrato de obra, quedará condicionado a que la obra se ejecute. En el supuesto de que la obra no se ejecute, por cualquier causa, la prestación del servicio de dirección de obra quedará sin efecto y, en consecuencia, el adjudicatario no podrá reclamar ningún tipo de indemnización por este motivo.

El proyecto ejecutivo (tanto de construcción como de deconstrucción), si así se requiriera por parte de BSM, durante su redacción se tendrá que segregar, sin coste adicional, en dos o más proyectos en función de los lotes en que se prevea licitar la obra del proyecto objeto de

redacción. Los correspondientes proyectos segregados deberán contener toda la documentación necesaria para su licitación independiente. Esta segregación no supondrá una modificación del proyecto, sino que se configura como un formato de entrega del proyecto, sin que ello genere ningún coste adicional para BSM y/o sin que el adjudicatario pueda reclamar ningún tipo de indemnización por este motivo.

20.2. PLAZOS DE DURACIÓN DE EJECUCIÓN DE LAS PRESTACIONES:

Plazos de ejecución del contrato: 50 MESES, desglosados en:

- Proyecto general: proyecto que engloba el nuevo Sant Jordi Club y la reurbanización del entorno
- Proyecto deconstrucción: proyecto que incluye la deconstrucción del actual edificio del Sant Jordi Club

Redacción de proyecto básico de deconstrucción del actual SJC 1 mes

Desde la fecha de la firma del contrato hasta la aprobación externa del documento.

Redacción de proyecto ejecutivo de deconstrucción del actual SJC 3 meses

Desde la fecha de la aprobación del proyecto básico hasta el informe favorable de auditoría del documento antes de licitar las obras e informe CTP incluido.

Redacción del anteproyecto del proyecto general 2 meses

Desde la fecha de firma del contrato hasta la aprobación interna del documento.

Redacción del proyecto básico del proyecto general 4 meses

Desde la fecha de la aprobación del anteproyecto hasta la aprobación externa del documento.

Redacción del proyecto ejecutivo del proyecto general 6 meses

Desde la fecha de la aprobación del proyecto básico hasta el informe favorable de auditoría del documento antes de licitar las obras e informe ITP incluido.

Dirección facultativa de las obras

6 meses (deconstrucción) + 21 meses (general)

Es una estimación, el plazo será el que quede establecido en el proyecto, una vez validado y aprobado por todas las partes. Se prevé tener que realizar la obra en dos fases, la primera de deconstrucción y la segunda de obra general y urbanización. En cualquier caso, la dirección facultativa de obra, a contar desde el acta de replanteo, queda vinculada con la ejecución de la obra hasta la firma del acta de recepción definitiva de los trabajos de ejecución a plena satisfacción de BSM, sin que el eventual incremento del plazo de obra implique en ningún caso un incremento de honorarios por este concepto.

Aclaraciones sobre los plazos de obligado cumplimiento:

- Los plazos de redacción de los proyectos ejecutivos contienen el periodo de auditoría. La auditoría del proyecto se realizará paralelamente a la redacción del proyecto ejecutivo, por lo que será necesario realizar entregas parciales que permitan su revisión por parte del auditor.
 - Con el proyecto básico finalizado se podrá iniciar el trámite de REP y REM necesarios para obtener la conformidad técnica del proyecto.
- Los proyectos ejecutivos (deconstrucción y obras Sant Jordi Club y urbanización) deben ser aprobados definitivamente por el órgano competente del Ayuntamiento de Barcelona. En todo el trámite de la aprobación de proyecto, tanto interna como en la fase de información pública, la adjudicataria tiene la obligación de atender las consultas e incluir, en su caso, las modificaciones necesarias para la aprobación definitiva.
- Los proyectos necesarios para obtener la licencia ambiental se desarrollarán durante la realización del proyecto ejecutivo y de la obra. Se presentarán con la suficiente antelación al Departamento de Licencias de Actividades_Gerencia de Urbanismo, para poder iniciar la actividad pasada la recepción de la obra. Será responsabilidad del adjudicatario el no poder iniciar la actividad de los espacios, y se convertirá en penalizaciones por la imposibilidad de celebrar los eventos culturales de los espacios.

Plazos de ejecución de obra estimada

- Obra de deconstrucción del Sant Jordi Club: 6 meses
- Obra general y urbanización: 21 meses

Es una estimación. El plazo será el que quede establecido en el proyecto, una vez validado y aprobado por todas las partes

En los mencionados plazos no se incluye el tiempo de aprobación del proyecto, ya sea por parte

del Ayuntamiento o por parte de BSM. Tampoco se incluye el tiempo de las licitaciones. Por lo tanto, la duración total del contrato será superior a la suma de las duraciones parciales de las diferentes fases del contrato.

En las diferentes fases están incluidos los plazos que se derivan de la auditoría (tanto la revisión por parte del auditor como la correspondiente corrección/justificación por parte del adjudicatario).

SE PREVÉN PRÓRROGAS: NO

En cualquier caso, la dirección facultativa de obra, a contar desde el acta de replanteo, queda vinculada con la ejecución de la obra hasta la firma del acta de recepción definitiva de los trabajos de ejecución a plena satisfacción de BSM, sin que el eventual incremento del plazo de obra implique en ningún caso un incremento de honorarios por este concepto.

REDACCIÓN DE PROYECTOS MODIFICADOS:

El plazo para la redacción de los eventuales proyectos modificados será el que se establezca a tal efecto cuando concurra la necesidad de proceder a la concreción.

En este sentido, el autor/director de obra tendrá que entregar la información necesaria y realizar las tareas que procedan para la aprobación del proyecto modificado y/o del respectivo contrato.

20.3. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN / OBLIGACIONES ESENCIALES DEL CONTRATO:

- Es condición especial de ejecución del contrato:
 - a) El pago por parte del contratista de las facturas de sus subcontratistas y/o proveedores derivadas de la ejecución de los trabajos objeto del presente pliego se tendrá que llevar a cabo en el plazo previsto en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad de las operaciones comerciales. Asimismo, a requerimiento de BSM, la empresa tendrá que presentar la documentación que acredite y justifique el cumplimiento efectivo de los plazos de abono a las empresas subcontratistas y/o proveedores cuando así sea requerida.
 - b) El cumplimiento de la inexistencia de relación económica y/o financiera ilegal con un país considerado paraíso fiscal.
 - c) En cumplimiento de la no utilización de lenguaje o imágenes sexistas en la ejecución del presente contrato, el licitador se obliga a entregar antes de la recepción de la prestación un informe valorativo de las medidas implantadas e incidencias detectadas y enmendadas que se hayan producido durante la ejecución del presente contrato.

- d) Las obligaciones de carácter ambiental, en su caso.
 - e) La permanencia de todos los perfiles de autor/director, especialista durante toda la duración del contrato será una obligación esencial del contrato.
 - f) La disposición de los perfiles colaboradores exigidos en el pliego de prescripciones técnicas.
- Tienen carácter de obligaciones esenciales del contrato las siguientes:
- a) El contratista quedará vinculado por la propuesta presentada en los términos que sean aceptados por BSM y que podrá puntualmente desestimar por razones técnicas, de viabilidad o de afección de la obra.
 - b) El cumplimiento de las condiciones especiales de ejecución establecidas en el presente pliego tendrá el carácter de obligación contractual esencial.
 - c) Aquellas obligaciones del presente pliego y del contrato a las que específicamente se les atribuye el carácter de obligación contractual esencial.
 - d) El cumplimiento de las condiciones especiales de ejecución establecidas en el presente pliego.
 - e) La efectiva dedicación y adscripción a la ejecución del contrato de los medios personales y/o materiales indicados y comprometidos en la propuesta, y exigidos en el pliego de prescripciones técnicas.

20.4. SUBCONTRATACIÓN:

El adjudicatario podrá subcontratar la realización parcial del contrato, de conformidad con lo establecido en el presente pliego, con los requisitos y limitaciones que se indican en el presente apartado y en la cláusula 17 de este pliego:

- Trabajos críticos a realizar por el adjudicatario.

Sin embargo, en cuanto a la autoría y dirección de la obra, dadas las características de la prestación y de la configuración del presente expediente, la adjudicataria será seleccionada precisamente por su singularidad y vinculación con quien formula la propuesta.

Así, dada la naturaleza de la prestación, especificaciones del procedimiento y la especial relevancia de identidad entre la propuesta realizada, quien la formula y la ejecución para la viabilidad del proyecto, el contrato que derive del expediente hace especialmente necesario conservar esta vinculación.

20.5. REVISIÓN DE PRECIOS: NO

20.6. OTRAS ESPECIFICIDADES Y CONDICIONES DEL CONTRATO:

A efectos de formalizar el contrato, el adjudicatario tendrá que disponer de un seguro de indemnización por riesgos profesionales según lo especificado en el presente pliego de cláusulas particulares.

20.7. MODIFICACIONES DEL CONTRATO: SÍ

Se ha previsto una modificación durante la prestación de los servicios contratados de un máximo de un 20 % del precio del contrato (IVA excluido), en aplicación del artículo 204 de la LCSP.

Las causas que pueden originar las condiciones para generar una modificación de contrato son las siguientes:

- Derivadas de la detección de elementos ocultos en el estado actual de la instalación o del entorno que no han sido identificados en la fase inicial.
- Derivadas de la presencia de elementos existentes no contemplados en el proyecto original, los cuales pueden requerir una adaptación del diseño.
- Derivadas de la necesidad de aplicar medidas correctoras a causa de la identificación de defectos estructurales durante la ejecución de las obras.
- Derivadas de la posible afectación de servicios existentes de los cuales no se dispone de suficiente información previa, lo cual puede generar incidencias durante la ejecución.
- Derivadas de la implementación de medidas de prevención adicionales no previstas en el proyecto inicial, ya sea durante su redacción o a consecuencia de situaciones detectadas durante las obras.
- Derivadas de la atención a posibles enmiendas o requerimientos por parte de la Administración pública que no hayan sido contemplados en la normativa vigente o en la presentación pública inicial.
- Derivadas del ajuste del proyecto a nuevos requerimientos funcionales, técnicos o de uso formulados en fases posteriores a la redacción inicial.
- Derivadas de las afectaciones derivadas de la presencia de elementos arqueológicos o espacios catalogados no detectados previamente.
- Derivadas de las incidencias relacionadas con la compatibilidad del uso habitual del emplazamiento con las obras, especialmente en entornos en funcionamiento.
- Derivadas de la necesidad de segregar el proyecto en documentos independientes para su validación técnica y tramitación administrativa.
- Derivadas de la necesidad de redactar el proyecto en ámbitos o fases diferenciadas para permitir la licitación de las obras de forma segregada, siempre y cuando se haya entregado un documento.
- Derivadas de la necesidad de resolver incidencias generadas por la ejecución del proyecto y que hagan necesarias nuevas actuaciones o que generen ajustes en el ámbito de actuación del proyecto, pero que sean totalmente necesarias para la puesta en

funcionamiento de la actuación objeto del proyecto.

- Derivadas de especificaciones urbanísticas, de accesibilidad, de seguridad, técnicas o por actualización de normativa aprobadas con posterioridad a la adjudicación del contrato.
- Derivadas de cambios o modificaciones en instalaciones a solicitud del promotor, o por modificaciones de tecnología, de las que no se había podido tener conocimiento con anterioridad.
- Derivadas de cambios o ajustes en la solución constructiva o estructural o cambios de criterios técnicos a solicitud del promotor y/o autoridades y que no sean debidos a errores u omisiones en el proyecto, solicitados una vez entregado cualquier documento total o parcial en cualquier fase del proyecto o una vez tramitado para su aprobación.
- Derivadas de la necesidad de incrementar el ámbito de la actuación solicitado por el promotor y/o autoridades, solicitado una vez entregado cualquier documento total o parcial en cualquier fase del proyecto o una vez tramitado para su aprobación.

En relación con las eventuales modificaciones contractuales que se puedan producir, será de aplicación el régimen previsto en la subsección 4.^a de la sección 3.^a del capítulo I del título I de la LCSP, en función de si se han previsto o no causas específicas de modificación.

De conformidad con el artículo 101 de la LCSP, el importe correspondiente a las posibles modificaciones. En aplicación del artículo 204 de la LCSP, el importe máximo para la totalidad de las modificaciones previstas durante la ejecución del contrato será el resultado de aplicar el porcentaje fijado de hasta el 20 % sobre el precio inicial del contrato.

Las modificaciones sucesivas que, en su caso, se puedan acordar durante la ejecución del contrato por las causas previstas en el pliego no podrán superar, en ningún caso, el porcentaje antes indicado. No afectarán a este porcentaje las modificaciones que, en su caso, deban realizarse amparadas en circunstancias no previstas en el presente pliego y realizadas de acuerdo con la legislación aplicable.

Las causas que pueden originar las condiciones para generar una modificación de contrato son las siguientes:

Subjetivas:

- A. Sucesión total o parcial del contratista inicial derivada de una reestructuración empresarial, dando cumplimiento a los requisitos y condiciones establecidos en el artículo 98 de la LCSP y siempre que ello no implique otras modificaciones sustanciales del contrato, ni tenga por objeto eludir la aplicación de la directiva.

Objetivas:

- B. En su caso, serán las previstas en la presente cláusula

12.4. El procedimiento para modificar el contrato será el siguiente:

- Informe justificativo del responsable del contrato en el que manifieste la necesidad de proceder a realizar la modificación del contrato.
- Informe jurídico del Departamento de Contratación manifestando, en su caso, la procedencia de la modificación.

- Trámite de audiencia al contratista por un plazo de diez días hábiles y comparecencia en la que manifiesta haber sido informado del alcance de estos nuevos trabajos.
- Aprobación de la modificación y adjudicación del órgano de contratación competente a propuesta del responsable del contrato con validación presupuestaria.
- Reajuste de la garantía definitiva.

Las modificaciones que se aprueben serán obligatorias para el contratista. Consecuentemente, el CONTRATISTA acepta cualquier modificación del contrato propuesta por el órgano de contratación que cumpla con lo previsto en el presente pliego o en el contrato, y se compromete a su ejecución una vez que se adopte el acuerdo correspondiente.

En estos supuestos, el contratista quedará obligado a seguir los trabajos con estricta sujeción a las normas que, en consecuencia, le sean fijadas, sin derecho a reclamar ninguna indemnización y sin que, por ningún motivo, pueda disminuir el ritmo de los trabajos ni suspenderlos.

No habrá limitación de modificación del contrato a la baja. En caso de que las modificaciones a la baja superen el 20 % del importe de adjudicación, el CONTRATISTA podrá solicitar la resolución del contrato y la liquidación de los trabajos realizados, sin tener derecho a ningún otro tipo de indemnización o pago en concepto de beneficio dejado de obtener.

La modificación por causas previstas en el pliego no podrá suponer el establecimiento de nuevos precios unitarios no previstos en el contrato.

Para el resto de las modificaciones, el contrato se sujetará a lo previsto en el artículo 205 de la LCSP.

20.8. ABONOS AL ADJUDICATARIO

La forma de facturación será la siguiente:

- **Redacción anteproyecto**..... se facturará un máximo del 100 % del importe adjudicado del anteproyecto a la entrega definitiva y una vez aprobado por BSM.
- **Redacción proyecto de deconstrucción del Sant Jordi Club**..... se facturará un máximo del 80 % del importe del proyecto de deconstrucción del SJC a la entrega del proyecto ejecutivo de deconstrucción del SJC para su aprobación, y el 20 % restante con la obtención de la aprobación del proyecto por parte del Ayuntamiento, en el supuesto de que sea necesario, y de todos los organismos y REP necesarios que deban aprobar el proyecto.
- **Redacción proyecto básico del proyecto general:** se facturará un máximo del 80 % del importe adjudicado del proyecto básico del proyecto general a la entrega para su aprobación interna, y el 20 % restante con la validación del proyecto por parte del Ayuntamiento, en el supuesto de que sea necesario, y de todos los organismos y REP necesarios que deban aprobar el proyecto.

- **Redacción proyecto ejecutivo del proyecto general:** se facturará un máximo del 80 % del importe adjudicado del proyecto ejecutivo del proyecto general a la entrega de la maqueta, un 10 % a la entrega definitiva y el 10% restante con la aprobación definitiva del proyecto general.
- **Licencia de actividad:** se facturará un máximo del 80 % del importe adjudicado del concepto de la licencia con la entrega de la documentación a BSM y el correspondiente registro en el Ayuntamiento, y el 20 % restante con la obtención definitiva de la licencia de actividad, aprobación de proyecto o certificación técnica, según corresponda.
- **Dirección obras:** se facturará un máximo del 70 % de los honorarios durante el transcurso de la obra mediante facturas mensuales de importe prorrataeado según la duración de la obra adjudicada, un 20 % en la liquidación económica de las obras y la gestión total de los repasos y el 10 % restante a la entrega *as built*.

En todas las facturas se hará constar el número de contrato y el número de pedido que BSM facilitará. Las facturas se enviarán en formato electrónico PDF a facturabsm@bsmsa.cat, indicando en el asunto la palabra FACTURA y adjuntando un PDF por factura.

Forma de pago:

BSM pagará el importe de las facturas mediante *confirming* transcurridos 30 días a contar desde la fecha de aprobación de la factura por parte de BSM.

La entidad efectúa el pago de los servicios una vez estos se hayan realizado de forma parcial o total y una vez entrada la factura en su registro. De acuerdo con este parámetro, no se contempla el pago por adelantado de una parte ni de la totalidad del precio del contrato.

21. LICITACIÓN SUSCEPTIBLE DE RECURSO: SÍ

1. Se podrá interponer recurso especial en materia de contratación regulado en el artículo 44 y siguientes de la LCSP ante el Tribunal Catalán de Contratos de Sector Público como órgano competente para la resolución del recurso, contra el anuncio de licitación, los pliegos y los documentos contractuales que establecen las condiciones que deben regir la contratación, así como también los actos de trámite adoptados en el procedimiento de adjudicación, siempre que estos últimos decidan directa o indirectamente sobre esta, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos, los actos por los que se acuerde la admisión o inadmisión de candidatos, incluidas las ofertas que sean excluidas por resultar anormalmente bajas como consecuencia de la aplicación del artículo 149 de la LCSP, contra el acuerdo de adjudicación y las modificaciones contractuales basadas en el incumplimiento de lo que disponen los artículos 204 y 205 de la LCSP.

Igualmente, podrá interponerse recurso especial en los supuestos previstos en el artículo 39.2 de la LCSP. El recurso especial en materia de contratación tiene carácter potestativo. Alternativamente, podría interponerse un recurso contencioso-administrativo, de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

2. El recurso podrá interponerse por las personas físicas y jurídicas cuyos derechos o intereses legítimos se hayan visto perjudicados o puedan resultar afectados por las decisiones objeto de recurso y, en todo caso, por los licitadores.

3. El plazo para interponer el recurso especial en materia de contratación será de quince días hábiles, que se contarán de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la LCSP, en función de cuál sea el acto que se recurra.

No obstante, cuando el recurso se fundamente en alguna de las causas de nulidad previstas en el apartado 2 del artículo 39 de la LCSP, los plazos para interponer el recurso especial serán los que se indican en las letras

a) y b) del artículo 50.2 de la LCSP.

4. El escrito de interposición del recurso podrá presentarse ante el registro del órgano de contratación, en el registro del órgano competente para la resolución del recurso o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Transcurridos dos meses contados desde el siguiente a la interposición del recurso sin que se haya notificado su resolución, el interesado podrá considerarlo desestimado a efectos de interponer el recurso contencioso-administrativo.

5. En el escrito de interposición se hará constar el acto recurrido, el motivo que fundamente el recurso, los medios de prueba que pretenda hacer valer el recurrente y, en su caso, la solicitud de adopción de medidas provisionales, adjuntando a esta la documentación exigida por el artículo 51 de la LCSP.

22. NORMATIVA SECTORIAL APLICABLE: Según lo establecido en los pliegos de condiciones técnicas.

II. DISPOSICIONES GENERALES

CLÁUSULA 2. OBJETO, RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO Y JURISDICCIÓN COMPETENTE

La entidad contratante está sujeta a las disposiciones de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público (LCSP), por la que se trasladan al ordenamiento jurídico español las directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, relativas a la contratación armonizada que, como poder adjudicador que no tiene carácter de Administración pública, le son aplicables, así como lo que se prevé en el presente pliego y en el clausulado del contrato que se formalice.

En relación con las eventuales modificaciones contractuales que puedan producirse, será de aplicación el régimen previsto en la subsección 4.^a de la sección 3.^a del capítulo I del título I

También le es de aplicación el Decreto de Alcaldía de 24 de abril mencionado anteriormente, así como el Decreto de Alcaldía de 19 de mayo de 2016, por el que se reconoce como cláusula esencial del contrato que los licitadores, contratistas o subcontratistas o empresas filiales o empresas interpuestas no tengan relación económica ni financiera ilegal con un país considerado paraíso fiscal. En consecuencia, los licitadores, contratistas o subcontratistas o empresas filiales o interpuestas del presente contrato público no pueden realizar operaciones financieras que sean consideradas delictivas en los términos legalmente establecidos ni en paraísos fiscales —según la lista de países elaborada por las instituciones europeas o avalada por estas o, en su defecto, por el Estado español— ni fuera de ellos, como delitos de blanqueo de capitales, fraude fiscal o contra la Hacienda pública.

El contrato tiene la consideración de contrato privado y queda sujeto, en cuanto a sus efectos y extinción, al derecho privado, rigiéndose por este pliego, por el contrato y por la documentación anexada y, en todo lo no previsto, por la legislación civil y mercantil aplicable.

A la preparación y adjudicación del presente contrato le resulta de aplicación lo previsto en el título I del libro tercero de la LCSP.

Para resolver cualquier discrepancia que pudiera surgir de la preparación, adjudicación y modificaciones contractuales, cuando estas últimas se fundamenten en el incumplimiento de lo establecido en los artículos 204 y 205 de la LCSP, cuando se entienda que dicha modificación debería haber sido objeto de una nueva adjudicación, las partes se someterán al orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Para resolver cualquier discrepancia que pudiera surgir en relación con los efectos y extinción del presente contrato, las partes se someterán al orden jurisdiccional civil.

El presente pliego de cláusulas particulares, sus anexos y el pliego de prescripciones técnicas particulares revestirán carácter contractual. El contrato se ajustará al contenido del presente pliego, cuyas cláusulas se considerarán parte integrante del respectivo contrato.

La presentación de proposiciones implica la aceptación incondicional por parte de los licitadores del contenido del presente pliego y de la totalidad de la documentación que conforma esta licitación, sin ninguna excepción o reserva.

La interpretación del contrato y de las discrepancias sobre su aplicación se realizará teniendo en cuenta, en primer lugar, el pliego de cláusulas particulares y las prescripciones técnicas, que prevalecerán sobre cualquier otra norma.

El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos y del resto de los documentos contractuales de toda índole que puedan tener aplicación en la ejecución de lo pactado no eximirá al adjudicatario de la obligación de cumplirlos.

En el supuesto de que el presente pliego sea traducido a otras lenguas, en caso de discrepancia prevalecerá la versión en lengua catalana.

CLÁUSULA 3. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

3.1. El valor estimado del contrato se expresa en el apartado 2 de la cláusula 1 (cuadro de características) del presente pliego de cláusulas particulares, importe que no incluye el impuesto sobre el valor añadido. . Este valor es la suma de los posibles contratos a adjudicar, así como las eventuales modificaciones y prórrogas, en los términos establecidos en el presente pliego de cláusulas particulares, y el importe de las compensaciones económicas a los concursantes seleccionados para la fase 2.

3.2. El presupuesto base de licitación es el que consta expresado en la cláusula 1.2. La justificación del cálculo de honorarios (desglose del presupuesto base de licitación) se indica en el **ANEXO n.º 3** del presente pliego.

3.3. El precio de los contratos NO será objeto de revisión.

CLÁUSULA 4. CONSIDERACIONES GENERALES RELATIVAS AL CONCURSO

4.1. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y TRAMITACIÓN:

Concurso de proyectos restringido, tramitación ordinaria. La contratación de la ejecución de los servicios objeto del presente pliego se adjudicará mediante las normas especiales aplicables a los concursos de proyectos (artículos 183 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público –en lo sucesivo, LCSP). El procedimiento restringido se adaptará a lo establecido en los artículos 160 y siguientes de la LCSP y a las disposiciones de la Ley de la arquitectura, con las particularidades establecidas en el artículo 316 y siguientes de la LCSP para los poderes adjudicadores no Administración pública.

El jurado, entre las propuestas de proyectos presentadas por los participantes/concursantes (máximo de 5), determinará las propuestas ganadoras que, presentadas de forma anónima, obtengan la mejor puntuación en relación con los criterios de valoración establecidos en el **ANEXO n.º 2** de este pliego de cláusulas particulares.

4.2. CONTRATACIÓN

La contratación (formalización y perfección) de los servicios objeto del presente pliego se producirá de forma simultánea.

4.3. NECESIDAD E IDONEIDAD DEL CONTRATO:

Las necesidades que BSM trata de satisfacer mediante este procedimiento son las que constan en el documento de inicio de expediente que figura en el expediente de contratación.

4.4. RESPONSABLE DEL CONTRATO:

El responsable del contrato por parte de BSM designará a quien corresponderá supervisar la ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la

correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que se le atribuyan. Las decisiones e instrucciones que adopte la persona responsable del contrato serán obligatorias para el adjudicatario.

El responsable del contrato designado desempeñará las siguientes funciones:

- Supervisar la ejecución del contrato.
- Velar por el cumplimiento de las obligaciones asumidas por la adjudicataria.
- Dirigir a la adjudicataria las órdenes e instrucciones oportunas para asegurar la correcta realización de los trabajos contratados.
- Asumir la interlocución con la persona responsable designada por la adjudicataria.

La persona responsable del contrato será la interlocutora con la persona responsable que haya designado la empresa adjudicataria con el fin de coordinar y controlar la correcta ejecución del contrato, por lo que deberán reunirse con la periodicidad oportuna.

En ningún caso, BSM o la persona responsable del contrato de BSM determinará qué trabajadores de la empresa adjudicataria tienen que ejecutar el contrato ni participará en su selección o formación; no dará órdenes ni instrucciones concretas al personal de la empresa adjudicataria ni ejercerá sobre dichas personas ningún poder directivo.

BSM también tendrá la facultad de supervisar, durante toda la ejecución del contrato, que se execute con el máximo respeto al medioambiente, de acuerdo con las obligaciones y exigencias contenidas en el presente pliego y en la normativa que sea de aplicación.

Asimismo, la persona adjudicataria determinará a una persona interlocutora directa con la que la persona responsable del contrato de BSM, o la persona o personas en quienes esta delegue, pueda comentar los aspectos relacionados con la ejecución del contrato.

4.5. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN:

El órgano de contratación del presente concurso de proyectos será aquel que corresponda por razón de la cuantía, según proceda en virtud del valor estimado del contrato.

4.6. CONCURSO DESIERTO:

El concurso podrá declararse desierto si el jurado considera que ninguna de las propuestas de proyecto presentadas por los concursantes resulta suficientemente satisfactoria para los objetivos del concurso. En tal caso, únicamente procederá abonar, en su caso, y siempre que las propuestas de proyectos cumplan los requerimientos del presente pliego, las correspondientes compensaciones económicas a los concursantes seleccionados para la segunda fase que hayan presentado propuesta en la fase 2 de conformidad con las bases del procedimiento y que no hayan sido excluidos.

CLÁUSULA 5. NATURALEZA DE LA DOCUMENTACIÓN QUE SE FACILITARÁ A LOS CANDIDATOS Y CONCURSANTES

La naturaleza de la documentación que se facilitará a los candidatos es la que se fija en la cláusula 1.17 del presente pliego.

CLÁUSULA 6. CONDICIONES DE APTITUD DE LOS LICITADORES (PERSONALIDAD, CAPACIDAD Y SOLVENCIA)

6.1. Están capacitadas para contratar con BSM las personas físicas o jurídicas, con condición de empresario, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar de acuerdo con lo establecido en el artículo 65 de la LCSP y que no estén incursas en ninguno de los supuestos de incapacidad o prohibiciones de contratar determinados en el artículo 71 de la LCSP y que acrediten la suficiente solvencia económica, financiera y técnica establecida en el presente pliego. Asimismo, su actividad debe tener relación con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales, y deben disponer de una organización con elementos suficientes para la debida ejecución del contrato. Igualmente deberán contar con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o la prestación que constituya el objeto del contrato.

6.2. Las circunstancias relativas a la personalidad, capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar determinadas por la legislación aplicable deben concurrir en la fecha final de presentación de las proposiciones y subsistir en el momento de la perfección del contrato. Cualquier cambio en estas circunstancias implicará la imposibilidad de formalizar el contrato.

No se admitirán, en ningún caso, las ofertas de las personas en las que concurran en alguna de las circunstancias previstas en el artículo 71 de la LCSP sobre prohibiciones de contratar, salvo si acreditan haber adoptado las medidas que demuestren su fiabilidad, en los casos que legalmente proceda.

6.3. NOTA IMPORTANTE:

La documentación relativa a la aptitud para contratar se requerirá a las empresas propuestas para pasar a la segunda fase (fase 2), de conformidad con lo establecido en el presente pliego de cláusulas particulares. La no aportación de la documentación requerida será causa de exclusión del procedimiento, invitándose a la siguiente empresa mejor clasificada, y así sucesivamente.

6.4. SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA Y PROFESIONAL O TÉCNICA

1. Solvencia económica y financiera mínima, así como acreditación de esta:

La solvencia económica y financiera mínima exigida en el presente concurso es la que se

específica en el apartado 7.a de la cláusula 1 del presente pliego (cuadro de características).

2. Solvencia técnica o profesional mínima y adscripción de medios personales a la ejecución del contrato:

La solvencia técnica y profesional mínima exigida en el presente concurso es la que se especifica en el apartado 7.b y 7.c de la cláusula 1 del presente pliego (cuadro de características).

6.5. En relación con las personas jurídicas, solo podrán ser objeto de adjudicación del contrato aquellas que, de acuerdo con sus estatutos o reglas fundacionales, tengan las mismas finalidades, objeto o ámbito de actividad que las que se están licitando.

6.6. De conformidad con el artículo 75 de la LCSP, podrá acreditarse la solvencia basándose en la solvencia y medios de otras entidades, con independencia de la naturaleza jurídica de los vínculos que se tenga con ellas, siempre que se demuestre que durante toda la duración de la ejecución del contrato se dispondrá efectivamente de esa solvencia y medios y que la entidad a la que se recurra no esté incursa en una prohibición de contratar. Sin embargo, con respecto a los títulos de estudios y profesionales o a la experiencia profesional, solo se podrá recurrir a las capacidades de otras entidades si estas ejecutan la parte del objeto del contrato para la que se requieran dichas capacidades.

Las empresas comunitarias o de estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo tendrán que cumplir, además, con los requisitos establecidos en los artículos 67 y 84.2 de la LCSP.

Las empresas no comunitarias tendrán que cumplir, además, con los requisitos establecidos en los artículos 68 y 84.3 de la LCSP.

En caso de que el participante recurra a capacidades de otras empresas para acreditar la solvencia económica o técnica, de conformidad con lo previsto en el artículo 75 de la LCSP, o tenga la intención de subcontratar, debe indicar dicha circunstancia en el documento europeo único de contratación (DEUC) mencionado más adelante y presentar otro DEUC aparte para cada una de las empresas a cuya capacidad recurra o que tenga intención de subcontratar, debidamente firmado.

6.7. Se podrá contratar con uniones de empresarios o agrupaciones que se constituyan temporalmente a tal efecto. Esta participación se instrumentalizará con el compromiso que se adjunta como ANEXO n.º 4 del presente pliego. Las uniones o agrupaciones de empresas deberán acreditar su capacidad y la solvencia o clasificación exigida en este pliego conforme a las prescripciones legales y reglamentarias vigentes. Estos empresarios quedarán obligados solidariamente ante la entidad contratante.

No será necesaria la formalización de la UTE en escritura pública hasta que se haya adjudicado el contrato a su favor.

Cuando contribuyan a la unión temporal empresas nacionales, empresas extranjeras comunitarias o de estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y otras empresas

extranjeras, cada una deberá acreditar separadamente su solvencia técnica, acumulándose a efectos de determinación de la solvencia de la unión temporal las características acreditadas para cada uno de los integrantes de esta.

6.8. El órgano de contratación adoptará las medidas adecuadas para garantizar que la concurrencia en la licitación de las empresas que hubieran participado previamente en la elaboración de las especificaciones técnicas o en los documentos preparatorios del contrato, o hubieran asesorado al órgano de contratación durante la preparación del procedimiento de contratación, no se vea afectada por el falseamiento de la competencia por parte de las primeras. En todo caso, se observarán las reglas previstas en el artículo 70 de la LCSP.

En el supuesto de que una empresa participante, o una empresa vinculada a esta, haya participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de documentos preparatorios del concurso, tendrá que indicarlo de forma expresa, especificando cuál ha sido su participación, aportando la correspondiente declaración responsable dentro del sobre electrónico A, según modelo que se adjunta en el presente pliego como **ANEXO n.º 7**.

6.9. Los candidatos que en su plantilla cuenten con cincuenta o más trabajadores/as fijos/as, deben tener empleados un número de trabajadores/as con discapacidad no inferior al dos (2) por ciento del total de la plantilla, o dar cumplimiento a las medidas alternativas establecidas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, o norma que lo sustituya. La empresa que resulte adjudicataria tendrá que aportar la documentación acreditativa de tal extremo. Asimismo, las empresas de más de 250 trabajadores tienen que cumplir con la obligación de contar con un plan de igualdad conforme a lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres. Estos extremos se acreditarán aportando la correspondiente declaración responsable.

6.10. Incompatibilidades. Sin perjuicio de lo previsto en la legislación vigente, no podrán participar en el presente concurso, como titulares o miembros de equipos, las personas comprendidas en los siguientes supuestos:

- Los miembros del jurado.
- Quienes se encuentren asociados, o mantengan relaciones de servicios o colaboración profesional con los miembros del jurado.
- Y, en general, en cumplimiento de lo que se establece en los artículos 64 y 70 de la LCSP, cualquier participación que ponga en peligro el cumplimiento de igualdad de trato o falsee la competencia.

III. FASE 1 (SELECCIÓN DE LOS PARTICIPANTES)

CLÁUSULA 7. PLAZO Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN (fase 1)

7.1. De conformidad con lo establecido en las disposiciones adicionales decimoquinta y decimosexta de la LCSP, en esta licitación será obligatorio el uso de medios electrónicos,

informáticos o telemáticos para desarrollar el concurso. La documentación que no se presente por medios electrónicos en la forma que determina este pliego será excluida.

En consecuencia, se establece que los candidatos concurran al presente concurso únicamente en formato electrónico, mediante el aplicativo PLYCA, desde la siguiente dirección web: <https://seucontractacio.bsmsa.cat/licitacion/busquedaAvanzConc.do>, garantizando en todo momento la libre concurrencia, no discriminación y no restricción de acceso a este concurso.

Este sistema de notificación acredita la fecha y hora en que se ponga a disposición del interesado el acto que debe ser notificado, así como el acceso a su contenido.

Los plazos a contar de la notificación se computarán desde el envío del aviso de notificación, siempre que el acto objeto de notificación se haya publicado el mismo día en el perfil de contratante del órgano de contratación. En caso contrario, los plazos se computarán desde el acceso al contenido de la notificación por el interesado.

NOTA IMPORTANTE: La documentación relativa a la fase 1 (sobres A, B, C y D) tendrá que aportarse en sobre electrónico mediante PLYCA firmada mediante firma electrónica reconocida, válidamente emitida por un prestador de servicios de certificación que garantice la identidad e integridad del documento, la solicitud de participación y todos los documentos asociados a la misma en los que sea necesaria la firma del apoderado, de conformidad con lo establecido en la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica y demás disposiciones de contratación pública

Caso que se aporte algún documento sin firma electrónica y se reproduzca una firma manuscrita, se entenderá que el legal representante de la empresa licitadora, con la firma de la totalidad de la solicitud de participación previa a su envío y presentación, declara responsablemente que dicha reproducción es fiel al original y asume, a su vez, las consecuencias de su eventual falsedad. En todo caso, BSM se reserva el derecho a requerir en cualquier momento la aportación física del documento original. Requerimiento que tendrá que ser cumplimentado por el licitador en el plazo máximo de CINCO (5) días hábiles a contar desde la notificación del requerimiento.

7.2. Las solicitudes de participación se presentarán en el tiempo y forma especificados en el apartado 10 de la cláusula 1 del presente pliego, fase 1 (cuadro de características).

Las solicitudes se presentarán en documentos electrónicos y no se aceptará ningún documento manuscrito ni con omisiones, errores o enmiendas que no permitan conocer claramente las condiciones para valorar la oferta.

Se excluirán del presente concurso las solicitudes que sean incompletas o anómalas, que contengan omisiones, errores o enmiendas que no permitan conocer claramente sus términos y, en consecuencia, no permitan conocer claramente las condiciones para valorar la oferta o induzcan a error.

Los participantes podrán indicar qué información de la documentación tiene carácter confidencial. El órgano de contratación garantizará la confidencialidad de la información dentro de los parámetros de la legalidad y siempre que no afecte al derecho de información que tienen el resto de licitadores de conformidad con lo establecido en la legislación vigente

7.2. CONDICIONES APLICABLES A LA AUTORA/ESPECIALISTAS/EQUIPOS COLABORADORES.

- Persona autora: no se puede presentar a otras candidaturas, ni como autor/a ni especialista ni colaborador/a.
- Persona especialista: pueden concurrir a un máximo de 2 especialidades o colaboraciones. No pueden concurrir en diferentes candidaturas.
- Las personas colaboradoras pueden concurrir en diferentes candidaturas.
- Los certificados que se presenten deberán acreditar la experiencia del profesional o profesionales **que se adscribirán al contrato, no pudiendo presentar certificados de personas que no se adscriban al mismo.**
- Habrá que presentar un organigrama de todo el personal adscrito (autor/director y equipo de especialistas).
- La falta de presentación de alguno de los perfiles exigidos (tanto de autor/a/director/a como de cualquier especialista) será motivo de exclusión de la licitación por insuficiencia de solvencia técnica.
- En caso de que falte la documentación justificativa o esta presente carencias, no se tendrá en cuenta para la propuesta e implicará la exclusión.
- La permanencia de todos los perfiles de autor/director, especialista durante toda la duración del contrato será una obligación esencial del contrato.
- Para el autor y especialistas, en la oferta habrá que presentar el cuadro tipo que se muestra a continuación marcando con una "X" si se adjunta el certificado de buena ejecución, que también habrá que incluir junto con la oferta.

7.3. Una vez verificado que las candidaturas acreditan documentalmente el cumplimiento de los requisitos de participación exigidos para su admisión como candidatos del concurso, el jurado, atendiendo a la documentación aportada y a los criterios de selección establecidos en el **ANEXO n.º 1 del presente pliego, realizará la selección de los candidatos que serán invitados a la segunda fase (fase 2) del concurso.****CLÁUSULA 8. REQUISITOS Y CONTENIDO DEL SOBRE ELECTRÓNICO A, B, C y D****SOBRE ELECTRÓNICO A**

DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA GENERAL Y DEMÁS DOCUMENTACIÓN ANEXA

NOTA: La documentación de este sobre electrónico A se tendrá que aportar –uno o varios archivos– en el sobre electrónico habilitado a tal efecto. El elemento de presentación obliga a que la documentación de este sobre electrónico se encuentre firmada por el legal representante de la empresa con firma electrónica reconocida.

CONTENIDO:

8.1. **SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL CONCURSO**

Se incluirá la solicitud de participación en el concurso, con la identificación y datos de contacto del candidato, de conformidad con el ANEXO n.º 0 del presente pliego.

8.2. **DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN (DEUC)**

BSM aceptará como prueba preliminar del cumplimiento de las condiciones establecidas legalmente para contratar con el sector público, así como de los requisitos de capacidad y solvencia establecidos en el presente pliego (apartado 7 de la cláusula 1 del presente pliego –cuadro de características), el documento europeo único de contratación (DEUC) debidamente llenado y actualizado.

Por lo tanto, las empresas licitadoras interesadas en participar (candidatos) tienen que presentar el DEUC, mediante el cual declaran su capacidad y solvencia económica y financiera y técnica y profesional, de conformidad con los requisitos mínimos exigidos en el presente pliego; que no se encuentran incursas en ninguna prohibición de contratar, o, si se encuentran, que han adoptado las medidas para demostrar su fiabilidad en los casos en que legalmente proceda, y que se encuentran al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como que cumplen con el resto de requisitos que se establecen en este pliego.

Los candidatos pueden llenar el formulario del DEUC a través del servicio en línea de la Comisión Europea, mediante el cual se puede importar el modelo de DEUC correspondiente a esta licitación, llenarlo, descargarlo e imprimirla para su presentación. El modelo de este documento se puede descargar desde el siguiente enlace:

<https://visor.registrodelicitadores.gob.es/espd-web/filter?lang=es>

En este sentido, la Instrucción 1/2016, de 26 de julio, del Pleno de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de la Generalitat de Catalunya, sobre instrucciones para llenar el documento europeo único de contratación, adjunta como anexo el formulario normalizado de DEUC en versión catalana, en el cual se incluyen instrucciones para facilitar su cumplimentación

y, en particular, indicaciones sobre los datos que pueden constar en el Registro electrónico de empresas licitadoras (RELI) de la Generalitat de Catalunya y/o en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado (ROLECE).

El DEUC deberá ser firmado por la empresa participante o, en su caso, por su representante legal. Además, los candidatos indicarán en el DEUC, en su caso, la información relativa a la persona o personas habilitadas para representarlos en esta licitación.

8.3. En caso de que varios empresarios concurren agrupados en una unión temporal de empresas (UTE), aplicarán las siguientes especialidades:

- a. Cada uno de los empresarios deberá presentar su correspondiente DEUC, en el que figure, si procede, la información requerida en las partes II a V del formulario.
- b. Cada uno de los empresarios deberá presentar, debidamente firmadas por el legal representante de cada uno de ellos, las declaraciones listadas en la siguiente cláusula 8.5 teniendo en cuenta el contenido de las mismas.
- c. De acuerdo con lo previsto en el art. 69.3 de la LCSP, deberá presentarse una declaración de compromiso indicando la participación de cada una de las empresas que formen parte de la misma y la voluntad de constituirse formalmente en unión temporal, en caso de resultar adjudicatario, y, por otro lado, deberá designarse a un representante de la UTE.
- d. Se podrá incorporar el NIF provisional asignado por la administración competente. Solo en caso de que la unión resulte adjudicataria, deberá acreditarse su constitución en escritura pública y aportar el NIF asignado definitivamente.

Se adjunta como **ANEXO n.º 4** el modelo de compromiso de constitución de unión temporal de empresas.

Las empresas extranjeras tendrán que aportar una declaración de sometimiento a la jurisdicción de los juzgados y tribunales de la ciudad de Barcelona de cualquier orden para todas las incidencias que de manera directa o indirecta pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.

8.4. SEGURO O COMPROMISO DE INDEMNIZACIÓN POR RIESGOS PROFESIONALES

Se incluirá el certificado del seguro de indemnización por riesgos profesionales o compromiso vinculante de suscripción del seguro referido en caso de resultar ganador.

8.5. OTRAS DECLARACIONES:

a) **Declaración responsable complementaria al DEUC**

Deberá aportarse una declaración responsable del legal representante de la empresa concursante de conformidad con el **ANEXO 0-A** del presente pliego.

b) Declaración responsable del representante de la empresa y compromiso del equipo mínimo.

Habrá que aportar una declaración responsable del representante legal de la empresa concursante en la que se propone al autor/a del proyecto, con indicación de su titulación académica y que cumple con la solvencia exigida. La persona propuesta como autor/a también deberá firmar esta declaración responsable en señal de conformidad.

En cuanto al equipo de especialistas, el concursante tendrá que aportar declaración responsable relativa al compromiso de adscripción de los medios personales exigidos como requisito adicional de solvencia, de conformidad con el ANEXO n.º 5 del presente pliego de cláusulas particulares.

c) Declaración relativa a la inexistencia de relación económica y/o financiera ilegal con un país considerado paraíso fiscal

BSM considera esencial que los concursantes, contratistas o subcontratistas o empresas filiales o empresas interpuestas no tengan relaciones económicas ni financieras ilegales con un país considerado paraíso fiscal. En este sentido, los concursantes tendrán que presentar una declaración responsable, según el modelo del ANEXO n.º 6 del presente pliego.

- No realiza operaciones financieras consideradas delictivas en los términos legalmente establecidos ni en paraísos fiscales –según la lista de países elaborada por las instituciones europeas o avalada por estas o, en su defecto, por el Estado español– ni fuera de ellos, como delitos de blanqueo de capitales, fraude fiscal o fraude contra la Hacienda pública, así como el compromiso de no incurrir en estas prácticas en caso de ser adjudicatario del contrato.
- Tiene relaciones legales con paraísos fiscales. En este supuesto, tiene que presentar en este mismo sobre la documentación descriptiva de los movimientos financieros concretos y toda la información relativa a estas actuaciones.

En caso de resultar adjudicatario, esta declaración tendrá que ampliarse también a los subcontratistas.

Consecuentemente, cualquier subcontrato que se formalice deberá ir precedido de dicha declaración responsable por parte del subcontratista.

Esta obligación se considerará una obligación esencial del contrato sujeto a la imposición de las penalizaciones y, en su caso, la resolución del contrato de acuerdo con lo que se especifica en el contrato tipo.

d) Declaración responsable de participación en actuaciones previas relacionadas con el objeto del contrato.

Los participantes tendrán que presentar una declaración responsable donde manifiesten, en sentido afirmativo o negativo, haber participado de forma directa o mediante empresas

vinculadas a ellos en la elaboración de las especificaciones técnicas o en los documentos preparatorios del contrato, de acuerdo con el **ANEXO n.º 7** del presente pliego.

En el supuesto de que una empresa licitadora o una empresa vinculada a esta hayan participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de documentos preparatorios del contrato, lo indicarán de forma expresa y especificando cuál ha sido su participación.

e) Declaración sobre el cumplimiento de la normativa de integración de personas discapacitadas

Declaración en la que los participantes que cuentan con cincuenta o más trabajadores/as fijos justifiquen que tienen empleados a un número de trabajadores/as con discapacidad no inferior al 2 % del total de la plantilla, o que den cumplimiento a las medidas alternativas establecidas en el Real decreto 364/2005, de 8 de abril, o norma que lo sustituye. Esta declaración deberá presentarse, en cualquier caso, ya sea en sentido positivo o negativo. La declaración responsable es de libre formato.

Esta declaración deberá presentarse, en cualquier caso, ya sea en sentido positivo o negativo.

f) Declaración sobre la obligación de contar con un plan de igualdad entre hombres y mujeres cuando sea legalmente exigible.

Declaración de que se cuenta o no con un plan de igualdad entre hombres y mujeres, en los términos definidos en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, de conformidad con el ANEXO n.º 8. Tendrán que tener aprobado un plan de igualdad entre hombres y mujeres, en todo caso, las siguientes empresas:

- Las de más de 50 personas en plantilla.
- Las obligadas por convenio colectivo.
- Aquellas para las que la autoridad laboral lo hubiera acordado en un procedimiento sancionador en el que se especificara la sustitución de las sanciones accesorias por la elaboración de un plan de igualdad.

Esta declaración deberá presentarse, en cualquier caso, ya sea en sentido positivo o negativo.

g) Declaración responsable de compromiso de igualdad de género

Habrá que hacer una declaración responsable del participante conforme al ANEXO n.º 9 donde se comprometa a respetar la igualdad de género en los aspectos del lenguaje e imágenes de los trabajos que se ejecuten en virtud del presente contrato, y en consecuencia a entregar todos los documentos a BSM garantizando y respetando la igualdad de género, tanto en la memoria como en la documentación gráfica (planos, renderizados, imágenes y presentaciones).

h) Declaración responsable sobre la situación económica y financiera del candidato

Los candidatos tendrán que presentar una declaración responsable, de conformidad con el ANEXO n.º 6- A del presente pliego, conforme al cual el candidato declara responsablemente y garantiza que no se encuentra en situación de insolvencia actual o inminente; no está sometido a ningún proceso de quiebra, concurso de acreedores, procedimiento concursal o de reorganización empresarial similar, de carácter judicial o privado, relacionado con una situación de insolvencia; no

ha solicitado la declaración de concurso, ni tiene constancia de que esta haya sido solicitada por ningún tercero o que dicha solicitud sea inminente, y no ha presentado en el Juzgado Mercantil la comunicación de inicio de negociaciones regulada en el artículo 5bis de la Ley concursal.

i) Declaración sobre la condición o no de empresa y de PYME

Declaración por parte del participante identificando si como empresa/empresario tiene la condición de PYME o NO PYME, conforme al ANEXO n.º 6-B.

De conformidad con lo previsto en el Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014 (Reglamento 651/2014), tendrá la consideración de empresa (o empresario) toda entidad que, independientemente de su forma jurídica, lleve a cabo una actividad económica regular en el tráfico mercantil a título individual o a título colectivo, como sería el caso de las sociedades de personas o las asociaciones que lleven a cabo una actividad de este tipo. Se incluye en este concepto a título enunciativo y no limitativo: empresarios individuales –autónomos–, sociedades limitadas, sociedades anónimas, sociedades civiles, sociedades colectivas, sociedades profesionales de cualquier forma jurídica, sociedades laborales, sociedades cooperativas, uniones temporales de empresas, etc.

NOTA: En caso de no tener la consideración legal de empresa en los términos indicados anteriormente, deberá presentar una declaración indicando que este apartado no se aplica.

La empresa (o empresario), de acuerdo con la definición indicada, podrá, a su vez, tener la consideración de pyme siempre y cuando esta ocupe a menos de 250 personas y su volumen de ventas anual no exceda los 50 millones de euros o su balance general anual no exceda los 43 millones de euros. En caso de que no reúna los citados requisitos, la empresa (o empresario) tendrá la consideración de no pyme.

Asimismo, de conformidad con el citado Reglamento 651/2014 y a los efectos de cumplimentar el ANEXO n.º 1-D, la empresa podrá ser de tres tipos:

- 1) **Empresa autónoma:** aquella que no pueda calificarse como empresa asociada ni como empresa vinculada.
- 2) **Empresas asociadas:** todas aquellas empresas que no se puedan calificar como empresas vinculadas y entre las que exista la relación siguiente: una empresa (empresa participante) posee, por sí sola o de manera conjunta con una o más empresas vinculadas, el 25 % o más del capital o de los derechos de voto de otra empresa (empresa participada).

No obstante, una empresa podrá recibir la calificación de autónoma, sin empresas asociadas, aunque llegue o supere el límite máximo del 25 %, cuando estén presentes las siguientes categorías de inversores, y a condición de que, entre estos, individual o conjuntamente, y la empresa en cuestión, no existan los vínculos que se indican para las empresas vinculadas:

- a) Sociedades públicas de participación, sociedades de capital riesgo, personas físicas o grupos de personas físicas que lleven a cabo una actividad regular en capital riesgo (inversores providenciales o *business angels*) e inviertan fondos propios en empresas sin cotización bursátil, siempre y cuando la

inversión de estos inversores providenciales en la misma empresa sea inferior a 1.250.000 euros.

- b) Universidades o centros de investigación sin fines lucrativos.
- c) Inversores institucionales, incluidos fondos de desarrollo regional.
- d) Autoridades locales autónomas con un presupuesto anual de menos de 10 millones de euros y una población inferior a 5.000 habitantes.

3) **Empresas vinculadas:** aquellas empresas entre las que existe alguna de las siguientes relaciones:

- a) Una empresa posee la mayoría de los derechos de voto de los accionistas o socios de otra empresa.
- b) Una empresa tiene derecho a nombrar o revocar la mayoría de los miembros del órgano de administración, dirección o control de otra empresa.
- c) Una empresa tiene derecho a ejercer una influencia dominante sobre otra, en virtud de un contrato celebrado con esta o de una cláusula estatutaria de la segunda empresa. Se presumirá que no existe influencia dominante cuando los inversores enumerados en el segundo párrafo del apartado 2 no tengan implicación directa o indirecta en la gestión de la empresa en cuestión, sin perjuicio de los derechos que les correspondan en su calidad de accionistas.
- d) Una empresa, accionista de otra o asociada a otra empresa, controla sola, en virtud de un acuerdo celebrado con otros accionistas o socios de la segunda empresa, la mayoría de los derechos de votos de sus accionistas o socios.

Las empresas que mantengan cualquiera de las relaciones contempladas en el primer párrafo mediante otra u otras empresas, o con los inversores enumerados en el apartado 2, también se considerarán vinculadas. Igualmente, se considerarán empresas vinculadas las que mantengan alguna de las relaciones indicadas mediante una persona física o un grupo de personas físicas que actúen de común acuerdo, si estas empresas ejercen su actividad o parte de esta en el mismo mercado de referencia o en mercados contiguos (entendiéndose como tales los mercados de un producto o servicio situados en una posición inmediatamente anterior o posterior a la del mercado en cuestión).

SOBRE ELECTRÓNICO B

DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS SOMETIDOS A JUICIO DE VALOR EN LA SELECCIÓN DE LOS PARTICIPANTES.

NOTA: La documentación de este sobre electrónico B se tendrá que aportar –uno o varios archivos– en el sobre electrónico habilitado a tal efecto. El elemento de presentación obliga a que la documentación de este sobre electrónico se encuentre firmada por el legal representante de la empresa con firma electrónica reconocida.

Los documentos aportar son los identificados en el ANEXO 1 y 11, de acuerdo con las

SOBRE ELECTRÓNICO C

DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS AUTOMÁTICOS PARA LA SELECCIÓN DE LOS PARTICIPANTES.

NOTA: La documentación de este sobre electrónico C se tendrá que aportar –uno o varios archivos– en el sobre electrónico habilitado a tal efecto. El elemento de presentación obliga a que la documentación de este sobre electrónico se encuentre firmada por el legal representante de la empresa con firma electrónica reconocida.

Los documentos a aportar son los identificados en el ANEXO 1 y 11, de acuerdo con las instrucciones señaladas.

IMPORTANTE: No se podrá avanzar en el sobre B ninguna información susceptible de valoración en el sobre

C. En consecuencia, las propuestas tendrán que respetar el principio de no contaminación de sobres. En caso de que la oferta del licitador concurra en contaminación de sobres, ello comportará la exclusión de la propuesta

SOBRE ELECTRÓNICO D

DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LA SOLVENCIA MÍNIMA EXIGIDA: TÉCNICA, ECONÓMICA Y EQUIPO MÍNIMO ADSCRITO

NOTA: La documentación de este sobre electrónico D se tendrá que aportar –uno o varios archivos– en el sobre electrónico habilitado a tal efecto. El elemento de presentación obliga a que la documentación de este sobre electrónico se encuentre firmada por el legal representante de la empresa con firma electrónica reconocida.

En caso de recurrir a la integración de la solvencia por medios externos, aportación del compromiso al que se refiere el artículo 75.2 de la LCSP.

Los documentos a aportar son los referidos en la cláusula 6.4 y el apartado 7 de la cláusula 1 del presente pliego (cuadro de características).

CLÁUSULA 9. PROCEDIMIENTO PARA LA FASE DE SELECCIÓN (fase 1)

9.1. Apertura del sobre electrónico A, B, C y D.

Finalizado el plazo de presentación de las solicitudes de participación, se procederá, con carácter interno, a la apertura del sobre electrónico A, dejando constancia documental en el acta que se levante de todas las actuaciones realizadas, con el fin de examinar y calificar la documentación aportada, verificando que contienen toda la documentación exigida en el pliego.

Será causa de exclusión del concurso de proyectos, salvo que el defecto sea considerado enmendable, la carencia de presentación de alguno de los documentos que deben incluirse en el sobre electrónico A, B, C y D, y en todo caso la carencia de cumplimiento de los

requisitos de aptitud necesarios para contratar con el sector público establecidos en la LCSP y en el presente pliego, declarados como prueba preliminar con la presentación del DEUC.

Se comunicará a los participantes la existencia de defectos u omisiones enmendables, otorgándose un plazo de CINCO (5) días hábiles para que los licitadores puedan presentar la oportuna enmienda.

Una vez analizada la documentación y, en su caso, las enmiendas presentadas, se acordarán de forma motivada los participantes admitidos y los excluidos y la causa de exclusión del concurso, notificándose a los interesados. Esta resolución será realizada por el jurado, asistido por la comisión técnica.

9.2. Valoración de la documentación del sobre electrónico B y C a los efectos de la selección de los candidatos que serán invitados a la fase 2.

Una vez determinados los candidatos admitidos, la documentación objeto de valoración por aplicación de los criterios de selección establecidos en el presente pliego correspondiente a las solicitudes admitidas será evaluada y valorada por el jurado atendiendo a los criterios de selección establecidos en el ANEXO n.º 1 y 11 del presente pliego, para que emita el correspondiente acuerdo de selección de los candidatos que pasarán a la fase 2. El jurado podrá estar asistido por la comisión técnica establecida en el presente pliego.

El jurado emitirá un informe de valoración del sobre B y, una vez publicado este, un segundo y final respecto al sobre C, clasificando en este último informe los candidatos por orden decreciente, en función de la puntuación total obtenida en aplicación de los criterios de selección establecidos en el presente pliego, y presentando una selección de los candidatos que podrán ser invitados a la fase 2 del concurso (máximo de CINCO (5)).

IMPORTANTE: No se podrá avanzar en el sobre B ninguna información susceptible de valoración en el sobre

C. En consecuencia, las propuestas tendrán que respetar el principio de no contaminación de sobres. En caso de que la oferta del licitador concurra en contaminación de sobres, ello comportará la exclusión de la propuesta

A los efectos de aclarar la documentación aportada, BSM podrá solicitar a los candidatos la presentación de la información adicional que estime necesaria en relación con el sobre A, la cual tendrá que cumplimentarse en un plazo que no podrá ser superior a CINCO (5) días naturales.

En el supuesto de que en aplicación de los criterios de selección se produzca un empate entre dos o más candidatos, este se resolverá mediante la aplicación de los criterios de desempate establecidos en el mencionado ANEXO n.º 1 y por el orden que se indica. Si de la aplicación de los criterios de desempate persiste el empate entre dos o más candidatos, el desempate se resolverá mediante la realización de un sorteo ante notario.

9.3. Sobre D

Previamente a tramitar las invitaciones a los 5 licitadores propuestos como candidatos a presentar propuesta en la SEGUNDA FASE RESTRINGIDA, de acuerdo con el artículo 140.3 en

relación con el artículo 150.2 de la LCSP, aunque con carácter general la aportación de la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos previos solo resultaría exigible al licitador que hubiera presentado la mejor propuesta una vez finalizada la segunda fase restringida, se procederá con la apertura y análisis del sobre **D exclusivamente de los licitadores propuestos como finalistas**, de acuerdo con la clasificación del jurado, en relación con la documentación relativa a la solvencia mínima exigida, de acuerdo con la cláusula 6.4 y 8 del presente pliego de cláusulas particulares.

Esto es, a raíz de la valoración del sobre B y C, se procederá con la apertura y análisis del sobre **D exclusivamente de los licitadores propuestos como finalistas**, que contendrá la documentación relativa a la solvencia mínima exigida, de acuerdo con la cláusula 6.4 y 8 del presente pliego de cláusulas particulares. De esta forma, se quiere garantizar el buen funcionamiento del concurso de proyectos, dado que la entidad quiere asegurarse de que los 5 finalistas que participen en esta segunda fase cumplan con todos y cada uno de los requisitos mínimos solicitados en el pliego de cláusulas particulares antes de que su propuesta pudiera resultar la ganadora del concurso que accedan a esta.

Si algún licitador no acreditará la solvencia de la cláusula sexta, se pasará al siguiente licitador que hubiera resultado de la clasificación obtenida del jurado.

Si el número de candidatos que cumplen los criterios de selección para pasar a la fase 2 es inferior a 5, el procedimiento seguirá con los candidatos que reúnan las condiciones exigidas, sin que puedan invitarse a empresas que no hayan solicitado participar en este concurso, o a candidatos que no posean las condiciones mínimas establecidas en este pliego.

Finalmente, se procederá a invitar formalmente y de forma simultánea a los 5 concursantes seleccionados, para que presenten las propuestas para la fase 2 del concurso de acuerdo con la forma y documentación exigida en este pliego y en la propia invitación.

El órgano de contratación resolverá sobre la selección de los participantes que pasen a la FASE 2. De conformidad con la cláusula 1.10 del presente pliego, una vez resuelto, se procederá a invitar formalmente y de forma simultánea a los 5 concursantes seleccionados, para que presenten las propuestas para la fase 2 del concurso de acuerdo con la forma y documentación exigida en este pliego y en la propia invitación.

9.4. La resolución del órgano de contratación se publicará en el perfil de contratante de BSM, incluyendo la puntuación otorgada a cada uno.

IV. FASE 2 (PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS ARQUITECTÓNICAS DE PROYECTOS) ANÓNIMA

CLÁUSULA 10. CARACTERÍSTICAS COMUNES FASE 2

NOTA: La presentación de los documentos contenedores de las propuestas arquitectónicas de proyectos (denominado sobre E) e identificación del participante y lema (denominado sobre F) por parte de los participantes seleccionados se realizará en el tiempo y forma determinados en las cartas

10.1 Principio de anonimato.

Los candidatos seleccionados para la presentación de las propuestas de proyectos en la fase 2 tienen que tener presente que la fase 2 del concurso se rige por el principio de anonimato. A estos efectos, se entiende por propuestas presentadas de forma anónima aquellas donde no solo no figure el nombre de su autor/a, sino que, además, no contengan datos o indicios de cualquier índole que permitan conocer directa o indirectamente la identidad del concursante.

En consecuencia, en el sobre E se tendrá que velar por el mantenimiento del anonimato de las ofertas, sin que pueda constar ningún tipo de elemento, dato, metadato, indicio o información que permita la identificación del participante. Asimismo, se considerará roto el anonimato en el supuesto de que cualquier participante revele su identidad antes de que se haga pública la decisión del jurado.

Por este motivo, los concursantes tienen que tener especial cuidado en que todos los documentos que presenten NO contengan ningún dato o indicio de cualquier índole (direcciones, teléfonos, direcciones electrónicas, firmas, nombres, logos, etc.) que permita conocer directa o indirectamente su identidad.

Habrá que borrar cualquier característica del documento (título, autor/a, dirección...) a la hora de generar el archivo en formato electrónico .pdf, para que en los documentos generados no figure ninguna propiedad ni ningún dato del equipo concursante o persona que ha preparado la documentación que implique poder conocer la identidad de los concursantes y una rotura del principio del anonimato que rige esta fase. Asimismo, se considerará quebrantado el anonimato si cualquier concursante revela su identidad antes de que se haga pública la decisión del jurado.

La ruptura del anonimato supondrá la automática exclusión de la candidatura en el presente concurso, que seguirá con las ofertas restantes.

10.2. CARTAS DE INVITACIÓN

BSM invitará a los candidatos seleccionados por el jurado de forma simultánea, procediendo también a su publicación, a que presenten sus propuestas arquitectónicas de proyecto en la FASE 2 del presente concurso de acuerdo con el tiempo, forma y documentación exigidos en

10.3. PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS DE PROYECTOS

Los concursantes tendrán que presentar sus propuestas arquitectónicas de proyecto en el plazo señalado en la carta de invitación y conforme a lo previsto en el presente pliego y de acuerdo con la documentación y requisitos que se especifiquen en la carta de invitación. Las propuestas presentadas fuera del plazo establecido no serán admitidas bajo ningún concepto ni en ninguna circunstancia.

CLÁUSULA 11. REQUISITOS Y CONTENIDO DEL SOBRE E

11.1. Presentación de documentación:

NOTA: La documentación de este sobre E se tendrá que aportar únicamente con la indicación del concurso, lema. NO DEBERÁ FIRMARSE LA DOCUMENTACIÓN DE ESTE SOBRE PARA GARANTIZAR EL ANONIMATO.

La forma de presentación de la documentación se describe en el apartado 10 de la cláusula 1 (cuadro de características) del presente pliego, y de conformidad con el ANEXO n.º 2 y 12.

En este sobre el concursante también tendrá que designar una dirección de correo electrónico, a través de la identidad anónima, que se utilizará en esta fase del concurso para cualquier comunicación con BSM.

- Los concursantes tendrán que crear una dirección de correo electrónico específica para esta fase del procedimiento que no permita la identificación del concursante, en los términos ya expuestos en el presente pliego. Esta dirección electrónica se ajustará a lo establecido a tal efecto en la cláusula 1.10 del presente pliego.
- Esta dirección electrónica se utilizará en este concurso para cualquier comunicación con BSM.
- Los seleccionados tendrán que presentar la documentación relacionada en la carta de invitación de acuerdo con las instrucciones en esta contenidas, en tiempo y forma.
- En todo momento se tendrá que garantizar el anonimato en la presentación de la misma, en los mismos términos que los descritos anteriormente.

CONTENIDO:

1. Memoria escrita (máximo de 30 páginas DIN A4 a una cara, medida de la letra 10 tipo ARIAL e interlineado sencillo).

La extensión máxima de la memoria no podrá exceder de las páginas y el formato indicados. El incremento del número de páginas sobre el límite citado no implicará la exclusión de la oferta, pero sí hará que solo se tenga en consideración la información contenida en el número de páginas citado establecido como límite. Por lo tanto, toda

aquella información de la oferta que exceda del límite de páginas especificado no será objeto de valoración, siempre bajo el principio de proporcionalidad.

Se podrán aportar croquis y esquemas para completar lo expuesto en la memoria.

En todas las hojas que compongan la memoria escrita se tendrá que hacer constar el lema (a efectos de su identificación) en el pie de página. Es obligatorio que todas las hojas estén identificadas con el número de página para asegurar la integridad del documento.

2. Plafones (5 DIN A1 como máximo) en soporte digital *.pdf, que tendrán que contener toda la información necesaria gráfica y escrita para la comprensión de la propuesta, con, como mínimo, la propuesta de imagen exterior de las edificaciones para la totalidad del ámbito del concurso, las plantas, secciones y alzados. Los plafones podrán incluir adicionalmente perspectivas, detalles, renderizados o cualquier otra documentación gráfica que se considere adecuada.

Estas limitaciones son plenamente conformes con la doctrina administrativa respecto a la cual, de acuerdo con el principio de proporcionalidad, se avala el establecimiento de instrucciones formales a la hora de la confección de la oferta en la medida en que facilita la valoración de las propuestas presentadas y asegura una extensión máxima homogénea para todas las ofertas; y que dicha igualdad en la extensión máxima contribuirá a preservar el principio de igualdad entre los participantes. Para todas, Resolución 1021/2015, de 13 de noviembre, y Resolución 60/2018, de 8 de marzo, del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales; y Resolución, de 8 de octubre de 2020, del Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía.

Se recuerda que los concursantes deben proceder a la eliminación de metadatos que puedan contener los documentos electrónicos.

Las propuestas de proyectos presentadas por los concursantes serán valoradas de acuerdo con lo establecido en el **ANEXO n.º 2**.

NOTA: Los detalles de la documentación a aportar, en su caso, se especificarán en la carta de invitación para presentar propuesta en la fase 2.

CLÁUSULA 12. CRITERIOS DE VALORACIÓN Y PROCEDIMIENTO PARA LA FASE 2

12.1. Recibidas las propuestas de proyectos de los concursantes, se procederá a la apertura, en acto interno, del sobre E, contenedor de las propuestas arquitectónicas de proyectos.

No se aceptará ninguna propuesta entregada fuera de plazo.

12.2. Revisión por parte del jurado, asistido por la comisión técnica:

El jurado, asistido por la comisión técnica, hará una revisión de manera previa y durante el procedimiento de las propuestas de proyectos, procediendo a la no admisión y, por lo tanto, la exclusión del concurso de los participantes en caso de que se den las siguientes

a) Incumplimiento de los requisitos establecidos en el pliego de cláusulas particulares.

b) Incumplimiento del requisito de anonimato.

12.3. Las propuestas arquitectónicas de proyectos presentadas por los concursantes y admitidas serán valoradas por el jurado atendiendo a los criterios de valoración/adjudicación establecidos en el **ANEXO n.º 2** del presente pliego de cláusulas particulares.

El jurado adoptará sus decisiones o dictámenes con total autonomía e independencia, en base a las propuestas de proyectos que se le presentarán de forma anónima y atendiendo únicamente a los criterios expuestos en el mencionado **ANEXO n.º 2** del presente pliego de cláusulas particulares.

De ser necesario, se podrá invitar a los concursantes para que respondan a preguntas que el jurado haya incluido en el acta para aclarar cualquier aspecto de las propuestas técnicas presentadas. En tal caso, se levantará un acta completa del diálogo entre los miembros del jurado y los participantes.

Una vez adoptada la decisión por el jurado, este hará constar, en un informe firmado por sus miembros, la valoración de las propuestas arquitectónicas presentadas, junto con las observaciones y cualquier aspecto que requiera aclaración. Una vez que el jurado haya adoptado una decisión, la trasladará al órgano de contratación para que este pueda proceder a la posterior adjudicación del concurso de proyectos al ganador.

Para que una propuesta pueda resultar ganadora, deberá obtener una puntuación mínima de 50 PUNTOS en la valoración realizada por el jurado.

El plazo que tendrá el jurado para emitir sus informes será de aproximadamente dos (2) meses. No obstante, a decisión del jurado, este plazo será ampliable.

12.4. Posteriormente, se procederá a la apertura del sobre F, revelador de la identidad de los participantes.

De conformidad con la cláusula 1.10, el sobre F debe incluir en el interior una declaración responsable con la identidad del participante e indicación del lema.

Una vez cerrado el acto, se procederá a la publicación de los resultados en el perfil de contratante de BSM.

IMPORTANTE: En el caso de que un participante en segunda fase que no resulte ganador del concurso quiera mantener el anonimato de su propuesta, deberá indicarlo expresamente en la solicitud de participación que se especifica en la cláusula 8.1 del presente pliego (indicando "mantener

V. JURADO DEL CONCURSO

CLÁUSULA 13. COMPOSICIÓN DEL JURADO

13.1. El jurado del concurso, de conformidad con la Ley 12/2017, de 6 de julio, de la arquitectura, estará integrado por los miembros que figuran en el siguiente apartado:

13.2. COMPOSICIÓN DEL JURADO:

Presidente del jurado

- Sr. Josep Ferrando Bramona: arquitecto

Vocales:

- Sra. Beatriz Borque Badenas: arquitecta nombrado por el COAC
- Sr. Albert Cuchí Burgos: arquitecto
- Sr. Joan Forgas Coll: arquitecto nombrado por el COAC
- Sra. Carme Ribas Seix: arquitecta nombrado por el COAC
- Sr. Pere Artís Gabarró: enginyer de telecomunicacions, especialitat so i imatge.
- Sra. Mercè Martínez Martos: gerente de Proyectos y Operaciones Anella Olímpica y Foro de BSM
- Sra. Natàlia Garriga Ibañez: directora de Anella Olímpica y Foro
- Sra. Anna Xicoy Cruells: subdirectora general de Operaciones

Secretaria:

- Sra. Mercè Pinyol Arnal: directora de Asesoría Jurídica, Régimen Jurídico y Contratación de BSM

13.3. COMISIÓN TÉCNICA:

Presidenta de la comisión técnica

- Sra. Estel Escribà Piró: arquitecta de BSM

Vocales:

- Sr. Víctor González Valladares: ingeniero de BSM
- Sr. David Martínez Garcia: gerente de Urbanismo del Ayuntamiento de Barcelona
- Sra. Cristina Sánchez Subietas: jurista especializada en contratación pública de BSM

Secretario:

- Sr. Adrià Relats Garcia: técnico especialista de Estudios Jurídicos de la Asesoría Jurídica, Régimen Jurídico y Contratación de BSM

Se constituirá una comisión técnica formada por personas nombradas por el órgano de contratación de BSM que tendrá la finalidad de asistir al jurado en aquellos aspectos concretos de carácter técnico, económico, de planificación, funcionalidad, viabilidad urbanística y ciclo de vida del edificio que consideren (entre otros aspectos que puedan surgir). Los miembros de la comisión técnica quedarán sujetos a las mismas obligaciones que los miembros del jurado.

La comisión técnica dispone de capacidades técnicas concretas orientadas a aportar las especificidades que el jurado requiera, siempre desde una perspectiva técnico-consultiva y no vinculante. Esta podrá actuar de oficio o a petición expresa del jurado, siempre teniendo en cuenta las finalidades indicadas.

La composición de esta comisión técnica podrá ser objeto de delegación.

- CLÁUSULA 14. FUNCIONAMIENTO DEL JURADO

El jurado estará compuesto por los miembros que se describen en el cuadro-resumen de este pliego. Se hace constar que al menos dos tercios del jurado posee la cualificación profesional exigida para participar en el concurso (art. 187.3 de la LCSP).

La composición del jurado es la que se establece en el apartado U del cuadro-resumen de características del presente pliego de cláusulas particulares.

14.1. El jurado se constituirá válidamente con la asistencia de dos tercios de sus miembros en primera convocatoria o la mitad más uno en segunda convocatoria. El jurado se podrá constituir en segunda convocatoria si transcurridos TREINTA (30) minutos desde el intento de constitución en primera convocatoria se alcanzara el cuórum de la mitad más uno exigido para constituirse en segunda convocatoria.

14.2. Las decisiones del jurado se tomarán por mayoría simple de los miembros que estén presentes. El jurado tendrá plena autonomía y sus miembros disfrutarán de absoluta independencia. El presidente tendrá, en caso de empate, voto de calidad.

14.3. Los miembros del jurado regirán su intervención y decisiones por las pautas y criterios contenidos en el Código Ético de BSM y en el código deontológico de su respectivo colegio/asociación, y declararán expresamente en la primera reunión que no incurren en ningún caso de conflictos de interés o incompatibilidades, dejando constancia en acta. En caso de existir alguna incompatibilidad o conflictos de interés, el miembro del jurado afectado por ello deberá renunciar, y en tal caso se nombrará a otro que reúna, en su caso, los requisitos de idoneidad del miembro incursio en incompatibilidad.

Los miembros del jurado están sujetos a las causas de incompatibilidad previstas, con carácter general, en la LCSP.

14.4. Los miembros del jurado tendrán la obligación de guardar secreto sobre las deliberaciones y decisiones realizadas hasta el momento de apertura de identificación de los participantes.

14.5. El jurado, en el ejercicio de sus funciones, podrá dotarse de los medios humanos y materiales que considere necesarios para el cumplimiento de sus funciones.

14.6. Las funciones administrativas o de otra índole no atribuidas expresamente al jurado serán realizadas por los servicios dependientes del órgano de contratación.

14.7. Las funciones del jurado son las indicadas en el presente pliego de cláusulas particulares y, en todo caso, las siguientes: En concreto, las funciones del jurado serán las siguientes:

- El análisis de la documentación, valoración y propuesta de selección al órgano de contratación de las candidaturas de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en el ANEXO n.º 1 del presente pliego de cláusulas particulares.

- La admisión y/o rechazo de las propuestas presentadas.

- El análisis y valoración de las propuestas arquitectónicas de proyectos presentadas por los concursantes admitidos y la evaluación de las mismas, de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en el **ANEXO n.º 2** del presente pliego de cláusulas particulares.
- La vigilancia y el cumplimiento del anonimato con el que se deberán examinar las propuestas.
- La proposición motivada de exclusión de las propuestas no admitidas, que podrá deberse a las siguientes causas:
 - o Entrega de las propuestas sin ajustarse a lo establecido en el presente pliego de cláusulas particulares.
 - o Insuficiencia de la documentación aportada para una adecuada valoración de la propuesta.
 - o Presentación de trabajos ya publicados o divulgados, o divulgación de las propuestas presentada antes de la proclamación de resultados.
 - o Existencia de inexactitudes y contradicciones flagrantes en el contenido de la propuesta.
 - o Cualquier intento de presión a los miembros del jurado, debidamente acreditado.
 - o Ruptura del anonimato por revelación de la autoría de este, cualquiera que sea el medio utilizado, o por difusión o publicación de la propuesta antes de la decisión del jurado.
- La emisión del dictamen de selección de las propuestas para presentar oferta en la FASE 2.
- La elevación de la propuesta de clasificación de primera fase al órgano de contratación.
- La emisión del dictamen de valoración de las propuestas presentadas en la FASE 2.
- La elevación de la propuesta de clasificación y adjudicación al órgano de contratación.
- Cualquier otra que sea necesaria para el desarrollo de las anteriores funciones.

- 14.8. El jurado acordará un procedimiento de valoración atendiendo a la calidad de las propuestas de proyectos presentadas, en base a sistemas de discusión y rechazo sucesivos, pudiendo optar por un sistema de votación si lo considera oportuno. En el supuesto de optar por un sistema de votación, en caso de empate, se procederá a una nueva votación, y únicamente en el supuesto de que de practicarse CINCO (5) votaciones se mantuviera el resultado de empate, decidirá el voto de calidad del presidente del jurado. En todo caso, las discusiones y decisiones del jurado se basarán en los criterios de valoración previstos en el presente pliego.

VI. ADJUDICACIÓN DEL CONCURSO DE
PROYECTOS CLÁUSULA 15. ADJUDICACIÓN DEL
CONCURSO DE PROYECTOS

15.1. Conocida la identidad del ganador del concurso, BSM requerirá al ganador del concurso para que, en el plazo de diez (10) días hábiles, a contar del siguiente al que se hubiera recibido el requerimiento, aporte la siguiente documentación, a excepción de aquella documentación que ya previamente hubiera presentado o no estuviera actualizada:

Documentación justificativa de cada uno de los términos declarados en el DEUC, de acuerdo con los términos requeridos en el presente pliego, tanto del participante como de aquellas empresas a las que, en su caso, haya recurrido para complementar su solvencia.

(i) Documentación acreditativa de la personalidad y capacidad:

- a) Para las personas físicas (empresarios individuales y profesionales), será obligatoria la presentación del documento nacional de identidad (DNI), o documento que lo sustituya, y del número de identificación fiscal (NIF), en caso de que este no conste en el citado DNI.
- b) Para las personas jurídicas, será obligatoria la presentación del CIF y de las escrituras de constitución, modificación y adaptación de estatutos, en su caso, debidamente inscritas en el Registro Mercantil, cuando este requisito sea exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Cuando esta inscripción no sea exigida, la acreditación se realizará mediante la aportación de la escritura o documento de constitución y modificación de estatutos o acta fundacional, donde consten las normas reguladoras de la actividad de la empresa, inscritos, en su caso, en el registro oficial correspondiente.

En caso de que el licitador esté sujeto a la Ley 2/2007, de 15 de marzo, de sociedades profesionales, habrá que acreditar que la sociedad se encuentra inscrita en el registro mercantil y en el registro colegial correspondiente.

- c) Si el empresario actúa mediante representante o se trata de una persona jurídica, se debe aportar la siguiente documentación:
 - c.1.) Documento público de apoderamiento, debidamente inscrito en el registro público correspondiente.
 - c.2.) DNI y NIF del representante y del firmante de la proposición económica.
- d) Aportación de los certificados correspondientes sobre el cumplimiento de la normativa de integración de personas con discapacidad y obligación de contar con un plan de igualdad entre hombres y mujeres cuando legalmente sea exigible. Se deberá aportar lo siguiente:

- Certificado de la empresa en que conste tanto el número global de trabajadores/as de plantilla como el número particular de trabajadores/as con discapacidad en esta, o en el supuesto de que se haya optado por el cumplimiento de las medidas alternativas legalmente previstas, una copia de la declaración de excepcionalidad y una declaración del licitador con las medidas concretas aplicadas a tal efecto.

Aquellas empresas que tienen un número de trabajadores/as fijos/as inferior a cincuenta deberán acreditar esta circunstancia aportando el correspondiente certificado por parte de la empresa.

- Aportación de un ejemplar del Plan de igualdad entre hombres y mujeres aprobado.

(ii) Otra documentación:

- a) Alta en el impuesto de actividades económicas (IAE), en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, y último recibo de dicho impuesto, siempre que ejerza actividades sujetas y no exentas.

Sin embargo, en caso de que la empresa seleccionada se encuentre en alguno de los supuestos de exención de este impuesto recogidos en el artículo 82 del Real decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales, aportará una declaración responsable que debe especificar el supuesto legal de exención y el documento de declaración en el censo de obligados tributarios.

- b) Certificado específico de encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias expedido por la Administración Tributaria, a los efectos del artículo 43 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria Como empresa con la que contrata debe constar **Barcelona de Serveis Municipals, SA** (CIF A08765919).
- c) Certificado positivo emitido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria acreditativo de la inexistencia de deudas tributarias con dicha Administración.
- d) Certificado positivo, emitido por la Generalitat de Catalunya, acreditativo de la inexistencia de deudas tributarias con dicha administración.
- e) Certificado positivo, emitido por el órgano competente, de encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social.
- f) Certificado positivo, emitido por el Ayuntamiento de Barcelona, acreditativo de la inexistencia de deudas tributarias con dicha administración, si procede.
- g) Certificado de disponer de un seguro de indemnización por riesgos profesionales según lo establecido en el **ANEXO n.º 10** del presente pliego.
- h) Garantía definitiva de acuerdo con lo previsto en el presente pliego de cláusulas

- i) En caso de que el contrato sea adjudicado a una unión o agrupación de empresas, en cualquier régimen jurídico legalmente admitido, estas deberán acreditar su constitución en escritura pública, dentro del plazo otorgado para la formalización del contrato, y el CIF asignado y la representación, en su caso.
- 15.2. De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento de aportación de documentación en el plazo señalado, o bien en el plazo para enmendar, por alguno de los participantes declarado ganador, se entenderá que el concursante ha retirado su propuesta. En tal caso, se podrá solicitar la misma documentación al concursante siguiente de acuerdo con el orden en que hayan quedado clasificados en la decisión del jurado, si el jurado manifiesta que dicha propuesta puede considerarse ganadora.
- 15.3. Una vez aportada la documentación requerida y validada por BSM, el órgano de contratación adjudicará el concurso.

El órgano de contratación podrá decidir no adjudicar o no celebrar el contrato correspondiente o desistir del procedimiento de adjudicación si concurren las circunstancias previstas en el artículo 152 de la LCSP.

La adjudicación se notificará a los concursantes y se publicará en el perfil de contratante de BSM en el plazo de QUINCE (15) DÍAS naturales. Las resoluciones serán motivadas y se entenderá que adopta los motivos contenidos en el informe del jurado.

Las propuestas presentadas, tanto las declaradas admitidas como las excluidas sin abrir, se archivarán. Adjudicado el contrato y transcurridos los plazos para la interposición de los recursos sin que hayan sido interpuestos, la documentación de los participantes quedará bajo custodia y archivo de la entidad contratante. Aquel participante que, sin haber sido ganador, necesite recuperar algún documento original que haya presentado a lo largo del presente concurso, podrá solicitarlo por escrito a la entidad contratante a través del correo ajcc@bsmsa.cat, y se le restituirá previa copia diligenciada, que seguirá bajo custodia y archivo de la entidad contratante.

15.4. Formalización del contrato

El contrato deberá formalizarse digitalmente, mediante documento privado, según el modelo que se adjunta en este pliego. El contrato se perfeccionará con su formalización. A tal efecto, el adjudicatario deberá disponer de un certificado de firma electrónica que acredite su identidad (en los formatos aceptados por la entidad contratante) para poder firmar digitalmente el contrato. Este certificado deberá tener un nivel de seguridad 4.

El adjudicatario puede solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, e irán a su cargo los gastos correspondientes.

Dentro del plazo otorgado para la formalización del contrato, el adjudicatario deberá aportar la siguiente documentación:

Presentación del certificado de titularidad bancaria y certificado fiscal de situación censal.

B. Con relación a las uniones temporales o agrupaciones de empresas:

Aportación de la correspondiente escritura pública de constitución de la unión temporal o agrupación de empresas, el CIF asignado y la representación, en su caso.

De no cumplimentarse ese requerimiento en el plazo indicado, la entidad contratante se reserva el derecho a contratar, mediante el procedimiento de contratación que proceda, el correspondiente contrato de servicios para el desarrollo de la idea/proyecto ganador.

El contrato no se podrá formalizar antes de que transcurran **QUINCE (15) días hábiles** a contar desde el día siguiente al que se remita la notificación de la adjudicación a los concursantes, si el contrato es susceptible de recurso especial.

En estos supuestos, los servicios dependientes del órgano de contratación requerirán al adjudicatario que formalice el contrato en un plazo no superior a **CINCO (5) DÍAS HÁBILES**, a contar desde el día siguiente al que se hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior sin que se haya interpuesto el recurso que lleve asociada la suspensión de la formalización del contrato. Se procederá del mismo modo cuando el órgano competente para la resolución del recurso haya levantado la suspensión.

Cuando, por causas imputables al adjudicatario, no se haya formalizado el contrato dentro del plazo indicado, se le exigirá el importe equivalente al 3 % del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalización, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo que se establece en la letra b) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP. En este caso, el contrato afectado se adjudicará al siguiente concursante por el orden en que hubieran quedado clasificadas las propuestas por el jurado, previa presentación de la documentación que la entidad contratante requiera a este efecto.

En este caso, cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiera formalizado el contrato dentro del plazo indicado, la entidad contratante estará facultada para reclamar al adjudicatario todos los daños y perjuicios que no sean cubiertos por el importe de la garantía definitiva o de la penalidad del 3 % descrita en el primer párrafo de esta cláusula 19.4. Además, este hecho puede dar lugar a declarar a la empresa en impedimento para contratar, de acuerdo con el artículo 71.2. b) de la LCSP.

El anuncio de formalización del contrato y el correspondiente contrato también se publicarán en el perfil de contratante, en un plazo no superior a **QUINCE (15) DÍAS NATURALES**, a contar desde su perfeccionamiento.

La entidad contratante podrá exigir al adjudicatario/s las variaciones en el proyecto/idea que hayan sido sugeridas por el jurado o las variaciones de detalle y/o programáticas que puedan ser precisas en función de las necesidades y objetivos que, a juicio de la entidad o del Ayuntamiento de Barcelona, se requieran por razones técnicas, económicas, de usos o de

otro tipo, siempre que tales variaciones no alteren sustancialmente la/s idea/s ganadora/s.

No se considerará que altera la idea el hecho de desarrollarla parcialmente, o el hecho de no desarrollar uno de sus usos o actividades. La no aceptación por parte del adjudicatario de las variaciones establecidas por la entidad o el Ayuntamiento de Barcelona dará lugar al desistimiento del contrato del adjudicatario, sin derecho a ningún tipo de indemnización.

No podrá procederse a la ejecución del contrato con carácter previo a su formalización.

CLÁUSULA 16. DESISTIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO Y RENUNCIA AL CONCURSO

El órgano de contratación podrá adoptar la decisión de no adjudicar el concurso de proyectos, por razones de interés público debidamente justificadas, con carácter previo a su adjudicación. También podrá desistir del procedimiento cuando aprecie una infracción no subsanable de las normas de preparación de la licitación o de las reguladoras del procedimiento.

VII. OTRAS DISPOSICIONES APLICABLES A LA

LICITACIÓN CLÁUSULA 17. SUBCONTRATACIÓN

La adjudicataria podrá subcontratar la realización parcial del contrato, de conformidad con lo establecido en el presente pliego y con los requisitos y limitaciones que se indican en el presente apartado de conformidad con lo establecido en el presente pliego y en los artículos 215, 216 y 217 de la LCSP, con los requisitos y limitaciones que se indican en la presente cláusula.

Sin embargo, en cuanto a la autoría y dirección de la obra, dadas las características de la prestación y de la configuración del presente expediente, la adjudicataria será seleccionada precisamente por su singularidad y vinculación con quien formula la propuesta. Así, dada la naturaleza de la prestación, especificaciones del procedimiento y la especial relevancia de identidad entre la propuesta realizada, quien la formula y la ejecución para la viabilidad del proyecto, el contrato que derive del expediente hace especialmente necesario conservar esta vinculación.

La empresa adjudicataria deberá comunicar por escrito al órgano de contratación, después de la adjudicación del contrato, y, como muy tarde, cuando inicie la ejecución de este, la intención de suscribir los subcontratos, y deberá señalar la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, los datos de contacto y el representante o representantes legales del subcontratista, así como justificar suficientemente la aptitud de este para ejecutarlos por referencia a los elementos técnicos y humanos de los que dispone y a su experiencia, y acreditar, además, que el subcontratista no ha incurrido en prohibición de contratar.

En la fase de ejecución del contrato, si la empresa contratista pretende modificar las empresas subcontratadas, el órgano de contratación debe autorizar la modificación de las empresas subcontratistas identificadas en la licitación. Esta autorización no se otorgará si no se cumplen las mismas condiciones de solvencia que se hayan ofertado.

Los subcontratos que no se ajusten a lo que se indica en la propuesta, por celebrarse con

empresarios diferentes a los indicados nominativamente en la misma o por referirse a partes de la prestación diferentes de las señaladas en ella, no podrán celebrarse hasta que transcurran veinte días desde que se hubiera cursado la notificación y aportado las justificaciones a las cuales hace referencia esta cláusula, excepto que con anterioridad hubieran sido autorizados expresamente, siempre que la entidad contratante no hubiera notificado dentro de ese plazo su oposición a los mismos. Este régimen será igualmente aplicable si los subcontratistas hubieran sido identificados en la propuesta de participación mediante la descripción de su perfil profesional.

Con responsabilidad del contratista, los subcontratos podrán concluirse sin necesidad de dejar transcurrir el plazo de veinte días si su celebración es necesaria para atender a una situación de emergencia o que exija la adopción de medidas urgentes y así se justifica suficientemente.

De conformidad con lo establecido en la disposición adicional 51 de la LCSP, se prevé la posibilidad de que la entidad contratante realice pagos directos a los subcontratistas cuando se incumplan los plazos de pago establecidos en el artículo 216 de la LCSP. Los pagos efectuados por parte del órgano de contratación se entenderán realizados por parte del contratista principal. En ningún caso será imputable a la entidad contratante la demora en el pago derivada de la falta de conformidad del contratista principal en la factura presentada por el subcontratista.

El adjudicatario en ningún caso podrá subcontratar a personas o empresas que se encuentren inhabilitadas para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico en los supuestos de incapacidad o prohibiciones de contratar con el sector público determinados por la legislación vigente.

Los terceros que subcontrate el contratista no deben realizar operaciones financieras que sean consideradas delictivas en los términos legalmente establecidos ni en paraísos fiscales —según la lista de países elaborada por las instituciones europeas o avalada por estas o, en su defecto, por el Estado español— ni fuera de ellos, como delitos de blanqueo de capitales, fraude fiscal o contra la Hacienda pública.

En caso de que los terceros subcontratados tengan relaciones legales con paraísos fiscales, el adjudicatario deberá informar de estas relaciones al órgano de contratación (que dará publicidad de ello en el perfil de contratante) y presentar la documentación descriptiva de los movimientos financieros y toda la información relativa a estas actuaciones de las empresas subcontratistas.

La infracción de las condiciones establecidas en esta cláusula para proceder a la subcontratación, así como la falta de acreditación de la aptitud del subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hagan urgente la subcontratación, dará lugar a la imposición al contratista de una penalización de hasta un 50 % del importe del subcontrato.

Los subcontratistas quedarán obligados únicamente ante el contratista principal, que asumirá, por lo tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato ante la entidad contratante, con estricto cumplimiento del pliego y de los términos del contrato, incluyendo las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral.

El conocimiento que tenga la entidad contratante de los subcontratos celebrados o la autorización que pueda otorgar no alterarán la responsabilidad exclusiva del contratista principal.

Los subcontratistas no tendrán acción directa ante la entidad contratante por las obligaciones contraídas con ellos por el contratista como consecuencia de la ejecución del contrato principal y de los subcontratos.

Queda prohibida la cesión de los derechos y obligaciones dimanantes del contrato a favor de tercera persona, a excepción de lo que se indica en el presente pliego.

CLÁUSULA 18. CONDICIONES DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL Y OBLIGACIONES ESENCIALES DEL CONTRATO

Las especificadas en el apartado 21.3 de la cláusula 1 (cuadro de características) del presente pliego.

CLÁUSULA 19. OBLIGACIONES DE LA ADJUDICATARIA

Además de las obligaciones establecidas en la normativa vigente de aplicación, la adjudicataria quedará obligada a:

- a) Especificar, previa solicitud de BSM, las personas concretas que ejecutarán las prestaciones, así como comunicar con una antelación mínima de una semana cualquier sustitución o modificación de esas personas y acreditar que su situación laboral se ajusta a derecho. La sustitución o modificación deberá ser aprobada por BSM, y los sustitutos propuestos deberán cumplir con los requisitos de solvencia exigidos en el pliego.
- b) Designar a una persona responsable de la buena marcha de los trabajos y el comportamiento del personal, que también hará de enlace entre BSM y el ADJUDICATARIO.
- c) Realizar una correcta gestión ambiental de su servicio, tomando las medidas necesarias para minimizar los impactos que este pueda ocasionar de acuerdo con la legislación vigente.
- d) Guardar confidencialidad en relación con aquellos datos o antecedentes que no sean públicos o notorios y que estén relacionados con el objeto del contrato y de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo.
- e) Respetar la normativa vigente en materia de protección de datos.
- f) Cumplir las disposiciones vigentes en materia fiscal, laboral y social y la normativa en general sobre prevención de riesgos laborales. A estos efectos, se tendrá que aportar, a solicitud de BSM, el certificado de estar al corriente de las obligaciones con Hacienda y la Seguridad Social.
- g) Tener contratada la póliza de seguro de responsabilidad civil por importe suficiente para cubrir las responsabilidades de cualquier tipo que puedan derivarse de la ejecución del contrato, de conformidad con el **ANEXO 10**.

- h) Velar por que todas las acciones del presente contrato garanticen el respeto a los principios de no discriminación e igualdad de trato relativos a la no discriminación por razón de sexo, orientación sexual, identidad de género, ideología, nacionalidad, raza, etnia, religión, edad, diversidad funcional o de cualquier otra índole, y a la dignidad y libertad de las personas.
- i) La efectiva dedicación o adscripción a la ejecución del contrato de los medios personales o materiales indicados y comprometidos en la oferta.
- j) Aquellas obligaciones del presente pliego y del contrato tipo a las que específicamente se les atribuya el carácter de obligación contractual esencial.
- k) Facilitar y aportar la información indicada en la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- l) Cumplir las obligaciones relativas a los principios éticos y reglas de conducta a los que las empresas licitadoras y contratistas deben adecuar su actividad, en desarrollo de la previsión del artículo 55.2 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y del Código ético y de conducta del Ayuntamiento de Barcelona, aprobado por el Pleno del Consejo Municipal de 30 de junio de 2017.

CLÁUSULA 20. DEMORA EN LAS PRESTACIONES

El adjudicatario está obligado a cumplir el contrato en el plazo total fijado para su realización, así como en los plazos parciales señalados para la ejecución sucesiva, si procede. La constitución en mora de la adjudicataria no necesitará intimación previa por parte de la entidad contratante, resultando de aplicación lo previsto en el presente pliego o en el contrato.

Cuando la empresa adjudicataria, por causas imputables a esta, hubiera incurrido en demora con respecto al cumplimiento del plazo parcial o total, la entidad contratante podrá optar por la resolución del contrato.

En la tramitación del expediente se dará audiencia a la empresa adjudicataria para que pueda formular alegaciones en el plazo de **CINCO (5) días hábiles**, y el órgano de contratación tomará una resolución, previa emisión de los informes pertinentes.

La adjudicataria podrá proceder a la suspensión del cumplimiento del contrato por falta de pago por parte de la entidad contratante de los servicios efectivamente prestados por la primera en ejecución del contrato y aceptados por la entidad contratante, siempre que la demora sea superior a **CUATRO (4) meses**.

CLÁUSULA 21. RESPONSABILIDAD EN LA EJECUCIÓN Y PENALIDADES

El adjudicatario tendrá que resarcir a la entidad contratante por los daños e indemnizarla por los perjuicios derivados de dolo, culpa o negligencia en el cumplimiento de las obligaciones resultantes de la adjudicación. Igualmente, será responsable de los daños y perjuicios ocasionados a terceras

En los supuestos de incumplimiento o cumplimiento defectuoso de las obligaciones asumidas por la adjudicataria, la entidad contratante podrá resolver el contrato o compelirlo al cumplimiento de este.

El incumplimiento o cumplimiento defectuoso de las obligaciones contractuales dará lugar a la imposición de penalizaciones. La tipificación de las faltas a los efectos del presente contrato se describe a continuación:

PENALIZACIONES GENERALES

El incumplimiento o cumplimiento defectuoso de las obligaciones contractuales dará lugar a la imposición de penalizaciones. La tipificación de las faltas a los efectos del presente contrato se describe a continuación:

Leves:

- Falta de colaboración con el personal de BSM.
- El incumplimiento de la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato que no constituya falta grave.
- No avisar a BSM de la incorporación de personal nuevo o de si se producen cambios.
- Incumplimientos de la normativa sobre prevención de riesgos laborales cualificados como leves por su normativa específica.

Graves:

- Actuar con resistencia a los requerimientos efectuados por BSM, o inobservancia de estos.
- Incumplir la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato, en caso de que este incumplimiento no constituya una falta muy grave.
- No disponer de personal suplente para un determinado servicio.
- Realizar una jornada de trabajo superior a la permitida laboralmente y, en caso de que eso sucediera por eventualidad, no informar a BSM.
- Permitir, por acción u omisión, el acceso a dependencias de BSM a personas ajenas al servicio contratado.
- No entregar, en tiempo y forma, toda la información con respecto a la prestación del servicio que le haya sido solicitada por BSM.

- Reincidir en la comisión de faltas leves.
- No cubrir el servicio durante un periodo de tiempo, por inexistencia de personal suplente u otras causas, siempre que no sea un incumplimiento muy grave.
- Incumplir, siempre que no constituya falta muy grave, las obligaciones derivadas de la normativa general sobre prevención de riesgos laborales y, en especial, las del plan de seguridad y salud en las prestaciones, calificadas como graves por su normativa específica.

Muy graves:

- Incumplir la prestación del servicio, bien sea por abandono o por otras causas.
- Actuar con pasividad, dejación y desidia en la realización del servicio.
- Resistirse a los requerimientos de BSM, o inobservancia de estos, cuando se produzca un perjuicio muy grave en la ejecución del contrato.
- Utilizar sistemas de trabajo, elementos, materiales, maquinaria o personal diferentes a los previstos en los pliegos y en las ofertas del adjudicatario, si procede, cuando produzca un perjuicio muy grave.
- No poner a disposición el personal mínimo adscrito para la ejecución de los servicios mínimos establecidos.
- Incumplir muy gravemente las prescripciones relativas a la subcontratación, si procede.
- Falsear las prestaciones consignadas por el adjudicatario en la factura.
- Reincidir en faltas graves.
- Incorporar a personal sin ningún conocimiento de sus obligaciones ni formación previa.
- Incumplir la normativa sobre prevención de riesgos laborales, hecho que se considera muy grave por su normativa específica, y, en especial, la del plan de seguridad y salud en las prestaciones.
- Incumplir las prescripciones sobre seguridad de terceros en las prestaciones.
- No disponer del personal colaborador exigido en el pliego de prescripciones técnicas en el plazo requerido.

Independientemente del resarcimiento por daños y perjuicios, en caso de incumplimiento que no produzca resolución del contrato, BSM podrá aplicar las siguientes sanciones, clasificadas según el grado de perjuicio, peligrosidad o reiteración:

- Faltas MUY GRAVES: 5 % del importe total del contrato
- Faltas GRAVES: 3 % del importe total del contrato
- Faltas LEVES: 1 % del importe total del contrato

Penalizaciones por incumplimiento de los plazos parciales fijados en el pliego técnico, en su caso

El incumplimiento de los plazos de entrega fijados en el pliego técnico, por causas propias al adjudicatario, se penalizará según el siguiente criterio:

- 1 semana 1,5 % del importe total de adjudicación
- 2 semanas 5 % del importe total de adjudicación
- 3 semanas 10 % del importe total de adjudicación
- Superior a 3 semanas.....10 % + 2 % del importe total por semana excedida

CLÁUSULA 22. RESOLUCIÓN

El presente contrato podrá ser resuelto por cualquiera de las causas previstas en los artículos 211 y 313 de la LCSP, y con los efectos previstos en dicha ley.

Aparte de las establecidas en dichos artículos y de las ya previstas en el presente pliego, constituyen causas específicas de resolución las siguientes:

- La demora en el inicio de las prestaciones.
- El incumplimiento o cumplimiento defectuoso de las condiciones de ejecución del contrato establecidas en este pliego y en el pliego o pliegos de condiciones técnicas. - El incumplimiento de las obligaciones contractuales esenciales.
- El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato.
- La manifiesta incapacidad técnica o negligencia probada en relación con el desarrollo de las tareas objeto del presente contrato; la negativa o resistencia manifiesta de la adjudicataria a ajustarse a las indicaciones efectuadas por la entidad contratante con el fin de ajustar el contrato a sus necesidades; la no comparecencia reiterada a las reuniones de trabajo; la falta de cumplimiento de los plazos parciales que se puedan establecer; la omisión de información, y cualquier actitud o negligencia que pueda afectar al desarrollo del contrato.
- Una situación prevista como causa de prohibición de contratar que ocurra una vez

- Encontrarse en una situación de control o de asociación con respecto a otros candidatos o licitadoras, haberse puesto de acuerdo con otros participantes en el procedimiento de licitación y haber subcontratado alguna tarea a otras empresas participantes en esta licitación sin la autorización de la entidad contratante.
- No haber guardado la debida reserva con respecto a los datos o antecedentes que no sean públicos o notorios y que estén relacionados con el objeto del contrato, y de los que haya tenido conocimiento con ocasión del contrato.
- El incumplimiento de la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato cuando dicho incumplimiento provoque un perjuicio muy grave.
- El incumplimiento reiterado de cualquiera de las condiciones especiales de ejecución establecidas en este pliego que no tengan carácter de obligación contractual esencial.

CLÁUSULA 23. EJECUCIÓN

La ejecución del contrato será gestionada exclusivamente por la adjudicataria, que asume todo el riesgo empresarial del mismo (riesgo y ventura). La adjudicataria designará, en cada momento, a las personas que ejecutarán las prestaciones, determinará las tareas que se deberán llevar a cabo de acuerdo con las instrucciones generales de la entidad contratante y dictará las directrices oportunas para garantizar el correcto desarrollo del contrato.

La empresa adjudicataria aportará sus medios técnicos, materiales, organizativos y humanos para garantizar una ejecución correcta; designará al personal capacitado y especializado que, a su cargo y en su nombre, desarrolle las tareas objeto del contrato; y garantizará que el personal asignado tenga la calificación, la formación y el nivel profesional adecuados para las prestaciones que deba realizar, sin que la empresa adjudicataria pueda, en ningún caso, desvincularse de su ejecución.

CLÁUSULA 24. DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL / CESIÓN DE DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL

El adjudicatario no podrá utilizar ni proporcionar a terceros ningún dato relativo al objeto del presente contrato, incluyendo las que se contienen en la documentación que se le facilite, sin autorización escrita de BSM. En caso de incumplimiento, el adjudicatario quedará obligado a pagar a BSM los daños y perjuicios que se le causen por este hecho. Quedan incluidas en esta prohibición la publicación de noticias, dibujos o reproducciones de cualquiera de los documentos del concurso.

También queda prohibida la cesión o autorización a terceros.

El ganador del concurso mantendrá la propiedad de los trabajos que forman parte del objeto del contrato, de conformidad con lo establecido en el contrato, cediendo al Ayuntamiento de Barcelona y a la entidad contratante los derechos de explotación que se deriven de la autoría del objeto de este contrato, de conformidad con lo establecido en el contrato.

En particular, el ganador cede los derechos de reproducción, distribución, comunicación pública y transformación, en cualquier medio o soporte.

El ganador declara que es el titular de los derechos de propiedad intelectual en relación con el objeto del presente contrato y que esta es original. En este sentido, el ganador responde ante el Ayuntamiento de Barcelona y BSM de la autoría y originalidad de la solución y del ejercicio pacífico de los derechos de explotación cedidos en virtud de este contrato, garantizando que sobre los mismos no existen compromisos o gravámenes de ningún tipo que puedan atentar contra los derechos que se ceden al Ayuntamiento de Barcelona y la entidad contratante. El Ayuntamiento de Barcelona y/o BSM podrán repetir contra el ganador cualquier responsabilidad que les pueda ser exigida en virtud de acciones, reclamaciones, multas o conflictos instados por terceros en relación con los derechos de explotación objeto del presente contrato.

En todo caso, el contenido de los derechos de propiedad intelectual se regirá por lo previsto en el contrato que formalice la adjudicación del presente concurso.

Todos los concursantes se comprometen a que las propuestas técnicas que presenten sean originales y que la autorización o cesión a favor de la entidad contratante y el Ayuntamiento de Barcelona, según lo dispuesto en la presente cláusula, no afecte a derechos de terceros, cualquiera que sea su naturaleza, ni vulnere disposición normativa. Por lo tanto, los concursantes serán responsables y asumirán, íntegramente a su cargo, cualesquiera costes o cargas pecuniarias que pudieran derivar a favor de terceros como consecuencia de acciones, reclamaciones o conflictos derivados del incumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente cláusula, manteniendo indemne a la entidad contratante y al Ayuntamiento de Barcelona.

Las obligaciones establecidas para los concursantes por la presente cláusula serán también de obligado cumplimiento para sus posibles empleados, colaboradores, tanto externos como internos, y subcontratistas, hecho por el cual el concursante tiene que responder ante la entidad contratante y el Ayuntamiento de Barcelona si estas obligaciones son incumplidas por tales empleados, colaboradores y subcontratistas. El concursante se compromete a formalizar, y, en su caso, a que sus trabajadores o colaboradores formalicen, todos los documentos que fueran necesarios para la máxima y plena efectividad de la cesión de derechos establecida en la presente cláusula.

CLÁUSULA 25. CUMPLIMIENTO ÉTICO

De conformidad con el establecido en el artículo 55.5 de la Ley 19/2014, del 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, los contratistas tendrán que dar cumplimiento a los principios éticos y reglas de conducta que se determinan a continuación:

- Su actuación se tendrá que sujetar, en todo momento, a lo que dispone la Constitución, el Estatuto de Autonomía de Cataluña y las leyes, los reglamentos y las normas que resulten de aplicación.
- Evitar toda actuación que pueda producir discriminación por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.
- Actuar de manera honesta, teniendo que respetar, con su actuación, el principio de buena fe.
- No ofrecer ni entregar regalos ni favores o servicios en condiciones ventajosas a trabajadores de la entidad contratante o personas que presten sus servicios en la entidad contratante que puedan condicionar el desarrollo de sus funciones con objetividad.
- Facilitar a la entidad contratante toda aquella información que le sea solicitada y sea necesaria para la adjudicación del presente contrato y, en su caso, para su ejecución. La información ofrecida tiene que ser útil, pertinente, comprensible y fiable.
- Obligatoriedad de comunicar a la entidad contratante cualquier supuesto de prohibición de contratar en el que se pueda incurrir cuando este se produzca.
- Respetar la confidencialidad de la información a la que se pueda tener acceso por la participación en la presente contratación o en la ejecución del contrato.
- Adoptar las medidas adecuadas con el fin de asegurar que la prestación objeto del presente contrato se ejecuta con el nivel de calidad necesario y dando cumplimiento a la normativa aplicable.
- Seguir otras reglas de conducta que en su momento pueda acordar la entidad contratante o el Ayuntamiento de Barcelona.

En el supuesto de que el contratista incumpla alguno de los principios o reglas establecidos en esta cláusula, la entidad contratante estará facultada para resolver el contrato que se hubiera formalizado con el contratista. En función del tipo de incumplimiento, la entidad contratante podrá también advertir previamente al contratista que cese inmediatamente en su incumplimiento, y en caso de persistir en el mismo, se procederá a la resolución del contrato por culpa del contratista.

CLÁUSULA 26. PROTECCIÓN Y CESIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de

Datos Personales y garantía de los derechos digitales, de acuerdo con el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, en la que se regula el derecho de información en la recogida de los datos de carácter personal, se deja constancia de los siguientes extremos:

1. Tratamiento de datos de carácter personal por parte de BSM

En cumplimiento de lo dispuesto por la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, de acuerdo con el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, en la que se regula el derecho de información en la recogida de los datos de carácter personal, se deja constancia de los siguientes extremos:

- a) La documentación requerida para licitar en el presente procedimiento que contenga datos de carácter personal es necesaria para la participación en el mismo, de acuerdo con el artículo 6.1 c) RGPD, que se desprende de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
- b) El responsable del tratamiento de sus datos personales es Barcelona de Serveis Municipals, SA, con domicilio en calle Calàbria, 66, 08015 Barcelona, teléfono 93.887.50.34 y correo electrónico protecciodades@bsmsa.cat. Asimismo, se informa a los interesados de que BSM ha nombrado un delegado de Protección de Datos, con el que podrá contactar a través del teléfono 93.887.50.34 o bien a través de la dirección de correo electrónico dpo@bsmsa.cat.
- c) En relación con la documentación presentada por los licitadores que contenga datos de carácter personal de personas físicas (trabajadores, personal técnico, colaboradores, etcétera), el licitador garantiza que cuenta con la base de licitud necesaria para facilitar dicha información a la entidad contratante con la finalidad de licitar en el presente procedimiento.
- d) La documentación presentada por los licitadores que contenga datos de carácter personal será depositada en las oficinas de la entidad contratante en Barcelona, ubicadas en la calle de Calàbria, 66, 08015, y será tratada por la entidad contratante para la calificación, valoración y comparación de las proposiciones de los licitadores y para dar cumplimiento a las finalidades establecidas en la normativa de contratación pública que sea de aplicación a la entidad contratante. Los destinatarios de esta información serán la propia entidad contratante, así como aquellos terceros que realicen tareas de fiscalización o aquellos terceros que, en la ejecución del contrato, necesariamente deban acceder a la información.
- e) La presentación de la oferta y la documentación solicitada implica que el licitador está conforme con que la entidad contratante trate dicha información en los términos informados y, en caso de que resulte adjudicatario, en el marco de la ejecución del contrato. Los datos proporcionados se conservarán durante el tiempo necesario para dar cumplimiento a la finalidad para la cual se recogieron.

Una vez se haya cumplido la finalidad para la cual se recogieron los datos personales o bien cuando usted haya solicitado su supresión, atendiendo al artículo 32 de la Ley orgánica 3/2018, de 5 de

diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, los datos personales serán debidamente bloqueados durante el tiempo necesario para dar cumplimiento a las obligaciones legales que en cada caso correspondan.

f) BSM no prevé la transferencia internacional de datos. No obstante, en caso de que en un futuro se realizara, se tendrá en cuenta y se aplicará lo previsto en la normativa aplicable de protección de datos. Asimismo, no se toman decisiones automatizadas ni se realizan perfilados con los datos personales tratados.

g) Los interesados podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación, oposición y portabilidad dirigiéndose a la entidad contratante, como entidad responsable del tratamiento, en la dirección indicada en la letra b) de la presente cláusula, acreditando siempre su identidad de forma suficiente. Finalmente, el interesado tendrá derecho a presentar una reclamación ante la Autoridad Catalana de Protección de Datos (<https://apdcat.gencat.cat/>) si considera que BSM no ha tratado sus datos personales de conformidad con la normativa aplicable.

2. Tratamiento de datos de carácter personal por parte del adjudicatario, en nombre de BSM

En caso de que el contrato conlleve el tratamiento de datos de carácter personal o el acceso del contratista o subcontratista a datos de este tipo, en nombre de BSM, se estará a lo establecido en la disposición adicional vigesimoquinta de la LCSP y en el artículo 28 RGPD. En este supuesto, el acceso a estos datos no se considerará comunicación de datos cuando se cumpla lo descrito en la normativa vigente.

En tal caso, se deberá firmar, de forma obligatoria, el contrato de encargado de tratamiento que se adjunta como anexo, donde se recogen las obligaciones correspondientes a ambas partes, de acuerdo con lo establecido en la normativa vigente.

CLÁUSULA 27. CONFIDENCIALIDAD

Toda la información a la que tenga acceso el adjudicatario y el equipo adscrito (incluidos colaboradores) con ocasión de la ejecución del contrato tiene carácter confidencial.

El adjudicatario y el personal del adjudicatario adscrito a la ejecución del contrato no pueden utilizar para sí mismos, ni proporcionar a terceros, datos o cualquier información de los trabajos contratados o a la que tengan acceso con ocasión de la ejecución del contrato, sin autorización escrita de la ENTIDAD CONTRATANTE o del Ajuntament de Barcelona, y quedan, por lo tanto, obligados a poner todos los medios a su alcance con el fin de conservar el carácter confidencial y reservado tanto de la información como de los resultados obtenidos de las tareas realizadas, de conformidad con el artículo 133 de la LCSP.

En cualquier caso, en la realización de las tareas que no impliquen el tratamiento de datos personales, queda prohibido al adjudicatario y a su personal el acceso a datos de carácter personal, teniendo la obligación de secreto respecto de los datos que el personal hubiera podido conocer con motivo de la prestación contratada.

Asimismo, los licitadores deberán indicar expresamente qué documentación o información consideren confidencial de su oferta.

VALIDACIÓN JURÍDICA DEL EXPEDIENTE

Se hace constar que toda la documentación que integra la licitación ha sido validada jurídicamente por la directora de la Asesoría Jurídica, Régimen Jurídico y Contratación de BSM con carácter previo a su licitación, a los efectos del artículo 28 y 116 de la LSCP.



Mercè Piñol Arnal

Directora de la Asesoría Jurídica, Régimen Jurídico y Contratación

Barcelona de Serveis Municipals, SA

Barcelona, marzo de 2025

ANEXOS**ANEXO N.º 0****SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL CONCURSO DE PROYECTOS RESTRINGIDO**

El/La Sr./Sra., con DNI n.º ., en nombre propio/en representación de

..... (....empresa....), con CIF. n.º, enterado del concurso de proyectos restringido para _____, convocado por BSM,

EXPONE:

1. Que presenta propuesta, según la descripción que del mismo se contiene en el presente pliego de cláusulas particulares.
2. Que conoce y acepta el contenido del pliego de cláusulas particulares que regulan el concurso, así como toda la documentación que se indica en el mismo.
3. Que dispone de la capacidad y solvencia para concursar exigidas en el pliego de cláusulas particulares reguladoras del concurso, no estando incursa en prohibiciones para contratar con el sector público.
4. Que facilita los siguientes datos a efecto de notificaciones:
 - Dirección:
 - Teléfono:
 - Correo electrónico:
5. Que en el caso de ser seleccionado para participar en la segunda fase del concurso y no resultar ganador manifiesta que quiere mantener el anonimato: SÍ/NO

Por todo ello, SOLICITA:

Que se acepte su participación en el mencionado concurso, para lo cual aporta la siguiente documentación:

1. Este documento de solicitud de participación.
2. Los documentos requeridos en las bases que regulan el presente concurso. En, el día de de 2024

Firmado digitalmente

ANEXO 0-A**DECLARACIÓN RESPONSABLE COMPLEMENTARIA AL DEUC**

El/la abajo firmante, Sr./Sra., con
DNI/NIE n.º

....., en nombre propio/en calidad de representante legal de la persona
física/jurídica

....., con NIF

....., con la dirección de
correo electrónico para recibir las comunicaciones electrónicas@..., a los efectos de
licitar en el procedimiento de adjudicación de, n.º contrato
....., n.º expediente

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

Que la mencionada persona física/jurídica:

- No se encuentra incursa en ninguna **prohibición de contratar** con la Administración de las establecidas en el art. 71 de la LCSP.
- Cumple con las obligaciones legales en materia de prevención de **riesgos laborales**.
- Cumple con las obligaciones legales en materia de **igualdad efectiva de mujeres y hombres**.

Está inscrita en el/los siguiente/s **registro/s electrónico/o/s**:

- en el Registro electrónico de empresas licitadoras de la Generalitat de Catalunya (RELI) y toda la documentación que figura en el mismo mantiene su vigencia y no ha sido modificada.
- en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado (ROLECE) y toda la documentación que figura en el mismo mantiene su vigencia y no ha sido modificada.
- en el Registro electrónico de empresas licitadoras de *indicar nombre del registro y comunidad autónoma* y toda la documentación que figura en el mismo mantiene su vigencia y no ha sido modificada.
- No está inscrita en ninguno de los anteriores registros electrónicos.

Que la empresa/entidad a la que representa, o sus filiales o interpuestas:

- No realiza/n operaciones que vulneren lo que estipula la Declaración Universal de los **Derechos Humanos**, adoptada y proclamada por la 183.^a Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas, así como tampoco ninguna disposición de derecho internacional que

vincule al Estado español relativa a los derechos humanos, a la dignidad humana o a los principios generales que los rigen: sistema universal de protección y garantía de los derechos humanos, sistemas regionales de protección y garantía de los derechos humanos, y derecho internacional humanitario.

- No interviene/n en operaciones con terceros operadores que vulneren lo que estipula la Declaración Universal de los Derechos Humanos, adoptada y proclamada por la 183.^a Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas, así como tampoco ninguna disposición de derecho internacional que vincule al Estado Español, relativa a los derechos humanos, la dignidad humana o a los principios generales que los rigen: sistema universal de protección y garantía de los derechos humanos, sistemas regionales de protección y garantía de los derechos humanos, y derecho internacional humanitario.

Obligatorio si el contrato implica contacto habitual con menores de edad.

- Las personas trabajadoras que ejecutarán este contrato tienen la **certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales y de Trata de Seres Humanos vigente**.
- En caso de que resulte contratista, se compromete a presentar, antes de los 15 días desde la fecha de formalización del contrato, la declaración responsable indicando que tiene en su poder la mencionada certificación negativa vigente de cada una de las personas trabajadoras que ejecutan este contrato y a aportar anualmente dicha declaración a lo largo de toda la vigencia del contrato.

*Opcional si declara la **confidencialidad** de algún documento, información o aspecto de la oferta.*

En relación con la documentación aportada en el sobre/s, considera **confidenciales** los siguientes documentos, informaciones y aspectos de la oferta por razón de su vinculación a secretos técnicos o comerciales:

1.

2.

3.

.....

Que dicho carácter confidencial se justifica por las siguientes razones:

1.

.....

.....

2.

3.

Obligatorio si hay tratamiento de datos personales.

- Ofrece las garantías necesarias para aplicar las medidas técnicas y organizativas que

sean necesarias en el **tratamiento de datos de carácter personal** de la siguiente forma: (*elección una de las tres opciones*).

- mediante adhesión al código de conducta
- según certificación emitida por la entidad de certificación....., según el Esquema de Certificación de Personas para la categoría de delegado de Protección de Datos. mediante esta declaración responsable.

En caso de resultar adjudicataria declarará, antes de la formalización del contrato, la ubicación de los servidores donde se realizará el tratamiento de los datos personales objeto del contrato y de los servicios asociados al mismo.

En caso de resultar adjudicataria, si tiene previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos declarará el nombre o el perfil empresarial de los subcontratistas a los que confiará estas prestaciones, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, así como la ubicación de los servidores donde se llevará a cabo el tratamiento de los datos personales objeto del contrato y de los servicios asociados a los mismos.

[Firma electrónica]²

² En caso de unión temporal de empresas (UTE), hay que presentar una declaración responsable por cada una de las empresas/entidades que formarán parte de esta.

ANEXO N.º 1**CRITERIOS DE SELECCIÓN DE CANDIDATOS (FASE 1)**

Los proyectos o direcciones de obra acreditadas en este apartado no podrán ser los mismos que se han acreditado para la solvencia técnica de los profesionales adscritos al contrato.

Esta fase se valorará hasta un máximo de 100 puntos, con el siguiente desglose:

- a) SOBRE B. Criterios de valoración subjetivos.....hasta 60 puntos
- b) SOBRE C. Criterios de valoración objetivoshasta 40 puntos

IMPORTANTE: No se podrá avanzar en el sobre B ninguna información susceptible de valoración en el sobre

C. En consecuencia, las propuestas tendrán que respetar el principio de no contaminación de sobres. En caso de que la oferta del licitador concurra en contaminación de sobres, ello comportará la exclusión de la propuesta

a) SOBRE B. Criterios de valoración subjetivos (hasta 60 puntos)**1.- A1 Descripción de una propuesta de integración en el entorno hasta 15 puntos (rellenar ficha A1)**

Se presentará la **descripción de una propuesta de integración en el entorno** realizada en los últimos 15 años por el autor/a ofertado en relación con un proyecto ejecutivo implantado con las siguientes características: referido a una obra nueva o de rehabilitación integral de un edificio de uso cultural, entendiendo por uso cultural cualquiera de los siguientes: teatros, sala de conciertos, auditorios, centros de convenciones, centros cívicos o espacios de exhibición y/o producción audiovisual, espacios análogos a los descritos. La intervención tiene que ser de una superficie construida igual o superior a 5.001 m².

Se valorará la interacción del proyecto con el entorno urbano más próximo, las características espaciales que generen perspectivas de gran interés visual y de la propia formalización de las fachadas la cubierta, así como los materiales utilizados y el resto de características. Se dará la mejor puntuación a aquella propuesta que presente un mejor encaje volumétrico en relación con la calidad del lenguaje arquitectónico; el resto se valorarán por comparativa.

2.- A2 Descripción de una propuesta de solución de programas complejos hasta 15 puntos (rellenar ficha A2)

Se presentará una **descripción de una propuesta de solución de programas complejos** realizada en los últimos 15 años en **un proyecto ejecutado** y firmado por el autor propuesto referida a una obra nueva o de rehabilitación integral de un edificio de uso cultural, entendiendo

por uso cultural cualquiera de los siguientes: teatros, sala de conciertos, auditorios, centros de convenciones, centros cívicos o espacios de exhibición y/o producción audiovisual, espacios análogos a los descritos. La intervención tiene que ser de una superficie construida igual o superior a 5.001 m².

Se valorará la resolución de la organización del programa funcional de la propuesta, la estructuración de los espacios, la calidad espacial y ambiental interior, la organización de recorridos, etc. Se valorará especialmente las soluciones en edificios en los que se requieran múltiples espacios de encuentro y de convivencia simultánea de usos. Se dará la mejor puntuación a aquella que presente una mejor estructuración de los espacios, ordenación del programa y adaptación de los espacios; el resto se valorarán por comparativa.

**3.-A3 Descripción de una propuesta de eficiencia energética..... hasta 15 puntos
(rellenar
ficha A3)**

Se presentará una **descripción de una propuesta de eficiencia energética** incluida en un proyecto del autor propuesto en los últimos 15 años referida a un proyecto ejecutivo ejecutado de uso cultural, entendiendo por uso cultural cualquiera de los siguientes: teatros, sala de conciertos, auditorios, centros de convenciones, centros cívicos o espacios de exhibición y/o producción audiovisual, espacios análogos a los descritos. La intervención tiene que ser de una superficie construida igual o superior a 5.001 m².

Se valorará la aplicación de soluciones para la mejora de la eficiencia energética de la propuesta, que tiendan a la autosuficiencia y la reducción de demanda energética y del consumo de agua, así como la utilización de sistemas inteligentes para facilitar el control del uso y del consumo energético del edificio.

Se valorarán especialmente las soluciones de integración arquitectónica de estos sistemas en el diseño de los edificios. Se dará la mejor puntuación a aquella propuesta que presente soluciones de mejora de la eficiencia energética y de la propia integración arquitectónica de estas; el resto se valorarán por comparativa.

4.- A4. Descripción relativa a la experiencia del autor de proyecto en experiencia de usuario..... hasta 15 puntos (rellenar ficha A4)

Se presentará la **descripción relativa a la experiencia del autor de proyecto en experiencia de usuario** en los últimos 15 años en relación con la experiencia de usuario en un proyecto ejecutivo de uso cultural, entendiendo por uso cultural cualquiera de los siguientes: teatros, sala de conciertos, auditorios, centros de convenciones, centros cívicos o espacios de exhibición y/o producción audiovisual, espacios análogos a los descritos. La intervención tiene que ser de una superficie construida igual o superior a 5.001 m².

Se valorará la incorporación de criterios de experiencia de usuario en el diseño del proyecto, entendiendo la capacidad del proyecto de crear espacios acogedores y con carácter, que ofrezcan una experiencia inmersiva y emocionalmente rica. Cómo incluye un recorrido intuitivo y cómodo, así como la integración de herramientas

digitales. También se tendrá en cuenta la diversidad de los usuarios, garantizando accesibilidad y equidad, así como la organización de los espacios. Finalmente, se valorará cómo se ha solucionado la circulación, los accesos, la logística y la seguridad, para garantizar una operativa funcional. Se valorará especialmente la integración de estos criterios como parte estructural del concepto arquitectónico y no como soluciones añadidas. Se dará la mejor puntuación a aquella propuesta con un mayor nivel de experiencia de usuario; el resto se valorarán por comparativa.

b) SOBRE C. Criterios de valoración objetivos (hasta 40 puntos)

B. Autor/a/es/as (hasta un máximo de 20 puntos).

B1. Experiencia del autor/a (i).	5 puntos
Se valorará, de acuerdo con la siguiente tabla, la experiencia en calidad de autor/a/es/as, en los últimos 15 años, con los siguientes requerimientos acumulativos:	
<ul style="list-style-type: none"> - proyecto ejecutivo aprobado (1) - de obra nueva o rehabilitación integral (3) - de uso cultural, entendiendo por uso cultural cualquiera de los siguientes: teatros, sala de conciertos, auditorios, centros de convenciones, centros cívicos o espacios de exhibición y/o producción audiovisual, espacios análogos a los descritos. - La intervención tiene que ser de una superficie construida igual o superior a 5.001 m². 	
Puntuación	
1 proyecto ejecutivo aprobado de edificación de obra nueva o rehabilitación del sector cultural con una superficie construida ≥ 12.500 m ² .	5 puntos
1 proyecto ejecutivo aprobado de edificación de obra nueva o rehabilitación del sector cultural con una superficie construida ≥ 7.500 m ² y < 12.500 m ² .	2,50 puntos
1 proyecto ejecutivo aprobado de edificación de obra nueva o rehabilitación del sector cultural con una superficie construida de ≥ 5.001 m ² y < 7.500 m ² .	1 punto

B2. Premios del autor/a	5 puntos
Se valorará la aportación de certificados de otorgamiento de premios sobre proyectos en los que quien se presenta como autor a este concurso es autor del proyecto. Podrá presentar un máximo de dos (2) premios o proyectos premiados, por cada categoría. Solo se puntuará una vez cada proyecto premiado. En caso de que la obra presentada pueda sumar en dos (2) apartados, se puntuará solo el concepto con mayor puntuación. No se consideran premios aquellos derivados de concursos de proyectos que tuvieran por objeto la adjudicación de un	

determinado trabajo.

Puntuación

Premio internacional	2,50 puntos
Premio nacional	2 puntos
Premio local	0,5 puntos

B3. Viabilidad técnica del autor/a	5 puntos
Se valorará, de acuerdo con la siguiente tabla, la experiencia técnica en calidad del autor/a/es/as, en los últimos 15 años, con los siguientes requerimientos acumulativos:	
<ul style="list-style-type: none"> - Proyecto ejecutivo aprobado (1) - de como mínimo 5.001 m² - que sea de un edificio de pública concurrencia (2), teniendo en cuenta que no sea vivienda, - y que el coste final de la obra no haya superado el 10 % del presupuesto de proyecto. 	
	Puntuación
1 proyecto ejecutivo aprobado de más de 15.000.001 € de PEC.	5 puntos
1 proyecto ejecutivo aprobado de entre 10.000.001 € y 15.000.000 € de PEC.	2,50 puntos
1 proyecto ejecutivo aprobado de entre 5.000.001 € y 10.000.000 € de PEC.	1 punto

B4. Cumplimiento temporal de la dirección de obra	5 puntos
Se valorará, de acuerdo con la siguiente tabla, la experiencia en calidad de director de obra, en los últimos 15 años, con los siguientes requerimientos acumulativos:	
<ul style="list-style-type: none"> - Proyecto ejecutivo aprobado (1) - de como mínimo 5.001 m² - que sea de un edificio de pública concurrencia (2), teniendo en cuenta que no sea vivienda, - y que el plazo de la ejecución de la obra no se haya desviado del planeamiento inicial en más de un 10 % del tiempo inicial. 	
	Puntuación
1 proyecto ejecutivo aprobado de edificación de obra nueva o rehabilitación del sector cultural con una superficie construida ≥ 12.500 m ² .	5 puntos

1 proyecto ejecutivo aprobado de edificación de obra nueva o rehabilitación del sector cultural con una superficie construida $\geq 7.500 \text{ m}^2$ y $< 12.500 \text{ m}^2$.	2,50 puntos
1 proyecto ejecutivo aprobado de edificación de obra nueva o rehabilitación del sector cultural con una superficie construida de $\geq 5.001 \text{ m}^2$ y $< 7.500 \text{ m}^2$.	1 punto

C. Equipo de especialistas (hasta un máximo de 20 puntos).

C1. Persona técnica especialista en sostenibilidad y eficiencia energética	4 puntos
Se valorará, de acuerdo con la siguiente tabla, la experiencia en calidad de especialista responsable máximo de su ámbito, en los últimos 15 años, con los siguientes requerimientos acumulativos:	
<ul style="list-style-type: none"> - de proyecto ejecutivo aprobado (1) - de obra nueva o rehabilitación integral (3) - de edificios de pública concurrencia (2) 	
	Puntuación
1 proyecto ejecutivo aprobado de edificio con superficie construida $\geq 5.000 \text{ m}^2$.	4 puntos
1 proyecto ejecutivo aprobado de edificio con superficie construida $\geq 3.000 \text{ m}^2$ y $< 5.000 \text{ m}^2$.	2 puntos
1 proyecto ejecutivo aprobado de edificio con superficie de $\geq 1.501 \text{ m}^2$ y $< 3.000 \text{ m}^2$.	1 punto

C2. Persona técnica especialista en urbanismo y paisajismo	4 puntos
Se valorará, de acuerdo con la siguiente tabla, la experiencia en calidad de especialista responsable máximo de su ámbito, en los últimos 15 años, con los siguientes requisitos acumulativos:	
<ul style="list-style-type: none"> - de proyecto ejecutivo aprobado (1) - de urbanización de espacio público 	
	Puntuación
1 proyecto ejecutivo aprobado de urbanización de espacio público con superficie construida $\geq 7.501 \text{ m}^2$.	4 puntos

1 proyecto ejecutivo aprobado de urbanización de espacio público con superficie construida $\geq 5.000 \text{ m}^2$ y $< 7.500 \text{ m}^2$.	2 puntos
1 proyecto ejecutivo aprobado de urbanización de espacio público con superficie de $\geq 2.501 \text{ m}^2$ y $< 5.000 \text{ m}^2$.	1 punto

C3. Persona técnica especialista en instalaciones	4 puntos
Se valorará, de acuerdo con la siguiente tabla, la experiencia en calidad de especialista en instalaciones, firmando en calidad de autor del respectivo proyecto de instalaciones, en los últimos 15 años, con los siguientes requisitos acumulativos:	
- proyecto ejecutivo aprobado (1)	
- de obra nueva o rehabilitación integral (3)	
- de edificios de pública concurrencia (2)	
	Puntuación
1 proyecto ejecutivo aprobado de edificio con superficie construida $\geq 7.500 \text{ m}^2$.	4 puntos
1 proyecto ejecutivo aprobado de edificio con superficie construida $\geq 5.000 \text{ m}^2$ y $< 7.500 \text{ m}^2$.	2 puntos
1 proyecto ejecutivo aprobado de edificio con superficie de $\geq 3.001 \text{ m}^2$ y $< 5.000 \text{ m}^2$.	1 punto

C4. Persona técnica especialista en estructuras	4 puntos
Se valorará, de acuerdo con la siguiente tabla, la experiencia en calidad de especialista responsable máximo de su ámbito, en los últimos 15 años, con los siguientes requisitos acumulativos:	
- Proyecto ejecutivo aprobado (1)	
- de obra nueva de edificios de pública concurrencia (2)	
- de superficie construida superior o igual 5.001 m^2	
	Puntuación
1 proyecto ejecutivo aprobado de edificio con superficie construida $\geq 12.500 \text{ m}^2$.	4 puntos
1 proyecto ejecutivo aprobado de edificio con superficie construida $\geq 7.500 \text{ m}^2$ y $< 12.500 \text{ m}^2$.	2 puntos
1 proyecto ejecutivo aprobado de edificio con superficie de $\geq 5.001 \text{ m}^2$ y $< 7.500 \text{ m}^2$.	1 punto

C5. Persona técnica especialista en tecnologías de la información (TIC)	4 puntos
Se valorará, de acuerdo con la siguiente tabla, la experiencia en calidad de especialista responsable máximo de su ámbito, en los últimos 15 años, con los siguientes requisitos acumulativos:	
<ul style="list-style-type: none"> - Proyecto ejecutivo aprobado (1) - de obra nueva o rehabilitación integral (3) - de edificios de pública concurrencia (2) - de superficie construida superior o igual 5.001 m² 	
	Puntuación
1 proyecto ejecutivo aprobado (1) de edificio con superficie construida $\geq 12.500\text{ m}^2$.	4 puntos
1 proyecto ejecutivo aprobado (1) de edificio con superficie construida $\geq 7.500\text{ m}^2$ y $< 12.500\text{ m}^2$.	2 puntos
1 proyecto ejecutivo aprobado (1) de edificio con superficie de $\geq 5.001\text{ m}^2$ y $< 7.500\text{ m}^2$.	1 punto

En caso de empate en las puntuaciones obtenidas por las propuestas presentadas en la FASE 1, se tendrá en cuenta lo establecido en el artículo 147 de la LSCP.

La puntuación mínima del AUTOR/A/ES/AS para ser seleccionado será de 40 puntos. Estos puntos incluyen los criterios A1, A2, A3, A4 y B1, B2, B3 y B4. La puntuación mínima de los ESPECIALISTAS para ser seleccionado será de 10 puntos. Estos puntos incluyen los criterios C1, C2, C3, C4 y C5.

La puntuación mínima para ser seleccionado será de 50 puntos, respetando los mínimos establecidos anteriormente.

En caso de empate en las puntuaciones obtenidas por las candidaturas en la FASE 1, tendrá preferencia para su selección lo establecido en el artículo 147 de la LSCP.

Cómo acreditar:

- a) **SOBRE B.** Para los criterios de valoración subjetivos, se utilizarán las fichas A1, A2, A3 y A4, según indicado. Se utilizará como máximo una ficha por cada criterio, con un proyecto por cada criterio, según el límite explicitado en las fichas.

Se puede presentar el mismo proyecto o uno diferente para cada uno de los 4 criterios de valoración subjetiva.

b) **SOBRE C.** Para los criterios de valoración objetivos:

- Se utilizarán certificados de buena ejecución expedidos por el cliente.

Tendrá que constar:

- Nombre y funciones de la persona adjudicataria
 - Nombre del cliente
 - Importe PEC (sin IVA) de los trabajos
 - Objeto contractual de los trabajos
 - Año de la redacción del proyecto
 - Año de ejecución de la obra considerando la fecha de la recepción de la obra que figura en la correspondiente acta de recepción.
 - Los requisitos que se establezcan en el enunciado de cada criterio, así como los elementos que se quieran acreditar para la puntuación.
 - En el caso del criterio B.3, el certificado de buena ejecución tendrá que acreditar que el coste final de la obra no haya superado el 10 % del presupuesto de proyecto
 - En el caso del criterio B.4., el certificado de buena ejecución tendrá que acreditar que la ejecución de la obra no se haya desviado del planeamiento inicial en más de un 10 % del tiempo inicial.
- Para acreditar los premios se aportará una ficha tipo B para cada premio.
- Los trabajos presentados en este apartado diferirán de los presentados para adscribirse al contrato. En caso de que se presente el mismo, no se valorará.
- En caso de que no se presente documentación justificativa de algún criterio, este no se tendrá en cuenta para la propuesta y no se valorará.
- Para el autor y especialistas, en la oferta habrá que presentar el cuadro tipo que se muestra a continuación marcando con una "X" si se adjunta el certificado de buena ejecución, que también habrá que incluir junto con la oferta.

Tipología	Título proyecto	Nombre del cliente	Año de ejecución	Importe (PEC)	Se adjunta certificado

Definiciones aplicables:

(1) Aprobado: en el caso de proyectos de ámbito público, deben ser proyectos ejecutivos finalizados, con informe favorable de la administración competente. En el caso de proyectos de ámbito privado, deben ser proyectos ejecutivos finalizados, con informe favorable del promotor. En el caso de obras, la obra debe estar finalizada, mediante el correspondiente certificado de final de obra.

(2) Se entiende como pública concurrencia los catalogados por el Código Técnico de la Edificación en su anexo de Seguridad de Utilización y Accesibilidad (SUA): "Edificio o establecimiento destinado a alguno de los siguientes usos: cultural (destinados a restauración, espectáculos, reunión, esparcimiento, deporte, auditorios, juego y similares), religioso y de transporte de personas". También se tendrán en cuenta como pública concurrencia las estaciones.

(3) Rehabilitación integral: aquellos proyectos en los que, de un edificio entero o una parte de este, se actúe de forma global, trabajando en todos o la mayoría de niveles constructivos (cierres, estructura, instalaciones, acabados, etc.).

Justificación:

En este expediente, dada la naturaleza eminentemente técnica del contrato y su complejidad, resulta esencial valorar las soluciones técnicas realizadas en otros proyectos, así como la experiencia previa de los perfiles anteriormente señalados, como elementos relevantes de la capacidad para ejecutar el contrato con el nivel de exigencia requerido.

Además, la experiencia previa en proyectos de naturaleza similar al objeto del contrato constituye un elemento relevante a los efectos de evaluar la calidad del servicio, ya que contribuye a garantizar un mejor dominio de las fases técnicas, una mayor capacidad de anticipación ante posibles incidencias y una ejecución más eficiente y ajustada a las necesidades reales del contrato.

ANEXO N.º 2**CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DEL CONCURSO (FASE 2)**

La propuesta técnica será valorada sobre un máximo de 100 puntos, de acuerdo con los siguientes criterios. Las propuestas se evaluarán por comparación.

Solo se valorarán aquellas propuestas que cumplan con el programa funcional.

1.1 **Calidad arquitectónica, experiencia de usuario y encaje en el conjunto Palau Sant Jordi – Sant Jordi Club (hasta 50 puntos)**

Se evalúa la propuesta desde el punto de vista de su valor arquitectónico, conceptual y formal, así como su capacidad para integrarse con respeto y coherencia en el conjunto formado por el Palau Sant Jordi y el entorno de Montjuïc. Solo se valorarán aquellas propuestas que cumplan con el programa funcional.

Se valorará positivamente aquella propuesta que presente una mayor singularidad y claridad de la volumétrica, la que tenga una más adecuada relación con el Palau Sant Jordi y el contexto urbano y paisajístico. También se tendrá en cuenta aquella propuesta que haga una mayor aportación en relación con una imagen contemporánea representativa y funcional. Se valorará positivamente la capacidad del proyecto para generar espacios significativos, acogedores y con carácter, que favorezcan una experiencia agradable, inmersiva y emocionalmente rica, capaz de generar recuerdos positivos y momentos icónicos. Se valorará la calidad del recorrido, asegurando que sea intuitivo, fluido y cómodo desde la llegada hasta la salida. Se valorará positivamente la integración de herramientas digitales como soporte para mejorar la visita y enriquecer la interacción con el espacio.

Asimismo, se tendrá muy en cuenta que la propuesta integre la consideración de la diversidad de usuarios (edades, capacidades, orígenes culturales), garantizando una experiencia equitativa, accesible y sin barreras, y la organización clara y eficiente de los espacios interiores y exteriores, asegurando la compatibilidad y simultaneidad de usos óptima entre el Palau y el nuevo Club.

Asimismo, se valorará la eficacia de las soluciones propuestas para circulaciones, accesos, control de accesos, logística, servicios, seguridad y espacios técnicos, garantizando una operativa fluida y funcional en todo momento.

1.2 **Sostenibilidad y eficiencia energética (hasta 20 puntos)**

Se analizará la propuesta de sostenibilidad y eficiencia energética.

Se valorará la incorporación de criterios de sostenibilidad ambiental, tanto en el diseño arquitectónico como en las estrategias pasivas y activas de gestión energética y de recursos, así como la eficiencia en el uso de los recursos y materiales, la minimización del impacto ambiental y de la huella de carbono y la viabilidad de las

estrategias energéticas y de sostenibilidad propuestas. Se valorará especialmente el ciclo de vida del edificio, desde el diseño hasta su eventual deconstrucción, la accesibilidad universal en el conjunto de la edificación y la integración de la movilidad sostenible. Se dará la mejor puntuación a aquella propuesta que proponga de manera más eficiente la incorporación de criterios de sostenibilidad ambiental; el resto se valorarán por comparativa.

1.3 Calidad de la propuesta de urbanización (hasta 20 puntos)

Se analizará la propuesta de reurbanización del entorno, con una visión sostenible e inclusiva.

Se valorará positivamente aquella propuesta que ofrezca una mejora en la funcionalidad y una conectividad del espacio público más eficiente para el proyecto. También se valorará positivamente aquella propuesta con una mayor accesibilidad universal en el ámbito del entorno de la edificación y que mejor gestione los flujos. Asimismo, se valorará la capacidad de ordenar e integrar los usos logísticos y de aparcamiento. Se dará la mejor puntuación a la propuesta que presente una solución global más coherente, eficiente e inclusiva, capaz de potenciar las cualidades del espacio público y optimizar su uso tanto para peatones como para servicios; el resto se valorarán por comparativa.

1.4 Viabilidad técnica y constructiva (hasta 5 puntos)

Se analizará la viabilidad técnica y constructiva.

Se valorará la claridad, coherencia y realismo de las soluciones técnicas adoptadas, teniendo en cuenta especialmente los criterios que incorpore la propuesta relativos a la factibilidad constructiva, el mantenimiento y la fase de ejecución; la reducción de los costes de mantenimiento a medio y largo plazo, tanto en el ámbito constructivo como con respecto a las instalaciones; así como la eficiencia de las instalaciones y su accesibilidad para las tareas de mantenimiento. Se dará la mejor puntuación a aquella propuesta que presente soluciones técnicas viables y bien resueltas, con una visión integrada del ciclo de vida del edificio, y que garantice una ejecución eficiente, un mantenimiento sostenible y una gestión operativa óptima a lo largo del tiempo; el resto se valorarán por comparativa.

1.5 Planificación de obra y cumplimiento de calendario (hasta 5 puntos)

Se analizará la planificación de obra y cumplimiento de calendario.

Se valorará la claridad y el nivel de detalle del plan de ejecución de la obra, así como su capacidad para responder a la complejidad del proyecto y a las condiciones específicas del lugar. Se tendrán especialmente en cuenta aspectos como la definición de las fases de obra, incluyendo los derribos y las actuaciones sobre el Sant Jordi Club, los espacios de apoyo y el Palau Sant Jordi; la gestión de las

provisionalidades que garanticen el correcto funcionamiento de las actividades complementarias como oficinas, restauración, seguridad u operaciones, y las consideraciones específicas para asegurar la continuidad de la actividad en el Palau Sant Jordi durante el periodo de obras. Asimismo, se valorará positivamente la anticipación a posibles interferencias y la adaptabilidad del calendario a imprevistos. Se dará la mejor puntuación a aquella propuesta que demuestre una planificación rigurosa y realista, capaz de garantizar la continuidad operativa del recinto y minimizar el impacto de las obras; el resto se valorarán por comparativa.

En caso de empate en las puntuaciones obtenidas por las propuestas presentadas en la FASE 2, se tendrá en cuenta lo establecido en el artículo 147 de la LSCP.

Justificación:

La inclusión de estos criterios garantiza la selección de la propuesta que aporte un mayor valor añadido desde el punto de vista ambiental, arquitectónico, funcional y urbanístico, asegurando que el resultado final del contrato garantice una experiencia de usuario óptima y con los objetivos de sostenibilidad, integración urbana y mejora del espacio público, que se consolidan como objetivos estratégicos del presente contrato.

ANEXO N.º 3DESGLOSE DEL PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

Se entiende por 'presupuesto base de licitación' el límite máximo de gasto que, en virtud del contrato, puede comprometer el órgano de contratación, incluido el impuesto del valor añadido (IVA).

El presupuesto base de licitación del presente contrato es de **2.341.429,52 € (IVA excluido)**, desglosados de la siguiente forma:

DESGLOSE DEL PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

Costes directos	
Herramientas y materiales (aprox. 3 %)	70.242,89 €
Costes laborales (aprox. 78 %)*	1.826.315,03 €
Transportes (aprox. 1 %)	23.414,30 €
Gestión de residuos (aprox. 2 %)	46.828,59 €
TOTAL costes directos	1.966.800,80 €
Costes indirectos	
Gastos generales (aprox. 6 %)	140.485,77 €
TOTAL costes indirectos	140.485,77 €
Beneficio industrial (aprox. 10 %)	234.142,95 €
TOTAL (ANTES IVA)	2.341.429,52 €

* La estimación de los costes salariales se ha calculado tomando como referencia el Convenio colectivo del sector de empresas de ingeniería; oficinas de estudios técnicos; inspección, supervisión y control técnico y de calidad (código de convenio n.º 99002755011981) publicado a 10/03/23 en el BOE. Esta indicación no prejuzga el convenio que sea de aplicación.

ANEXO. NÚM 4**DECLARACIÓN RESPONSABLE DE COMPROMISO DE CONSTITUCIÓN DE UTE**

El/La Sr./Sra. [nombre y apellidos], con DNI n.º [número], actuando en nombre y representación de [razón social del candidato], en su condición de [cargo] y con poderes suficientes para suscribir la presente declaración responsable, enterado de la convocatoria de la licitación [título licitación], siendo la entidad contratante BSM, con el número de referencia del expediente [número de expediente],

Y el/la Sr./Sra. [nombre y apellidos], con DNI n.º [número], actuando en nombre y representación de [razón social del candidato], en su condición de [cargo] y con poderes suficientes para suscribir la presente declaración responsable, enterado de la convocatoria de la licitación [título licitación], siendo la entidad contratante BSM, con el número de referencia del expediente [número de expediente],

[añadir más componentes si procede]

DECLARAN RESPONSABLEMENTE:

Que en caso de resultar adjudicatario de la licitación [título licitación], se comprometen a constituirse formalmente en unión temporal de empresas antes de la formalización del contrato.

Asimismo, acuerdan que la participación de cada uno de los miembros será del [porcentaje] y nombran representante de la mencionada unión temporal de empresas a [indicar representante].

Se señala como domicilio a efectos de comunicación [dirección, teléfono, etc.] y e-mail [indicar].

Y a los efectos oportunos, se firma la presente declaración responsable, en [población], a [día/mes/año].

[firma digital]

[nombre y apellidos del signatario/a]

[firma digital]

[nombre y apellidos del signatario/a]

[añadir más componentes si procede]

ANEXO N.º 5**DECLARACIÓN RESPONSABLE COMPROMISO EQUIPO MÍNIMO**

El/La Sr./Sra. [nombre y apellidos], con DNI n.º [número], actuando en nombre y representación de [razón social del concursante], en su condición de [cargo] y con poderes suficientes para suscribir la presente declaración responsable, enterado de la convocatoria del procedimiento de contratación para la adjudicación del contrato [título de la licitación], siendo la entidad contratante BSM, con el número de referencia del expediente [número de expediente], DECLARA RESPONSABLEMENTE:

- 1.- Que la empresa que representa cumple con las condiciones establecidas legalmente para contratar con el sector público y, por lo tanto, ni el abajo firmante ni sus administradores y/o representantes se encuentran incluidos en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 71 de la LCSP.
- 2.- Que la empresa que representa se encuentra al corriente de obligaciones tributarias con el Estado.
- Que la empresa que representa se encuentra al corriente de obligaciones tributarias con la Generalitat de Catalunya.
- 4.- Que la empresa que representa se encuentra al corriente de obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Barcelona.
- 5.- Que la empresa que representa se encuentra al corriente de obligaciones con la Seguridad Social.
- 6.- Que la empresa que representa está dada de alta en el impuesto sobre actividades económicas y al corriente de su pago, cuando se ejercen actividades sujetas a este impuesto.
- 7.- Que la empresa que representa NO ha retirado indebidamente su proposición o candidatura en un procedimiento de adjudicación, ni ha imposibilitado la adjudicación de un contrato a su favor por no cumplimentar lo establecido en el artículo 150.2 de la LCSP, dentro del plazo señalado a tal efecto, interviniendo dolo, culpa o negligencia.
- 8.- Que acepta que la documentación que conforma el expediente tiene carácter contractual; y entregada es veraz.
- 9.- Que la empresa dispone de la solvencia técnica y económica requerida en el pliego.
- 10- Que se compromete a adscribir a la ejecución del contrato los medios personales suficientes indicados en el pliego de cláusulas particulares regulador del concurso de referencia (incluidos los perfiles colaboradores) y en los pliegos de prescripciones técnicas de los diferentes servicios que finalmente se contraten. Este compromiso se integrará en el contrato como requisito adicional de solvencia para la ejecución del mismo, obligación que tiene la consideración de obligación esencial del contrato:

- i. Una persona **AUTORA DEL PROYECTO Y DIRECTORA DE LAS OBRAS** con la titulación de Arquitectura Superior o titulación habilitante debidamente certificada por las autoridades competentes, estando facultada para ejercer la profesión. Deberá acreditar, de forma acumulativa:

- Experiencia no inferior a 10 años en el ejercicio de la profesión que corresponda.
- Haber redactado, en los últimos 15 años, 1 proyecto de un edificio con uso cultural, según la descripción que figura a continuación.*
- Haber dirigido las obras, en los últimos 15 años, de como mínimo 1 obra de uso cultural según la descripción que figura a continuación* (puede coincidir o no con el proyecto acreditado en el anterior punto).

* Descripción proyecto/obra análogo: Proyecto ejecutivo y/o dirección de obra de un proyecto de obra nueva o reforma de un edificio con uso cultural, entendiendo por uso cultural cualquiera de los siguientes: teatros, sala de conciertos, auditorios, centros de convenciones, centros cívicos o espacios de exhibición y/o producción audiovisual, espacios análogos a los descritos. La intervención debe ser de una superficie construida igual o superior a 5.000 m² y un PEC \geq 5.000.000 € (IVA excluido).

Sr./Sra. _____

Equipo de especialistas:

- i. Una persona **técnica especialista en URBANISMO y PAISAJISMO** con la titulación universitaria superior habilitante, debidamente certificada por las autoridades competentes, en Arquitectura, Ingeniería de Caminos, Canales y Puertos, Ingeniería Civil, Ingeniería Agrónoma, Geografía o titulación equivalente que habilite para el ejercicio profesional en materia de planeamiento urbanístico o paisajismo, estando facultada para ejercer la profesión. Deberá acreditar:

- Experiencia profesional, en los últimos 15 años, en la redacción y dirección de 2 proyectos que incluyan actuaciones urbanísticas y de mejora del paisaje urbano, con una superficie de intervención mínima de 2.500 m² y un PEC igual o superior a 1.500.000 € (IVA excluido).

Sr./Sra. _____

- ii. Una persona **técnica especialistas en INSTALACIONES** con la titulación de Ingeniería Industrial Superior o titulación habilitante debidamente certificada por las autoridades competentes, estando facultada para ejercer la profesión. Deberá acreditar

de forma acumulativa:

- Experiencia no inferior a 10 años en el ejercicio de la profesión en el ámbito de las instalaciones.
- Haber redactado un proyecto de instalaciones, en los últimos 15 años, de uso cultural, según la descripción que figura a continuación.*
- Haber dirigido las obras de la parte de instalaciones, en los últimos 15 años, de como mínimo 1 obra de uso cultural según la descripción que figura a continuación* (puede coincidir o no con el proyecto acreditado en el anterior punto).

* Descripción proyecto/obra análogo: Proyecto ejecutivo y/o dirección de obra de un proyecto de obra nueva o reforma de un edificio con uso cultural, entendiendo por uso cultural cualquiera de los siguientes: teatros, sala de conciertos, auditorios, centros de convenciones, centros cívicos o espacios de exhibición y/o producción audiovisual, espacios análogos a los descritos. La intervención debe ser de una superficie construida igual o superior a 3.000 m² y un PEC \geq 2.000.000 € (IVA excluido).

Sr./Sra._____

iii. Una persona **técnica especialista en ESTRUCTURA** con la titulación de Arquitectura Superior, o titulación habilitante debidamente certificada por las autoridades competentes, estando facultada para ejercer la profesión. Deberá acreditar de forma acumulativa:

- Experiencia no inferior a 10 años en el cálculo, redacción y dirección de proyectos de estructuras de edificación.
 - Haber participado, en los últimos 15 años, en la redacción de 1 proyecto análogo a la descripción que figura a continuación.*
 - Haber participado, en los últimos 15 años, en la dirección de 1 obra análoga a la descripción que figura a continuación.*
- * Descripción proyecto/obra análogo: Proyecto ejecutivo de obra nueva o de reforma de un edificio de pública concurrencia** con intervención estructural integral, con una superficie construida igual o superior a 5.000 m² y un PEC igual o superior a 5.000.000 € (IVA excluido).

Sr./Sra._____

iv. Una persona **técnica especialista en TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN (TIC)** con la titulación de Ingeniero Superior en Telecomunicaciones, Ingeniería Informática, Ingeniería Electrónica, Ingeniería Industrial o titulación habilitante debidamente certificada por las autoridades competentes, estando facultada para ejercer la profesión. Deberá acreditar de forma acumulativa:

- Experiencia no inferior a 8 años en el ejercicio de la profesión en el ámbito de las tecnologías de la información.
 - Haber colaborado, en los últimos 15 años, en la redacción de 1 proyecto análogo a la descripción que figura a continuación.*
 - Haber colaborado, en los últimos 15 años, en la dirección de 1 obra análoga a la descripción que figura a continuación.*
- * Descripción proyecto/obra análogo: Proyectos de obra nueva o reforma de edificios de pública concurrencia**, con actuaciones en las instalaciones TIC. La intervención debe ser de una superficie construida igual o superior a 5.000 m² y un PEC ≥ 5.000.000 € (IVA excluido). El proyecto debe haber incorporado, total o parcialmente, redes de comunicación, integración de sistemas TIC, sistemas audiovisuales, sensores, control de instalaciones y/o sistemas de gestión inteligente de edificios (BMS). Se considerará válida la experiencia en uno o varios proyectos que, en conjunto, cubran estos ámbitos.

Sr./Sra._____

- v. Una persona **técnica especialista en CONTROL DE COSTES, PRESUPUESTO, PLANIFICACIÓN de trabajos y organización de la obra y procesos constructivos** con la titulación de Arquitectura Superior, Arquitectura Técnica, Ingeniería Superior o Ingeniería Técnica o titulación habilitante debidamente certificada por las autoridades competentes, estando facultada para ejercer la profesión. Deberá acreditar de forma acumulativa:

- Experiencia profesional no inferior a 10 años en tareas de control de costes, presupuesto, planificación y organización de obra.
- Haber colaborado, en los últimos 15 años, en la redacción de 1 proyecto análogo a la descripción que figura a continuación.
- Haber colaborado, en los últimos 15 años, en la dirección de 1 obra análoga a la descripción que figura a continuación.

Descripción proyecto/obra análogo: Proyecto ejecutivo de un proyecto de obra nueva, o reforma de edificio de pública concurrencia** o reurbanización, arreglo o mejora de un espacio público consolidado, con intervención en la estructura de forma parcial o integral, y de una superficie construida igual o superior a 2.000 m² y un PEC ≥ 2.000.000 € (IVA excluido).

Sr./Sra._____

- vi. Una persona **técnica especialista en SOSTENIBILIDAD Y EFICIENCIA ENERGÉTICA** con la titulación de Arquitectura Superior, Ingeniería Superior o titulación habilitante debidamente certificada por las autoridades competentes, estando facultada para ejercer la profesión en el territorio español. Deberá acreditar de forma acumulativa:

- Experiencia no inferior a 5 años en el ejercicio de la profesión en el ámbito de la sostenibilidad.
- Haber colaborado, en los últimos 10 años, en la redacción de 2 proyectos análogos a la descripción que figura a continuación.*
- Haber colaborado, en los últimos 10 años, en la dirección de 2 obras análogas a la descripción que figura a continuación.*

* Descripción proyecto/obra análogo: Proyecto ejecutivo de un proyecto de obra nueva, o reforma de edificio de pública concurrencia** o reurbanización, arreglo o mejora de un espacio público consolidado, con intervención en la estructura de forma parcial o integral, y de una superficie construida igual o superior a 1.500 m² y un PEC ≥ 2.000.000 € (IVA excluido).

Sr./Sra._____

vii. Una persona **técnica especialista en ACÚSTICA** con la titulación de Ingeniería Industrial Superior o titulación habilitante debidamente certificada por las autoridades competentes, estando facultada para ejercer la profesión. Deberá acreditar de forma acumulativa:

- Experiencia no inferior a 10 años en el ejercicio de la profesión en el ámbito de la acústica.
- Haber colaborado, en los últimos 15 años, en 1 proyecto de uso cultural, según la descripción que figura a continuación.*
- Haber colaborado en las obras, en los últimos 15 años, de como mínimo 1 obra de uso cultural según la descripción que figura a continuación* (puede coincidir o no con el proyecto acreditado en el anterior punto).

* Descripción proyecto/obra análogo: Proyecto ejecutivo y/o dirección de obra de un proyecto de obra nueva o reforma de un edificio con uso cultural, entendiendo por uso cultural cualquiera de los siguientes: teatros, sala de conciertos, auditorios, centros de convenciones, centros cívicos o espacios de exhibición y/o producción audiovisual, espacios análogos a los descritos. La intervención debe ser de una superficie construida igual o superior a 5.000 m² y un PEC ≥ 5.000.000 € (IVA excluido).

** Se entiende como pública concurrencia los catalogados por el Código Técnico de la Edificación en su anexo de Seguridad de Utilización y Accesibilidad (SUA): "Edificio o establecimiento destinado a alguno de los siguientes usos: cultural (destinados a restauración, espectáculos, reunión, esparcimiento, deporte, auditorios, juego y similares), religioso y de transporte de personas". También se tendrán en cuenta como pública concurrencia las estaciones.

Sr./Sra._____

Y, a los efectos oportunos, se firma la presente declaración responsable, en [población], a
[día/mes/año]

[firma digital]

[nombre y apellidos del signatario/a]

NOTA INFORMATIVA: En el sobre digital número A solo se tiene que incorporar el anexo n.º 5. El resto de documentación acreditativa de la solvencia técnica no debe incorporarse en el sobre A. Esta documentación será entregada en el sobre D.

ANEXO N.º 6**DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA A LAS OPERACIONES FINANCIERAS EN
PARAÍSOS FISCALES**

El/La Sr./Sra. [nombre y apellidos], con DNI n.º [número], actuando en nombre y representación de [razón social del concursante], en su condición de [cargo] y con poderes suficientes para suscribir la presente declaración responsable, enterado de la convocatoria del concurso de proyectos [título del concurso], siendo la entidad contratante BSM, con el número de referencia del expediente [número de expediente], DECLARA RESPONSABLEMENTE:

Que la entidad a la que representa, o bien sus empresas filiales o las empresas interpuestas:

- No realiza/n operaciones financieras consideradas delictivas en los términos legalmente establecidos ni en paraísos fiscales –según la lista de países elaborada por las instituciones europeas o avalada por estas o, en su defecto, por el Estado español– ni fuera de ellos, como delitos de blanqueo de capitales, fraude fiscal o fraude contra la Hacienda pública, comprometiéndose a no incurrir en estas prácticas en caso de ser adjudicatario del contrato.
- Tiene/n relaciones legales con paraísos fiscales y presenta la siguiente documentación descriptiva de los movimientos financieros y toda la información relativa a dichas actuaciones: [identificación de la documentación]

Y, a los efectos oportunos, se firma la presente declaración responsable, en [población], a [día/mes/año]

[firma digital]

[nombre y apellidos del signatario/a]

ANEXO N.º 6-A**DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE LA SITUACIÓN ECONÓMICA Y FINANCIERA DEL CANDIDATO**

El/La Sr./Sra. [nombre y apellidos], con DNI n.º [número], actuando en nombre y representación de [razón social del candidato], en su condición de [cargo] y con poderes suficientes para suscribir la presente declaración responsable, enterado de la convocatoria del concurso de proyectos [título del concurso], siendo la entidad contratante BSM, con el número de referencia del expediente [número de expediente], **DECLARA RESPONSABLEMENTE:**

1.- Que la empresa a la que representa no se encuentra en situación de insolvencia actual o inminente. 2.- Que la empresa que representa no está sometida a ningún proceso de quiebra, concurso de

acreedores, procedimiento concursal o de reorganización empresarial similar, de carácter judicial o privado, relacionado con una situación de insolvencia.

3.- Que la empresa a la que representa no ha solicitado la declaración de concurso ni tiene constancia de que esta haya sido solicitada por ningún tercero o que dicha solicitud sea inminente.

4.- Que la empresa a la que representa no ha presentado en el Juzgado Mercantil la comunicación de inicio de negociaciones regulada en el artículo 5 bis de la Ley concursal.

Y, a los efectos oportunos, se firma la presente declaración responsable, en [población], a [día/mes/año]

[firma digital]

[nombre y apellidos del signatario/a]

ANEXO N.º 6-BDECLARACIÓN RELATIVA A LA CONDICIÓN DE PYME

(documentación a cumplimentar cuando el candidato sea una empresa, entendiéndose como tal toda entidad que, independientemente de su forma jurídica, lleve a cabo una actividad económica en los términos de este PLIEGO³)⁴³

A. IDENTIFICACIÓN DE LA EMPRESA

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL		NIF	
DOMICILIO SOCIAL			
CP	POBLACIÓN	PROVINCIA	TELÉFONO
NOMBRE Y CARGO DE LOS REPRESENTANTES		NIF	
		NIF	

B. TIPO DE EMPRESA (a los efectos de lo dispuesto en el artículo 3 del anexo 1 del Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión y en los términos previstos en la cláusula 9.1.4 de este PLIEGO)

- Empresa autónoma
- Empresa asociada
- Empresa vinculada

C. DATOS A CUMPLIMENTAR SEGÚN LA CATEGORÍA DE LA EMPRESA

período de referencia (5)

³ A título enunciativo y no limitativo, empresarios individuales –autónomos–, sociedades limitadas, sociedades anónimas, sociedades civiles, sociedades colectivas, sociedades profesionales, sociedades laborales, sociedades cooperativas, uniones temporales de empresas, etc.

⁴ De conformidad con el Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión, se engloban dentro del concepto de PYME todas aquellas empresas que empleen a menos de 250 personas y cuyo volumen de negocios anual no exceda de los 50 millones de euros o cuyo balance general anual no exceda de 43 millones de euros.

⁵ Todos los datos deben corresponder al último ejercicio contable cerrado, y se calcularán con carácter anual. El volumen total de negocio se calculará sin el impuesto sobre el valor añadido (IVA). En empresas de nueva creación que no han

N.º TRABAJADORES/AS	DE	VOLUMEN ANUAL NEGOCIO <i>(en miles de euros)</i>	DE	BALANCE GENERAL ANUAL <i>(en miles de euros)</i>

La persona abajo firmante declara que todos los datos que figuran en esta declaración son ciertos y que, de acuerdo con los mismos, la empresa cumple la condición de ser:

- **PYME**
- **NO PYME**

Y, a los efectos oportunos, se firma la presente declaración responsable, en [población], a [día/mes/año]

[firma digital]

[nombre y apellidos del signatario/a]

Nota: documento que cumplimentar de acuerdo con lo dispuesto en la Recomendación 2003/361/CE de la Comisión sobre la definición de microempresas, pequeñas y medianas empresas.

ANEXO N.º 7**DECLARACIÓN RESPONSABLE DE PARTICIPACIÓN EN ACTUACIONES PREVIAS EN
RELACIÓN CON EL OBJETO DEL CONTRATO**

El/La Sr./Sra. [nombre y apellidos], con DNI n.º [número], actuando en nombre y representación de [razón social del concursante], en su condición de [cargo] y con poderes suficientes para suscribir la presente declaración responsable, enterado de la convocatoria del concurso de proyectos [título del concurso], siendo la entidad contratante BSM, con el número de referencia del expediente [número de expediente], MANIFIESTA:

Opción 1 (en caso de NO haber participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o en documentos preparatorios del contrato):

1. Que ni la empresa a la que represento, ni una empresa vinculada, ha participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o en documentos preparatorios del contrato.
- 2- Que la empresa que represento no ha sido adjudicataria ni ha participado en la ejecución de los contratos que han tenido por objeto la vigilancia, supervisión, control y dirección de la ejecución de las obras ni instalaciones objeto de licitación, ni es empresa vinculada a ellas, en el sentido que establece la LCSP.

Opción 2 (en caso de haber participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o en documentos preparatorios del contrato):

- 1.- Que la empresa que represento, o la empresa vinculada denominada [razón social], ha participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de documentos preparatorios del contrato elaborando la documentación que se indica a continuación: [descripción exhaustiva de la documentación en la que se ha participado]

Y, a los efectos oportunos, se firma la presente declaración responsable, en [población], a [día/mes/año]

[firma digital]

[nombre y apellidos del signatario/a]

ANEXO N.º 8**DECLARACIÓN SOBRE LA OBLIGACIÓN DE CONTAR CON UN PLAN DE IGUALDAD
ENTRE HOMBRES Y MUJERES CUANDO LEGALMENTE SEA EXIGIBLE**

El/La Sr./Sra. [nombre y apellidos], con DNI n.º [número], actuando en nombre y representación de [razón social del licitador], en su condición de [cargo] y con poderes suficientes para suscribir la presente declaración responsable, enterado de la convocatoria del procedimiento de contratación para la adjudicación del contrato [título de la licitación], siendo la entidad contratante BSM, con el número de referencia del expediente [número de expediente], DECLARA RESPONSABLEMENTE:

Que la entidad a la que representa, o bien sus empresas filiales o las empresas interpuestas:

- NO están sujetas a las previsiones del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, en tanto que disponen de una plantilla inferior a 50 trabajadores. (Si se cuenta con un plan, se puede aportar).
- SÍ que están sujetas a las previsiones del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres y disponen de un Plan de igualdad *[el cual se debe aportar junto con la presente declaración]*. Este supuesto incluye las empresas obligadas por convenio colectivo o por una autoridad laboral competente.

Y a los efectos oportunos, se firma la presente declaración responsable, en [población], a [día/mes/año] [nombre y apellidos del signatario/a]

[firma digital + sello de la empresa]

ANEXO N.º 9**DECLARACIÓN RESPONSABLE DE COMPROMISO DE IGUALDAD DE GÉNERO**

El/La Sr./Sra. [nombre y apellidos], con DNI n.º [número], actuando en nombre y representación de [razón social del concursante], en su condición de [cargo] y con poderes suficientes para suscribir la presente declaración responsable, enterado de la convocatoria del concurso de proyectos [título del concurso], siendo la entidad contratante BSM, con el número de referencia del expediente [número de expediente], DECLARA RESPONSABLEMENTE:

Que por la presente se compromete a respetar la igualdad de género en los aspectos del lenguaje e imágenes de los trabajos que se ejecuten en virtud del presente contrato, y en consecuencia a entregar todos los documentos a BSM garantizando y respetando la igualdad de género, tanto en la memoria como en la documentación gráfica (planos, renderizados, imágenes y presentaciones).

Y, a los efectos oportunos, se firma la presente declaración responsable, en [población], a [día/mes/año]

[firma digital]

[nombre y apellidos del signatario/a]

CONDICIONES MÍNIMAS QUE DEBE CONTENER EL SEGURO A CONTRATAR POR EL ADJUDICATARIO

El ADJUDICATARIO deberá contratar y mantener en vigor a su cargo y como mínimo durante el periodo de duración del contrato objeto de este pliego –incluyendo el de garantía en los casos que le corresponda y las posibles prórrogas que fueran necesarias– las siguientes pólizas de seguro o seguros:

El contratista adjudicatario deberá contratar y mantener en vigor a su cargo y como mínimo durante el periodo de duración del contrato objeto del presente pliego las siguientes pólizas de seguro o seguros:

Seguro de responsabilidad civil general y profesional de carácter primario, adecuado al objeto y dimensiones de los trabajos a ejecutar, que garantice las responsabilidades que se pueden derivar por los daños materiales y personales y los perjuicios producidos a terceros a consecuencia del desarrollo y/o ejecución de los trabajos que se integran en este contrato, ya sean imputables a la entidad contratante o a los posibles contratistas adjudicatarios, en relación con el objeto del presente concurso, con un límite mínimo de responsabilidad de un importe no inferior al correspondiente al valor estimado del contrato (2.919.715,42 €) por siniestro y en agregado o por anualidad de seguro, incluyendo, como mínimo, las siguientes garantías:

- (i) Responsabilidad civil general.
- (ii) Responsabilidad civil patronal, con un sublímite mínimo por víctima no inferior a 450.000,00 euros.(*)
- (iii) Responsabilidad civil cruzada.(*)
- (iv) Responsabilidad civil profesional.
- (v) Responsabilidad civil solidaria o subsidiaria de cualesquiera otros contratistas diferentes al contratista o contratistas adjudicatarios, en relación con el objeto de la presente licitación.

(*) IMPORTANTE: Los apartados (ii) y (iii) NO serán requeridos en caso de que el adjudicatario sea una persona física o una persona jurídica unipersonal.

El adjudicatario quedará obligado a aportar certificado expedido por la compañía aseguradora que acredite dichas condiciones.

Deberán incluir las siguientes provisiones:

- 1) BSM, su personal, el contratista adjudicatario y sus subcontratistas que intervengan en la ejecución de los trabajos objeto de este contrato deberán ser incluidos como asegurados adicionales en la misma sin perder su condición de terceros.
- 2) Actuará como primaria y en primera instancia ante cualquier otra existente relativa al presente contrato de adjudicación que pudiera tener contratado cualquier interviniente.

- 3) Deberá suscribirse antes del inicio de los trabajos adjudicados al contratista adjudicatario.

Esta póliza deberá incluir la correspondiente cláusula expresa de renuncia a los derechos de subrogación y repetición contra BSM y/o el personal a su servicio por parte de las compañías aseguradoras y de los asegurados, y no podrá ser rescindida bajo ninguna circunstancia –excepto por el posible impago de su prima, en cuyo caso este pliego prevé una disposición al respecto– sin el consentimiento expreso y escrito previamente formulado por parte de BSM.

- 4) Los límites mínimos de responsabilidad requeridos deberán permanecer completamente disponibles durante la vigencia del presente contrato, teniendo que proceder por parte del contratista adjudicatario a su reposición inmediata conforme se vayan agotando.

A) Seguros sociales y de accidentes y/o vida o cualquier otro a los que esté obligado conforme a la ley o por convenio laboral con los trabajadores empleados en las obras, cuando proceda, bien para su personal propio o subcontratado.

B) Seguro de responsabilidad civil obligatoria y voluntaria de automóviles para los vehículos que se utilicen en el desarrollo de sus obligaciones contractuales, así como cualquier otro seguro, relacionado o no con la obra, cuando proceda, que sea exigible según la legislación aplicable a lo largo del contrato.

C) Cualquier otro seguro de contratación obligatoria conforme a la legislación vigente.

Otras obligaciones:

1. BSM se reserva la facultad de rechazar las compañías aseguradoras seleccionadas por el/los contratista/as adjudicatario/s si considerara motivadamente que las mismas no reúnen las mínimas condiciones de solvencia necesarias, o en el caso de que la póliza de seguros de responsabilidad civil requerida quedara rescindida por falta de pago de la prima por parte del contratista adjudicatario. En estos casos, BSM contrataría las coberturas de seguros requeridas al adjudicatario/contratista, imputándole su importe de forma íntegra.

2. Las obligaciones que en esta materia se establecen para el contratista o contratistas adjudicatarios se sobreentienden extensivas a los subcontratistas por estos contratados y, en general, a todos los participantes en el trabajo objeto del contrato, debiendo, en consecuencia, ser trasladadas por el contratista adjudicatario o contratistas adjudicatarios a todos ellos. A tal efecto, el contratista o contratistas adjudicatarios requerirán a sus subcontratistas la constitución y el mantenimiento de los seguros anteriormente relacionados, durante el tiempo que estos presten sus servicios o prestaciones al contratista o contratistas adjudicatarios, solicitándoles la presentación de los correspondientes certificados de seguro que evidencien la validez y efectividad de los seguros exigidos.

3. Con independencia de lo indicado en los apartados anteriores, el contratista o contratistas adjudicatarios podrán suscribir, igualmente a su cargo, los seguros complementarios que

estimen necesarios para la total cobertura de sus intereses y responsabilidades que pudieran derivarse del presente contrato.

4. La contratación de todos los seguros mencionados en la presente cláusula no limitará las obligaciones y la responsabilidad asumidas por el contratista o contratistas adjudicatarios en virtud del resto de las estipulaciones contractuales.
5. En caso de acontecimiento de cualquier siniestro amparado por las diferentes pólizas de seguro que integran este programa, las franquicias que sean aplicables conforme a lo establecido por las condiciones de cada una de las mismas serán soportadas por el contratista o contratistas adjudicatarios. Asimismo, cualquier diferencia que surja en el pago de las indemnizaciones, ya sea por aplicación de franquicias o por no encontrar amparo en ninguna de las pólizas contratadas, deberá ser soportada por el contratista o contratistas adjudicatarios.
6. Durante la vigencia del contrato, BSM podrá solicitar al contratista/as adjudicatario/s que le exhiba/n la documentación correspondiente a los seguros anteriormente referidos, o que se le entregue copia, según los casos, de las cartas de garantía, certificados o pólizas de los mismos, así como que se le acredite estar al corriente en el pago de las primas, con la obligación, por parte del contratista adjudicatario, de cumplimentar este requerimiento, pudiendo, en caso contrario, BSM suspender, de manera potestativa, la ejecución del trabajo o el pago de las relaciones valoradas; todo ello, sin perjuicio de las demás responsabilidades por el hecho que correspondiera por causa del incumplimiento.
7. En todo caso, BSM se reserva el derecho de contratar, por cuenta y a cargo del contratista/s adjudicatario/s, aquellos seguros requeridos que no estuvieran contratados o que no cumplieran, a plena satisfacción de BSM, los requisitos de contratación exigidos.
8. En cualquier caso, para repercutir el gasto realizado por los daños que se ocasionasen a terceros debido a la ejecución de los trabajos objeto de este contrato, BSM podrá hacerlo mediante retención de cualquier cantidad debida al contratista/s adjudicatario/s o por ejecución de las garantías depositadas por este/estos, a su libre elección.
9. La no exigencia por parte de BSM de alguno de los seguros objeto de la presente cláusula no implicará en ningún caso que BSM, SA se haga cargo de los daños ocasionados en caso de siniestro, lo que lleva lógica consecuencia del principio de riesgo y ventura al que está/n sujeto/s el/los contratista/s adjudicatario/s. Idénticas consecuencias tendrá la no contratación de las diferentes pólizas de seguro en los términos requeridos en la presente cláusula.

10. La responsabilidad primaria y directa del contratista/s adjudicatario/s no podrá reducirse, templarse o subrogarse al condicionado o actuación de los aseguradores.

ANEXO N.º 11**MODELO DE CONTENIDO DE LA PROPUESTA FASE 1**

La documentación se deberá aportar en catalán o castellano:

- a) **SOBRE B.** Para los criterios de valoración subjetivos, se utilizarán las fichas A1, A2, A3 y A4, según indicado. Se utilizará como máximo una ficha por cada criterio, con un proyecto por cada criterio, según el límite explicitado en las fichas.

Estas limitaciones son plenamente conformes con la doctrina administrativa respecto a la cual, de acuerdo con el principio de proporcionalidad, se avala el establecimiento de instrucciones formales a la hora de la confección de la oferta en la medida en que facilita la valoración de las propuestas presentadas y asegura una extensión máxima homogénea para todas las ofertas; y que dicha igualdad en la extensión máxima contribuirá a preservar el principio de igualdad entre los participantes. Para todas, Resolución 1021/2015, de 13 de noviembre, y Resolución 60/2018, de 8 de marzo, del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales; y Resolución, de 8 de octubre de 2020, del Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía.

Se puede presentar el mismo proyecto o uno diferente para cada uno de los 4 criterios de valoración subjetiva.

IMPORTANTE: No se podrá avanzar en el sobre B ninguna información susceptible de valoración en el sobre

C. En consecuencia, las propuestas tendrán que respetar el principio de no contaminación de sobres. En caso de que la oferta del licitador concurra en contaminación de sobres, ello comportará la exclusión de la propuesta

- b) **SOBRE C.**

B. Autor/a/es/as (hasta un máximo de 20 puntos).

B1. Experiencia del autor/a (i).	5 puntos
Se valorará, de acuerdo con la siguiente tabla, la experiencia en calidad de autor/a/es/as, en los últimos 15 años, con los siguientes requerimientos acumulativos:	
- proyecto ejecutivo aprobado (1)	
- de obra nueva o rehabilitación integral (3)	

- de uso cultural, entendiendo por uso cultural cualquiera de los siguientes: teatros, sala de conciertos, auditorios, centros de convenciones, centros cívicos o espacios de exhibición y/o producción audiovisual, espacios análogos a los descritos.
- La intervención tiene que ser de una superficie construida igual o superior a 5.001 m².

	Selecciona con una X
1 proyecto ejecutivo aprobado de edificación de obra nueva o rehabilitación del sector cultural con una superficie construida ≥ 12.500 m ² .	
1 proyecto ejecutivo aprobado de edificación de obra nueva o rehabilitación del sector cultural con una superficie construida ≥ 7.500 m ² y < 12.500 m ² .	
1 proyecto ejecutivo aprobado de edificación de obra nueva o rehabilitación del sector cultural con una superficie construida de ≥ 5.001 m ² y < 7.500 m ² .	

B2. Premios del autor/a	5 puntos
<p>Se valorará la aportación de certificados de otorgamiento de premios sobre proyectos en los que quien se presenta como autor a este concurso es autor del proyecto. Podrá presentar un máximo de dos (2) premios o proyectos premiados, por cada categoría. Solo se puntuará una vez cada proyecto premiado. En caso de que la obra presentada pueda sumar en dos (2) apartados, se puntuará solo el concepto con mayor puntuación. No se consideran premios aquellos derivados de concursos de proyectos que tuvieran por objeto la adjudicación de un determinado trabajo.</p>	
Selecciona con una X	
Premio internacional	
Premio nacional	
Premio local	

B3. Viabilidad técnica del autor/a	5 puntos

Se valorará, de acuerdo con la siguiente tabla, la experiencia técnica en calidad del autor/a/es/as, en los últimos 15 años, con los siguientes requerimientos acumulativos:

- Proyecto ejecutivo aprobado (1)
- de como mínimo 5.001 m²

- que sea de un edificio de pública concurrencia (2), teniendo en cuenta que no sea vivienda,
- y que el coste final de la obra no haya superado el 10 % del presupuesto de proyecto.

Selecciona con una X
1 proyecto ejecutivo aprobado de más de 15.000.001 € de PEC.
1 proyecto ejecutivo aprobado de entre 10.000.001 € y 15.000.000 € de PEC.
1 proyecto ejecutivo aprobado de entre 5.000.001 € y 10.000.000 € de PEC.

B4. Cumplimiento temporal de la dirección de obra	5 puntos
<p>Se valorará, de acuerdo con la siguiente tabla, la experiencia en calidad de director de obra, en los últimos 15 años, con los siguientes requerimientos acumulativos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Proyecto ejecutivo aprobado (1) - de como mínimo 5.001 m² - que sea de un edificio de pública concurrencia (2), teniendo en cuenta que no sea vivienda, - y que el plazo de ejecución de la obra no se haya desviado del planeamiento inicial en más del 10 % del tiempo inicial. 	
Selecciona con una X	
1 proyecto ejecutivo aprobado de edificación de obra nueva o rehabilitación del sector cultural con una superficie construida $\geq 12.500\text{ m}^2$.	
1 proyecto ejecutivo aprobado de edificación de obra nueva o rehabilitación del sector cultural con una superficie construida $\geq 7.500\text{ m}^2$ y $< 12.500\text{ m}^2$.	
1 proyecto ejecutivo aprobado de edificación de obra nueva o rehabilitación del sector cultural con una superficie construida de $\geq 5.001\text{ m}^2$ y $< 7.500\text{ m}^2$.	

C. Equipo de especialistas (hasta un máximo de 20 puntos).

C1. Persona técnica especialista en sostenibilidad y eficiencia energética	4 puntos
Se valorará, de acuerdo con la siguiente tabla, la experiencia en calidad de especialista responsable máximo de su ámbito, en los últimos 15 años, con los siguientes requerimientos acumulativos:	
<ul style="list-style-type: none"> - de proyecto ejecutivo aprobado (1) - de obra nueva o rehabilitación integral (3) - de edificios de pública concurrencia (2) 	Selecciona con una X
1 proyecto ejecutivo aprobado de edificio con superficie construida $\geq 5.000 \text{ m}^2$.	
1 proyecto ejecutivo aprobado de edificio con superficie construida $\geq 3.000 \text{ m}^2$ y $< 5.000 \text{ m}^2$.	
1 proyecto ejecutivo aprobado de edificio con superficie de $\geq 1.501 \text{ m}^2$ y $< 3.000 \text{ m}^2$.	

C2. Persona técnica especialista en urbanismo y paisajismo	4 puntos
Se valorará, de acuerdo con la siguiente tabla, la experiencia en calidad de especialista responsable máximo de su ámbito, en los últimos 15 años, con los siguientes requisitos acumulativos:	
<ul style="list-style-type: none"> - de proyecto ejecutivo aprobado (1) - de urbanización de espacio público 	Selecciona con una X
1 proyecto ejecutivo aprobado de urbanización de espacio público con superficie construida $\geq 7.501 \text{ m}^2$.	
1 proyecto ejecutivo aprobado de urbanización de espacio público con superficie construida $\geq 5.000 \text{ m}^2$ y $< 7.500 \text{ m}^2$.	
1 proyecto ejecutivo aprobado de urbanización de espacio público con superficie de $\geq 2.501 \text{ m}^2$ y $< 5.000 \text{ m}^2$.	

C3. Persona técnica especialista en instalaciones	4 puntos
--	-----------------

Se valorará, de acuerdo con la siguiente tabla, la experiencia en calidad de especialista en instalaciones, firmando en calidad de autor del respectivo proyecto de instalaciones, en los últimos 15 años, con los siguientes requisitos acumulativos:

- proyecto ejecutivo aprobado (1)
- de obra nueva o rehabilitación integral (3)
- de edificios de pública concurrencia (2)

	Selecciona con una X
1 proyecto ejecutivo aprobado de edificio con superficie construida $\geq 7.500 \text{ m}^2$.	
1 proyecto ejecutivo aprobado de edificio con superficie construida $\geq 5.000 \text{ m}^2$ y $< 7.500 \text{ m}^2$.	
1 proyecto ejecutivo aprobado de edificio con superficie de $\geq 3.001 \text{ m}^2$ y $< 5.000 \text{ m}^2$.	

C4. Persona técnica especialista en estructuras	4 puntos
--	-----------------

Se valorará, de acuerdo con la siguiente tabla, la experiencia en calidad de especialista responsable máximo de su ámbito, en los últimos 15 años, con los siguientes requisitos acumulativos:

- Proyecto ejecutivo aprobado (1)
- de obra nueva de edificios de pública concurrencia (2)
- de superficie construida superior o igual 5.001 m^2

	Selecciona con una X
1 proyecto ejecutivo aprobado de edificio con superficie construida $\geq 12.500 \text{ m}^2$.	
1 proyecto ejecutivo aprobado de edificio con superficie construida $\geq 7.500 \text{ m}^2$ y $< 12.500 \text{ m}^2$.	
1 proyecto ejecutivo aprobado de edificio con superficie de $\geq 5.001 \text{ m}^2$ y $< 7.500 \text{ m}^2$.	

C5. Persona técnica especialista en tecnologías de la información (TIC)	4 puntos
--	-----------------

Se valorará, de acuerdo con la siguiente tabla, la experiencia en calidad de especialista responsable máximo de su ámbito, en los últimos 15 años, con los siguientes requisitos acumulativos:

- Proyecto ejecutivo aprobado (1)
- de obra nueva o rehabilitación integral (3)
- de edificios de pública concurrencia (2)
- de superficie construida superior o igual 5.001 m²

	Selecciona con una X
1 proyecto ejecutivo aprobado (1) de edificio con superficie construida \geq 12.500 m ² .	
1 proyecto ejecutivo aprobado (1) de edificio con superficie construida \geq 7.500 m ² y $<$ 12.500 m ² .	
1 proyecto ejecutivo aprobado (1) de edificio con superficie de \geq 5.001 m ² y $<$ 7.500 m ² .	

Para acreditar los criterios de valoración objetivos:

- Se utilizarán certificados de buena ejecución expedidos por el cliente.

Tendrá que constar:

- Nombre y funciones de la persona adjudicataria
- Nombre del cliente
- Importe PEC (sin IVA) de los trabajos
- Objeto contractual de los trabajos
- Año de la redacción del proyecto
- Año de ejecución de la obra considerando la fecha de la recepción de la obra que figura en la correspondiente acta de recepción.
- Los requisitos que se establezcan en el enunciado de cada criterio, así como los elementos que se quieran acreditar para la puntuación.
- En el caso del criterio B.3, el certificado de buena ejecución tendrá que acreditar que el coste final de la obra no haya superado el 10 % del presupuesto de proyecto

- En el caso del criterio B.4., el certificado de buena ejecución tendrá que acreditar que la ejecución de la obra no se haya desviado del planeamiento inicial en más de un 10 % del tiempo inicial.
- Para acreditar los premios se aportará una ficha tipo B para cada premio.
- Los trabajos presentados en este apartado diferirán de los presentados para adscribirse al contrato. En caso de que se presente el mismo, no se valorará.
- En caso de que no se presente documentación justificativa, no se tendrá en cuenta para la propuesta y no se valorará.
- Para el autor y especialistas, en la oferta habrá que presentar el cuadro tipo que se muestra a continuación marcando con una "X" si se adjunta el certificado de buena ejecución, que también habrá que incluir junto con la oferta.

Tipología	Título proyecto	Nombre Cliente	Año Ejecución	Importe (PEC)	Se adjunta certificado

Definiciones aplicables:

(1) Aprobado: en el caso de proyectos de ámbito público, deben ser proyectos ejecutivos finalizados, con informe favorable de la administración competente. En el caso de proyectos de ámbito privado, deben ser proyectos ejecutivos finalizados, con informe favorable del promotor. En el caso de obras, la obra debe estar finalizada, mediante el correspondiente certificado de final de obra.

(2) Se entiende como pública concurrencia los catalogados por el Código Técnico de la Edificación en su anexo de Seguridad de Utilización y Accesibilidad (SUA): "Edificio o establecimiento destinado a alguno de los siguientes usos: cultural (destinados a restauración, espectáculos, reunión, esparcimiento, deporte, auditorios, juego y similares), religioso y de transporte de personas". También se tendrán en cuenta como pública concurrencia las estaciones.

(3) Rehabilitación integral: aquellos proyectos en los que, de un edificio entero o una parte de este, se actúe de forma global, trabajando en todos o la mayoría de niveles constructivos (cierres, estructura, instalaciones, acabados, etc.).

[firma digital]

[nombre y apellidos del signatario/a]

ANEXO N.º 12**MODELO CONTENIDO DE LA PROPUESTA FASE 2**

[Para garantizar el principio de anonimato, la propuesta no podrá ir firmada ni desvelar ninguna información que transgreda este principio. El incumplimiento de lo anterior conllevará la exclusión]

La documentación se deberá aportar en catalán o castellano:

1) Memoria escrita (máximo de 30 páginas DIN A4 a una cara, medida de la letra 10 tipo ARIAL e interlineado sencillo).

La extensión máxima de la memoria no podrá exceder de las páginas y el formato indicados. El incremento del número de páginas sobre el límite citado no implicará la exclusión de la oferta, pero sí hará que solo se tenga en consideración la información contenida en el número de páginas citado establecido como límite. Por lo tanto, toda aquella información de la oferta que exceda del límite de páginas especificado no será objeto de valoración, siempre bajo el principio de proporcionalidad.

Se podrán aportar croquis y esquemas para completar lo expuesto en la memoria.

En todas las hojas que compongan la memoria escrita se tendrá que hacer constar el lema (a efectos de su identificación) en el pie de página. Es obligatorio que todas las hojas estén identificadas con el número de página para asegurar la integridad del documento.

2) Plafones (5 DIN A1 como máximo) en soporte digital *.pdf, que tendrán que contener toda la información necesaria gráfica y escrita para la comprensión de la propuesta, con, como mínimo, la propuesta de imagen exterior de las edificaciones para la totalidad del ámbito del concurso, las plantas, secciones y alzados.

Los plafones podrán incluir adicionalmente perspectivas, detalles, renderizados o cualquier otra documentación gráfica que se considere adecuada.

ANEXO N.º 13.**MODELO DE AVAL BANCARIO DEFINITIVO**

(Declaración, SI PROCEDE, a entregar al propuesto como adjudicatario)

(Intervenido notarialmente de conformidad con el artículo 197.1 bis del Reglamento notarial, validado por la Asesoría Jurídica de Caja General de Depósitos, la Abogacía del Estado de la provincia o los órganos equivalentes del resto de las administraciones)

El banco [nombre de la entidad financiera], y en su nombre y representación [nombre y apellidos], en calidad de [cargo] y según las facultades dimanadas de la escritura de poder otorgada ante el/la notario/a de [población] Sr./Sra. [nombre y apellidos] con fecha [día/mes/año], número [número de protocolo] de su protocolo, que afirma que se encuentran íntegramente subsistentes, se constituye en avalista fiador solidario de la empresa [razón social del licitador], en interés y beneficio de [entidad contratante], hasta la suma de euros (... %⁶del importe del contrato), a efectos de garantizar el exacto cumplimiento por la citada empresa de todas y cada una de las obligaciones concretadas en el correspondiente contrato [título del contrato].

El aval indicado se presta por el banco [nombre de la entidad financiera], con expresa y formal renuncia de los beneficios de excusión, división, orden y cualquier otro que pudiera en su caso ser de aplicación, y a tal efecto declara el banco que quiere obligarse y se obliga, conjuntamente y solidariamente con la compañía [entidad contratante] hasta la liquidación por [importe asegurado] de los servicios antes mencionados y finalización del plazo de garantía, a pagar, con carácter incondicional y dentro, como máximo, de los OCHO días siguientes a ser requerido, la suma o sumas que, hasta la concurrencia de la cifra afianzada de (... %⁴³ del importe del contrato) [importe asegurado] EUROS, se exprese/n en el requerimiento, renunciando el banco, expresamente y solemnemente, a toda excepción o reserva en cuanto a la entrega de las cantidades que le fueran reclamadas cualquiera que fuera la causa o motivo en que estas pudieran fundamentarse, y aunque se manifestara oposición o reclamación por parte de [razón social del licitador], o de terceros, cualesquiera que estos fueran.

[nombre y apellidos del firmante] [sello de la entidad financiera]

[población y fecha]

⁶ Porcentaje que corresponda según lo establecido en el presente pliego de cláusulas particulares.

ANEXO N.º 14**MODELO DE CERTIFICADO DE SEGURO DE CAUCIÓN PARA LA GARANTÍA DEFINITIVA**

(Declaración, SI PROCEDE, a entregar al propuesto como adjudicatario)

(Intervenido notarialmente de conformidad con el artículo 197.1 bis del Reglamento notarial, validado por la Asesoría Jurídica de Caja General de Depósitos, la Abogacía del Estado de la provincia o los órganos equivalentes del resto de las administraciones)

Certificado número [número]

[razón social de la compañía aseguradora] (en adelante, asegurador), con domicilio en [población], calle [dirección postal completa], y CIF [número], debidamente representado por el Sr.

[nombre y apellidos], con poderes suficientes para obligarlo en este acto, según resulta de [identificación de la escritura de apoderamiento]

ASEGURA

A [razón social del licitador], NIF/CIF [identificación n.º fiscal], en concepto de tomador del seguro, frente a [entidad contratante], en adelante, el asegurado, hasta el importe de euros [cifra] (5 % del importe del contrato) [importe asegurado], a efectos de garantizar el exacto cumplimiento por el asegurado de todas y cada una de las obligaciones que le resulten como consecuencia de la adjudicación de la ejecución del contrato [título del contrato].

La falta de pago de la prima, sea única, primera o siguientes, no dará derecho al asegurador a resolver el contrato, ni este quedará extinguido, ni la cobertura del asegurador suspendida, ni este liberado de su obligación, en caso de que el asegurador deba hacer efectiva la garantía.

El asegurador no podrá oponer al asegurado las excepciones que puedan corresponderle contra el tomador del seguro.

El asegurador asume el compromiso de indemnizar al asegurado al primer requerimiento de [entidad contratante] y de pagar, con carácter incondicional y dentro, como máximo, de los ocho días siguientes a ser requerido a hacerla/s efectiva/s, la suma o sumas que hasta la concurrencia de la cifra asegurada se exprese en el requerimiento.

El presente seguro de caución estará en vigor hasta la liquidación del contrato y la finalización del plazo de garantía.

[nombre y apellidos del firmante] [sello de la aseguradora] [población y fecha]